GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 19 de junio de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 19-A1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO MODIFICATORIO RELATIVO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE SINALOA, Y LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3233, 3239, 3244. 3245, 3255, 3263, 3265, 3266, 3267, 3444, 3445, 3447, 3449, 3461, 3462, 3464, 3469, 1169-A1, 1172-A1, 3568, 3569, 3570, 3573, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3588, 3589, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 197-B1, 3634, 3635, 3680, 3694, 3695, 3696, 3697, 3703, 3704, 3705, 3706, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3718, 3719, 3720, 1250-A1 Y 1251-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3484, 3486, 3590, 3429, 3430, 3431, 3432, 190-B1, 1148-A1, 1149-A1, 1151-A1, 1192-B1, 1154-A1, 1155-A1, 1156-A1, 1157-A1, 1158-A1, 1159-A1, 1160-A1, 1161-A1, 1162-A1, 1163-A1, 1164-A1, 1165-A1, 1167-A1, 1168-A1, 3698, 3699, 3700. 3701, 3702, 3707, 3708, 3717, 1245-A1, 1246-A1, 1247-A1, 1248-A1, 184-B1, 3495, 198-B1, 1199-A1, 1212-A1, 1213-A1, 1249-A1, 3692 Y 3720-BIS.

TOMO

CCXIX

Número

112

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COFEPRIS", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DRA. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA Y, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud acorde a las bases y modalidades que se definan en las Leyes.

II. De conformidad con los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1o., 2o., 21, 22 y 33 de la Ley de Planeación, el Gobierno Federal tiene la responsabilidad de establecer los objetivos nacionales, estrategias, prioridades del desarrollo integral y sustentable del país mediante los instrumentos consensuales para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, así como promover el respeto y protección de los derechos reconocidos.

III. A la Secretaría de Salud, le corresponde, en términos de lo establecido en los artículos 11, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 9o., y 13 de la Ley General de Salud, en materia de salubridad general, establecer, entre la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, las bases y modalidades para garantizar que se cumplan las leyes y los reglamentos sanitarios a fin de garantizar el bienestar social.

IV. En términos de los artículos 4o., fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria, ejerce las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios a través de un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en las materias a que se refiere el artículo 3o. de la Ley General de Salud, en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35, de dicho ordenamiento; XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres, y XXVII, esta última por lo que se refiere a personas.

V. La Secretaría de Salud, conforme a lo establecido por el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, está facultada para proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren, entre otras, las fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 3o. de dicha Ley.

VI. La Secretaría de Salud del Estado de México, ejerce las atribuciones que le corresponden en materia de salubridad general y local, conforme a los artículos 2.3, 2.4 y 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 3o., fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 9o., 13, apartado A, fracción III, 17 bis, 18, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso C, fracción X, 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículo 5, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23, fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38, 1.40, 2.3, 2.4 y 2.5 del Código Administrativo del Estado de México; **"LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, establecen suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que funge como autoridad

sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 del citado ordenamiento; 7o. y 13, apartado A, de la Ley General de Salud.

I.2 El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su carácter de Secretario de Salud, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción X de su Reglamento Interior, cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios, le corresponden a **"LA SECRETARÍA"** conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables, las que lleva a cabo a través de las unidades administrativas que la integran.

I.4 La Dra. Armida Zúñiga Estrada, en su carácter de Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que:

II.1 El Estado de México es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 La Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 y 77, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando su cargo que ostenta mediante constancia de Mayoría y Validez de la Elección del día ocho de julio de 2023, para el período del 16 de septiembre del 2023 al 15 de septiembre de 2029 emitido por el Instituto Electoral del Estado de México.

II.3 El Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, mediante nombramiento de fecha 16, de septiembre de 2023, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción I, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 6 y 7 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 La Dra. Macarena Montoya Olivares, fue designada por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de México, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 4, 19, 23 fracción IV, 30 y 31 fracciones I, II, VI, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.3, 2.4, 2.5 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 5 6, 7 fracción II, 12 fracciones III y IV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.5 Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia, Ote, número 1009 1° piso, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, en la Ciudad de Toluca, Edo de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de ellas y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la coadyuvancia de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en el ejercicio de las facultades que en materia de control y fomento sanitarios, corresponde ejercer a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA COFEPRIS"**, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como para establecer los criterios a los que se sujetará el ejercicio de facultades concurrentes en esta materia, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito local.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo de Coordinación, **"LAS PARTES"**, suscriben y agregan como parte integrante del presente instrumento jurídico los siguientes **Anexos**:

I. Anexo 1. "Establecimientos". Criterios de atención para la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

Este anexo detalla los criterios de coadyuvancia y de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que aplican en los siguientes supuestos:

1. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio corresponde exclusivamente a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA COFEPRIS"**;

2. El control sanitario de establecimientos, en cuyo ejercicio **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** coadyuva con **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA COFEPRIS"**, y

3. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio le corresponde a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

Asimismo, se incluye el listado de categorías de establecimientos y el supuesto en el que se ubica cada uno.

II. Anexo 2. "Catálogo de Trámites de Productos, Actividades y Servicios". Criterios de atención para la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios".

Este anexo detalla los criterios de atención que aplican para los siguientes supuestos:

1. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, cuya atención, le corresponde exclusivamente a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA COFEPRIS"**;

2. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, en cuya atención, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** coadyuva con **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA COFEPRIS"**, y

3. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, cuya atención le corresponde a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

Asimismo, se incluye el listado de trámites de productos, actividades y servicios, así como el supuesto en el que se ubica cada uno.

Los **Anexos 1 y 2** se sujetarán al *"ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, publicadas en el citado órgano oficial de difusión los días 22 de junio de 2011, 10 de mayo de 2012, 23 de octubre de 2012, 1 de julio de 2013, 15 de julio de 2014, 12 de diciembre de 2016, 30 de noviembre de 2018, 13 de octubre de 2020; así como a los demás instrumentos normativos que en el futuro lo modifiquen o lo sustituyan y que sean publicados.

De igual forma las facultades inmersas en los **Anexos 1 y 2** del presente Acuerdo de Coordinación, estarán sujetas a los Acuerdos y Decretos emitidos por el Ejecutivo Federal o el Secretario de Salud, o bien, los que se emitan en el contexto de las disposiciones relativas a la ventanilla digital mexicana de comercio exterior; reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; recepción de promociones que formulen los

particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía, según la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y aquellas en materia aduanera y de comercio exterior.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá ejercer, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades únicamente en materia de fomento sanitario de los establecimientos, productos, actividades y servicios que no estén incluidos en los **Anexos 1 y 2** y que sean competencia de la Federación, con excepción de aquellas que compete en forma exclusiva a la **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA COFEPRIS"** de conformidad con la Ley General de Salud.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARÍA" a través de "LA COFEPRIS".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA COFEPRIS"**:

I. Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que observará **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo, así como las referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;

II. Autorizará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen e implementen por **"LA COFEPRIS"**, que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites, control y fomento sanitario descrito en los **Anexos 1 y 2** del presente Acuerdo de Coordinación;

III. Absorberá en materia de control y fomento sanitarios, el costo de la capacitación, desarrollo, instrucción, actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitaria, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen e implementen por **"LA COFEPRIS"**, que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario, conforme al programa anual que **"LAS PARTES"** aprueben en los tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando el contenido de los **Anexos 1 y 2** del presente Acuerdo de Coordinación;

IV. Conforme al presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, o bien, de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice, en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA COFEPRIS"** aportará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, los recursos mínimos necesarios para fortalecer:

a) La ejecución y desarrollo de los programas y proyectos federales en materia de protección contra riesgos sanitarios;

b) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según sea el caso, a fin de que se puedan llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad federativa o, en su caso la región, y;

c) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.

V. Diseñará los formatos en los que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionará la información a **"LA COFEPRIS"** sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento jurídico;

VI. Informará periódicamente a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;

VII. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las acciones que deriven de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, e

VIII. Informará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** de las acciones que se deriven de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación que llevará a cabo en la entidad federativa, según la importancia o impacto sanitarios que representen, conforme a las disposiciones aplicables, sin que ello implique que **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA COFEPRIS"** reasuma o atraiga dichas facultades en términos de lo estipulado en la cláusula Sexta del presente Acuerdo de Coordinación.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente cláusula, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a la afectación de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable.

CUARTA. Compromisos de **"EL EJECUTIVO ESTATAL".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTIVO ESTATAL":**

I. Ejercerá cabalmente las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas que lo conforman, las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que para tal efecto establezca y le dé a conocer **"LA COFEPRIS"**;

II. Remitirá a **"LA COFEPRIS"**, en el plazo que se estipule en las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que para tal efecto establezca y le dé a conocer **"LA COFEPRIS"**, las solicitudes de los trámites, documentos y demás actuaciones derivados del control y fomento sanitarios, productos, actividades y servicios considerados dentro del numeral 1 de los **Anexos 1 y 2** que llegase a recibir, informando al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a **"LA COFEPRIS"** y que el plazo para resolver, comenzará a correr a partir de la fecha en que **"LA COFEPRIS"** la reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;

III. Realizará la notificación de los actos y resoluciones emitidos por **"LA COFEPRIS"** en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos y, enviará a **"LA COFEPRIS"** los acuses de recibo o cédulas de notificación respectivos en un plazo de cinco (5) días hábiles para continuar el procedimiento de emisión de la autorización sanitaria o el de control sanitario correspondiente;

IV. Aportará, los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo y la operación de acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades concurrentes que deriven del presente instrumento de manera coordinada con **"LA COFEPRIS"**; conforme a un Programa Operativo Anual que atenderá las necesidades preventivas y de acción para una mayor capacidad de respuesta ante probables riesgos sanitarios a la población.

V. Aplicará los recursos que reciba de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"LA COFEPRIS"**, en el marco del presente Acuerdo de Coordinación única y exclusivamente para el fortalecimiento de acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento, en términos de sus **Anexos 1 y 2**;

VI. Proporcionará mensualmente a **"LA COFEPRIS"**, en los formatos que se establezcan de común acuerdo con ésta, la información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

VII. Incorporará el sistema de información que establezca **"LA COFEPRIS"** y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados, manteniendo permanentemente actualizada la información que se genere;

VIII. En caso de valerse de aplicaciones o sistemas informáticos, para el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, distintas a las utilizadas por **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA COFEPRIS"**, hará del conocimiento a ésta última para que le sean autorizadas conforme a las disposiciones de uso de tecnologías de la información, programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria, políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios aplicables, o, que para tal efecto se establezcan;

IX. Elaborará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;

X. Efectuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la homologación de estructuras administrativas y operativas basada en procesos, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;

XI. Aportará al laboratorio estatal, y en su caso a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario;

XII. Respaldará el catálogo de costos por determinación analítica, establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de **"LA COFEPRIS"**. Dicho catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;

XIII. Se apoyará en el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de **"LA COFEPRIS"**;

XIV. Permitirá la visita de supervisión y vigilancia técnica por parte de **"LA COFEPRIS"**, para evaluar la ejecución, desarrollo y el cumplimiento de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación;

XV. Facilitará a **"LA COFEPRIS"** el ejercicio de las acciones que, por su impacto e importancia sanitaria de los productos, las actividades, servicios, y demás actuaciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, ameriten llevarse a cabo en la entidad federativa por **"LA COFEPRIS"**, conforme a las disposiciones aplicables;

sin que ello implique que se reasumirán o atraigan dichas facultades por **"LA SECRETARÍA"** en términos de lo estipulado en la cláusula sexta del presente Acuerdo de Coordinación;

XVI. Otorgará las facilidades al personal, que en su caso designe **"LA COFEPRIS**", con las funciones de enlace para llevar a cabo las acciones asignadas y específicas objeto del presente Acuerdo de Coordinación;

XVII. Vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las acciones que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;

XVIII. Coordinará la participación de los municipios en la realización de las acciones establecidas en este Acuerdo de Coordinación de conformidad al ámbito de competencia y riesgo sanitario, con la finalidad de generar una cultura de protección contra riesgos sanitarios que contemple la satisfacción de las principales necesidades y responsabilidades en las comunidades y localidades de mayor vulnerabilidad, respetando en todo momento los usos y costumbres.

QUINTA. Compromisos de "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;

II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;

IV. Ampliar la cobertura de los servicios materia del presente Acuerdo de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de **"LA COFEPRIS"**, y

V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad y reserva del ejercicio de facultades de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA", por conducto de **"LA COFEPRIS"**, podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando ésta lo determine o, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representan, su impacto o importancia, ameriten su intervención. **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA COFEPRIS"**, hará del conocimiento por escrito a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre dicha decisión.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a colaborar con **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA COFEPRIS"**, en el ejercicio de las facultades reasumidas y, en su caso, a participar nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"LA COFEPRIS"**, podrá atraer las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, según los resultados que arroje la evaluación de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, realizada en términos de la Cláusula Octava del mismo y, cuya magnitud represente un riesgo sanitario.

SÉPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

"LA SECRETARÍA" por conducto de **"LA COFEPRIS"** dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación, a través del Titular de esta última y de los demás servidores públicos facultados para ello, en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", realizará lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, así como por los servidores públicos subalternos que se designen de conformidad con las disposiciones aplicables, cuya designación deberá hacerse del conocimiento del titular de **"LA COFEPRIS"**.

OCTAVA. Evaluación y Seguimiento.
"LA SECRETARÍA", a través de **"LA COFEPRIS",** efectuará acorde al programa que genere esta última, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que considerando la disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión y vigilancia técnicas y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

“LA SECRETARÍA”, por conducto de **“LA COFEPRIS”**, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, la eficiencia, el desempeño, así como el impacto en la salud pública local que implique a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** respecto del ejercicio de las acciones en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y demás instrumentos programáticos que se establezcan por el Gobierno Federal.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

“LA SECRETARÍA”, a través de **“LA COFEPRIS”** considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá designar personal que realizará las funciones de enlace entre **“LA COFEPRIS” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”** vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA. Acciones de Vigilancia, Inspección, Control, y Evaluación.

Los recursos presupuestarios federales, que transfiera **“LA SECRETARÍA”** a través de **“LA COFEPRIS”** a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, quedan a cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables, a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las citadas instancias, realice el órgano de control de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada una de **“LAS PARTES”** y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento injustificado de los compromisos pactados por **“LAS PARTES”** en el presente Acuerdo de Coordinación, podrá dar lugar al inicio de los procedimientos que correspondan para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente Acuerdo de Coordinación será objeto de una revisión bianual por **“LAS PARTES”** que podrá tener como resultado su adición o modificación, acorde a los resultados presentados en la operación y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

Independientemente a lo acordado en el párrafo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”** de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA TERCERA. Acceso a la Información.

El manejo de la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, se hará de conformidad con los principios de publicidad, confidencialidad y reserva de la información, así como a la protección de datos personales, que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia y difusión.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de sus Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México para su observancia general.
Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, quedarán sin efectos las disposiciones de los acuerdos celebrados por **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y el Gobierno Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la otra parte con, por lo menos, noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente Acuerdo de Coordinación, a efecto de evitar daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de veintiún fojas, y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

POR EL GOBIERNO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ.- RÚBRICA.- LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DRA. ARMIDA ZUÑIGA ESTRADA.- RÚBRICA.- POR "EL EJECUTIVO ESTATAL".- LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.

Instituto Electoral del Estado de México

Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gubernatura

C. Delfina Gómez Álvarez

"Tú haces la mejor elección"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2023

C. HORACIO DUARTE OLIVARES
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario General de Gobierno

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional
del Estado de México

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MÉXICO

2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2025

C. MACARENA MONTOYA OLVERA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de:

Secretaria de Salud

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de las mexiquenses.

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtro. Horacio Duarte Olivares
Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

C. Macarena Montoya Olvera,
Presente.

Delfina Gómez Álvarez, *Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y lo establecido en los artículos 10, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, he tenido a bien nombrarla* ***Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.***

Toluca, Estado de México, a 16 de septiembre de 2023.

ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 1

Establecimientos Control Sanitario

ANEXO 1 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

1.- EXCLUSIVO "LA COFEPRIS"

• La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizará "LA COFEPRIS".

• Las visitas para levantamiento de medidas de seguridad y la notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud e indicación de "LA COFEPRIS".

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

• La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación y seguimiento de irregularidades las realizarán las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS".

• El dictamen, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará "LA COFEPRIS".

• La notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud de "LA COFEPRIS".

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

• La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique "LA COFEPRIS", en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el comportamiento de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 1

Establecimientos Control Sanitario

N°	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
1	221311	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento privados de agua de uso y consumo humano	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales.Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas a proporcionar el servicio de riego agrícola.Excluye: u.e.d.p. a la purificación y embotellado de agua natural (312112, Purificación y embotellado de agua); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al tratamiento o disposición final de residuos peligrosos (562211, Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector privado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación de agua (562911, Servicios de remediación de residuos por el sector privado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza de fosas sépticas, limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado (562998, Otros servicios de manejo de residuos por el sector privado), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar el medio ambiente (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).
2	221312	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento públicos de agua de uso y consumo humano	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas a proporcionar el servicio de riego agrícola. Excluye: u.e.d.p. a la purificación y embotellado de agua natural (312112, Purificación y embotellado de agua); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al tratamiento o disposición final de residuos peligrosos (562212, Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector público); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación de agua (562912, Servicios de remediación de residuos por el sector público); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado (562999, Otros servicios de manejo de residuos por el sector público), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar el medio ambiente (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).
3	311212	Elaboración y producción de harina de trigo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de trigo.
4	311213	Elaboración y producción de harina de maíz.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de maíz. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas (311214, Elaboración de harina de otros productos agrícolas); de féculas y otros almidones (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal).
5	311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas.- Molienda de otros productos agrícolas • Sólo los destinados para consumo humano.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas, como harina de arroz, avena, cebada, frijol, soya, papa y flor de cempasúchil, y a la molienda de chiles. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de trigo (311212, Elaboración de harina de trigo); de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de mole y harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
6	311215	Elaboración y producción de malta.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
7	311221	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
8	311222	Elaboración y producción de aceites y grasas vegetales comestibles .	Productos y Servicios	X	X	3		elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles, como manteca y crema vegetales y margarinas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de pastas y harinas de semillas oleaginosas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de mantequilla (311513, Elaboración de derivados y fermentos lácteos); de crema chantilli (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
9	311230	Elaboración de cereales para el desayuno.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cereales para el desayuno, como granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, preendulzados y precocidos.
10	311311	Elaboración de azúcar de caña (Ingenios azucareros).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de caña, refinada y sin refinar. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de glucosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); a la compactación de azúcar (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la fabricación de edulcorantes sintéticos (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
11	311319	Elaboración de otros azúcares.- Producción de piloncillo o canela.	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de remolacha y de otros azucares como piloncillo o canela.

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

N°	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
12	311320	Elaboración y producción de chocolate y productos de chocolate (confitería) a partir de cacao.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración, a partir de cacao, de chocolate, productos de chocolate en todas sus presentaciones, y de productos cubiertos con chocolate. Incluye también: u.e.d.p. al beneficio de cacao. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate).
13	311330	Elaboración y producción de productos de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate comprado. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de chocolates artificiales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao).
14	311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de chicles, bombones, chiclosos, caramelos macizos, dulces regionales, jaleas, fruta cristalizada, confitada y glaseada. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao); de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate), y a la conservación de frutas mediante la deshidratación (311421, Deshidratación de frutas y verduras).
15	311411	Congelación de frutas, legumbres y verduras.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de frutas y verduras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados), y a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación).
16	311412	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de alimentos preparados, como guisos, tamales, pizzas, nuggets, empanadas, tacos. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de frutas y verduras; a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), al corte, deshuesado, congelado y empacado de carne de ganado y aves (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), a la elaboración de sopas y guisos congelados a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y de productos de panadería congelados (311811, Panificación industrial).
17	311421	Deshidratación de frutas y verduras (Productos agrícolas alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la deshidratación de frutas y verduras. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la congelación de frutas y verduras (311411, Congelación de frutas y verduras), y de especias y condimentos (311940, Elaboración de condimentos y aderezos).
18	311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación, como enlatado, encurtido y conservación en salmuera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la elaboración de jugos congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la preparación de jugos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
19	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de guisos y otros alimentos preparados, como sopas, salsas de tomate y salsas picantes, moles, alimentos colados y picados para bebé, por procesos distintos a la congelación, como deshidratación, enlatado, salado y encurtido. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de concentrados para caldos y sopas. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de guisos y otros alimentos preparados); a la deshidratación de frutas y verduras (311421, Deshidratación de frutas y verduras); a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); a la conservación de carne (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); a la elaboración de especias, condimentos y aderezos, como salsa inglesa, salsa de soya y otros aderezos y sazonadores (311940, Elaboración de condimentos y aderezos), y a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
20	311511	Elaboración y Pasteurización de leche líquida. Incluye, establos productores de leche.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche líquida mediante procesos como pasteurización, homogeneización, rehidratación, deodorización y envasado. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos y comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche).
21	311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada (Deshidratación, evaporación y condensación de leche).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada, y de fórmulas especiales de leche para lactantes y para uso dietético.
22	311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos (Producción de yoghurt y fermentos lácteros). Incluye producción de crema, quesos y mantequillas, así como producción de cajetas y otros dulces a base de leche.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de queso, crema, mantequilla, yoqurt y otros derivados y fermentos lácteos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de caseína, lactosa y suero. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de paletas y helados a base de leche y yogurt (311520, Elaboración de helados y paletas), y de flanes y postres a base de leche (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
23	311520	Elaboración de helados y paletas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de helados, paletas y nieves de todo tipo a base de leche, yogurt o agua. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de mixtura (base para elaborar helado). Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados), y a la preparación de paletas de hielo, helados y nieves para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
24	311611	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al sacrificio de ganado, aves y otros animales comestibles.
25	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles. Excluye: u.e.d.p. al comercio de carne (43112, Comercio al por mayor de carnes; 46112, Comercio al por menor de carnes).
26	311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles mediante el embutido, secado, ahumado, salado y enlatado.
27	311614	Elaboración y producción de manteca, aceites y otras grasas comestibles de origen animal.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de manteca de cerdo y res, y de otras grasas comestibles de origen animal. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de cuero sancochado para chicharrón. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de aceite de pescado (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles (325999, Fabricación de otros productos químicos).
28	311710	Preparación y envasado de pescados y mariscos (incluyendo las áreas de cosecha de moluscos bivalvos y la congelación de pescados y mariscos).-Secado, Salado y harinas de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación, conservación y envasado de pescados, mariscos, plantas marinas comestibles y otros productos marinos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de harina y aceite de pescado, y a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos. Excluye: u.e.d.p. a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
29	311811	Panificación industrial.	Productos y Servicios	X	X	3		elaboración de productos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos, por medio de procesos de producción que aseguran que tengan características homogéneas (sabor, peso, tamaño y forma); los panes, pasteles y pastelillos son empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida (el empaque tiene marca, fecha de elaboración, fecha de caducidad, ingredientes, valor nutrimental) para su conservación y distribución. Estos productos son entregados a través de redes de distribución a unidades comercializadoras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de productos de panadería congelados, y a la elaboración industrial de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de productos de panadería y de tortillas de harina de trigo (311812, Panificación tradicional), y a la elaboración de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa).
30	311812	Panaderías.-Panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
31	311811 311812	Producción de tortillas de harina de trigo. Incluido en panificación industrial y panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
32	311820	Elaboración y producción de galletas y pastas para sopa.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de galletas y pastas para sopa. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de harinas premezcladas, como harinas para pasteles, hot cakes y crepas.
33	311830	Producción de masa de Nixtamal.- Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
34	311910	Elaboración de botanas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de botanas, como cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de crema de cacahuate y botanas de harina para freír. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos como papas fritas, semillas, cacahuates, chicharrones y palomitas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
35	311922	Elaboración de café tostado y molido. (Molienda de café).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café tostado en grano y molido. Excluye: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
36	311923	Elaboración de café instantáneo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café instantáneo, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, etcétera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de sustitutos de crema para café, y de café sintético.
37	311924	Envasado de té.- Preparación y envasado de té• Considera productos para infusión.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y envasado de té, y a la obtención de extractos y concentrados de té. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de té sintético.
38	311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas.- Producción de otros químicos secundarios. • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras); a la elaboración de extractos y concentrados de vainilla (311940, Elaboración de condimentos y aderezos); de bebidas con sabor a frutas (312111, Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas); a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
39	311940	Elaboración de condimentos y aderezos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de especias, condimentos, y aderezos como salsas, mayonesas, mostazas, vinagre y sazonadores, ablandadores de carne, extractos y concentrados de vainilla, y sal refinada y yodatada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de sal (212391, Minería de sal); a la elaboración de salsas y concentrados para caldos y sopas (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos).
40	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de gelatinas y otros postres en polvo, como flanes, budines y natillas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de grenetina para la preparación de alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de flanes, budines y gelatinas para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
41	311992	Elaboración y producción de levadura.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de levadura.
42	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, como flanes, budines, gelatinas, tamales, ensaladas, destinados a unidades económicas que los comercializan. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de gelatinas, flanes, budines y natillas en polvo (311991, Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo); al comercio de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

N°	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
43	311999	Elaboración de otros alimentos.- Tratamiento y envasado de miel de abeja.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al procesamiento de huevo (en polvo o líquido); a la pasteurización, homogeneización y envasado de miel, a la elaboración de coco rallado, grageas, polvo para hornear, rellenos para repostería; a la compactación de azúcar; a la elaboración de productos alimenticios hechos a partir de la mezcla de productos deshidratados y producidos en otras unidades económicas; de miel artificial y crema chantilli; al pelado, corte y envasado de frutas y vegetales, y a la elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.
44	312111	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, como refrescos, aguas mineralizadas, bebidas hidratantes, energetizantes, bebidas con sabor a frutas y otras bebidas no alcohólicas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas), y a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (312112, Purificación y embotellado de agua).
45	312112	Purificación, envasado y embotellado de agua.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa). Incluye también: u.e.d.p. a la purificación de agua en donde se llena directamente el garrafón de los clientes.
46	312113	Producción y elaboración de hielo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de hielo. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hielo seco (325120, Fabricación de gases industriales).
47	312120	Elaboración de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cerveza. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de malta (311215, Elaboración de malta), y de levadura (311992, Elaboración de levadura).
48	312131	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas fermentadas a base de uva, como vinos de mesa, champaña, jerez y vermut, y de bebidas destiladas de uva, como coñac y brandy. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de otras bebidas destiladas, como ginebra, vodka, whisky (312149, Elaboración de otras bebidas destiladas).
49	312132	Elaboración de pulque.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de pulque. Excluye: u.e.d.p. a la obtención de aguamiel (111991, Cultivo de agaves alcoholeros).
50	312139	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, como la perada y el sake.
51	312141	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.
52	312142	Elaboración de bebidas destiladas de agave.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas destiladas de agave, como tequila y mezcal.
53	312143	Obtención de alcohol etílico potable.	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la obtención de alcohol etílico potable. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcohol de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
54	312149	Elaboración de otras bebidas destiladas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de otras bebidas destiladas no clasificadas en otra parte, como ginebra, vodka, whisky, y a la elaboración de rompope, licores, y bases para licores. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva (312131, Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva).
55	313230	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas) (Sólo la fabricación de productos higiénicos y/o material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros, entretelas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de telas no tejidas integrada con la confección de productos textiles. Excluye: u.e.d.p. al hilado, tejido y confección de productos textiles reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza (314993, Fabricación de productos textiles reciclados).
56	316110	Curtido y acabado de cuero y piel.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al curtido, teñido, blanqueado, adobado, raspado y depilado de cuero y piel de todo tipo de animales, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados y apergaminados, metalizados y regenerados. Incluye también: u.e.d.p. al teñido y al estampado de pieles ordinarias para imitar otras pieles de mayor valor. Excluye: u.e.d.p. a la confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos (315210, Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos), y a la fabricación de cuero artificial o cartón cuero (322132, Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa).
57	322110	Fabricación de pulpa (Sólo fabricación de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pulpa en plantas de papel integradas (322121, Fabricación de papel en plantas integradas).
58	322121	Fabricación de papel en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), papel y productos de papel en plantas integradas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
59	322122	Fabricación de papel a partir de pulpa (pulpa de madera y de materiales reciclados).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diferentes tipos de papel, como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y otros usos, y de cartulina a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel y productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
60	322291	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios.	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares, a partir de papel comprado. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas), y a la fabricación de diferentes tipos de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa).
61	324191	Fabricación de aceites y grasas lubricantes.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de petróleo refinado, de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial, como aditivos, anticongelantes y líquidos para frenos. Incluye también: u.e.d.p. a la regeneración de aceite usado. Excluye: u.e.d.p. a la refinación de petróleo integrada con la fabricación de productos petroquímicos (324110, Refinación de petróleo), y a la fabricación de anticongelantes sintéticos (325999, Fabricación de otros productos químicos).
62	325120	Fabricación de gases industriales.	Salud Ambiental	X	X	3		fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno, oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, hielo seco y otros gases industriales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de hielo (312113, Elaboración de hielo), y a la producción de cloro (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos).
63		Fabricación de gases industriales (sólo gases medicinales).	Insumos para la Salud	X	X	1	X	
64	325130	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles, ya sean inorgánicos u orgánicos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la fabricación de negro de humo (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos), y de colorantes naturales no comestibles (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
65	325180	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos.	Salud Ambiental	X	X	1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas, y a la producción de cloro y negro de humo. Incluye también: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos.
66	325190	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos.	Salud Ambiental	X	X	1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de usó industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, productos destilados de la madera como gomas y resinas, y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, y de edulcorantes sintéticos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la obtención de alcohol etílico potable (312143, Obtención de alcohol etílico potable); a la fabricación de petroquímicos básicos (325110, Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado); de colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de materias primas para la industria farmacéutica (325411, Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de origen vegetal para uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
67		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de aguarras, brea o colofonía).	Salud Ambiental	X	X	1		
68		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de alcohol etílico como material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	1		
69		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo materias primas para perfumes, cosméticos y edulcolorantes sintéticos).	Productos y Servicios	X	X	1		
70	325211	Fabricación de resinas sintéticas.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas sintéticas termoestables y termoplásticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales plastificantes. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de resinas a partir de plásticos reciclados (325993, Fabricación de resinas de plásticos reciclados).
71	325212	Fabricación de hules sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, y otros hules y látex sintéticos.
72	325220	Fabricación de fibras químicas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibras químicas, como rayón, ésteres de celulosa, nylon, poliésteres, poliolefinas, acrílicas, modacrílicas, poliamídicas, vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de papel celofán. Excluye: u.e.d.p. al acabado de fibras (313310, Acabado de productos textiles).
73	325310	Fabricación de fertilizantes (Nutrientes Vegetales). Producción de fertilizantes químicos. Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos).
74	325320	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes (Sólo plaguicidas). Producción de pesticidas y otros químicos agrícolas. Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos, agrícolas e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de fertilizantes (325310, Fabricación de fertilizantes).
75	325411	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (Incluye farmoquímicos).	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel.
76	325412	Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (Producción de farmacéuticos y medicamentos).	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, substancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios. Exclúye: u.e.d.p. a la fabricación de alcoholes de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos), y de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico).

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

N°	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
77		Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (si maneja estupefacientes psicotrópicos).	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, substancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcoholes de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos), y de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico).
78		Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	X		1	X	
79		Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	X		1	X	
80		Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	X		1	X	
81		Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano. * Excluye almacenes con precursores químicos, productos químicos esenciales, medicamentos controlados, estupefacientes y/o psicotrópicos	Insumos para la Salud			1	X	
82		Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de gases medicinales	Insumos para la Salud			1	X	
83		Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	X		1	X	
84		Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	X		1	X	
85		Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	X		1	X	
86		Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (Centro de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas).	Insumos para la Salud	X		1	X	
87		Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Fabricación de Remedios Herbolarios o Agentes de Diagnóstico).	Insumos para la Salud	X	X	1		
88		Almacen de acondicionamiento de remedios herbolarios.	Insumos para la Salud	X	X	1		
89		Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Suplementos Alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		
90	325510	Fabricación de pinturas y recubrimientos.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pinturas, barnices, lacas, selladores, esmaltes, fritas de vidrio, impermeabilizantes y otros recubrimientos. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de thinner y removedores de pintura y barniz. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de aguarrás (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos); de resanadores (325520, Fabricación de adhesivos); de tintas para calzado (325999, Fabricación de otros productos químicos), y de pinturas de óleo y acuarelas (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
91	325520	Fabricación de adhesivos.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de adhesivos o pegamentos, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de selladores e impermeabilizantes (325510, Fabricación de pinturas y recubrimientos).
92	325610	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para jabones y limpiadores)	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares.
93		Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para Dentífricos)	Insumos para la Salud	X	X	1		
94	325620	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador.	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquillajes, perfumes, lociones y similares; cremas y leches de tocador, champúes, enjuagues, tintes, cremas para afeitar, depilatorios y otras preparaciones de tocador, antitranspirantes y desodorantes personales.
95	325910	Fabricación de tintas para impresión.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para flexografía, litografía, offset, rotograbado). Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tóner y tintas para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
96	325999	Fabricación de otros productos químicos.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carbón activado, tintas para escritura, dibujo y calzado; tóner (tinta en polvo) y cartuchos de tóner; fuegos artificiales y bengalas; anticongelantes sintéticos; agentes químicos como catalizadores y dispersantes; a la extracción y procesamiento de aceites esenciales y concentrados de origen vegetal para uso industrial, como aceite de limón, aceite de naranja, extractos y polvos de sábila; al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles, y de otros productos químicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la remanufactura de cartuchos de tóner. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tintas para impresión (325910, Fabricación de tintas para impresión); de velas y veladoras (339994, Fabricación de velas y veladoras), y a la recarga de cartuchos de tóner (811219, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión).
97	325991	Fabricación de cerillos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cerillos o fósforos.
98	325992	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía (Sólo fabricación o almacen de agentes de diagnóstico).	Insumos para la Salud	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de papel, hojas, películas y placas sensibilizados para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X, y de productos químicos para fotografía. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hojas y películas de plástico no sensibilizadas (326110, Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible).
99	326120	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y coples, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de mangueras de hule y de plástico (326220, Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico).
100	326140	Fabricación de espumas y productos de poliestireno.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de espumas y productos de uretano, y de otras espumas plásticas y sus productos (326150, Fabricación de espumas y productos de uretano), y de platos, vasos y cucharas desechables de plástico (326191, Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento).
101	326211	Fabricación de llantas y cámaras.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de llantas, cámaras, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas.
102	326290	Fabricación de otros productos de hule (Sólo condones y material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de hule como globos, guantes, condones; colchones, balsas y botes inflables, tubos, suelas y tapas para calzado, tapones, conexiones, y otros productos de hule no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de telas recubiertas con plástico y hule (313320, Fabricación de telas recubiertas); de calzado de hule (316214, Fabricación de calzado de hule); de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido (326120, Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje); de colchones, balsas y botes de plástico inflables (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento), de colchones y colchones de agua (337910, Fabricación de colchones); de artículos deportivos de plástico y hule (339920, Fabricación de artículos deportivos), y de juguetes de hule (339930, Fabricación de juguetes).
103		Fabricación de otros productos de hule.	Salud Ambiental	X	X	3		
104	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza(incluye importadores).- Producción de artículos cerámicos no estructurales.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial, como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de productos de alfarería, porcelana y loza.
105	327121	Fabricación de ladrillos no refractarios.	Salud Ambiental	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ladrillos no refractarios. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de ladrillos no refractarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de ladrillos refractarios (327123, Fabricación de productos refractarios).
106	327211	Fabricación de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vidrio, como el vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado, cristal inastillable. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz, y a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de lentes de uso no oftálmico (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de lentes oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

Nº	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
107	327216	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico, electrónico, y para señalización. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz; a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio), y de envases y ampolletas de vidrio (327213, Fabricación de envases y ampolletas de vidrio).
108	327219	Fabricación de otros productos de vidrio.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio).
109	327310	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cemento para la construcción y a la fabricación de cemento integrada con la fabricación de productos a base de cemento. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de concreto a partir de cemento comprado (327320, Fabricación de concreto); de tubos y bloques a partir de cemento o concreto comprados (327330, Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto), y de productos preesforzados de concreto a partir de cemento o concreto comprados (327391, Fabricación de productos preesforzados de concreto).
110	327410	Fabricación de cal.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cal viva, hidratada o apagada, y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de dolomita calcinada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de piedra de cal (212311, Minería de piedra caliza).
111	327420	Fabricación de yeso y productos de yeso.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de yeso y productos de yeso, como tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas.
112	327999	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos (Solo productos de asbesto y fibrocemento).	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, artículos de piedras sintéticas, material aislante de fibra de vidrio, pegazulejos y clínica, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos a base de piedras de cantera (327991, Fabricación de productos a base de piedras de cantera), y de uniformes de asbesto (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
113	331111	Complejos siderúrgicos (Sólo fabricación primaria de hierro, ferroaleaciones y acero).	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición primaria de hierro bruto y a la fabricación de acero, ferroaleaciones, productos terminados como tubos, postes, perfiles, alambrón, cables, varillas y ángulos, y de coque, realizadas en complejos siderúrgicos. Excluye: u.e.d.p. a la minería de carbón (212110, Minería de carbón mineral); a la peletización del hierro (212210, Minería de hierro); a la fabricación de coque cuando se realiza en establecimientos separados del complejo siderúrgico (324199, Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral); de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero), y de otros productos a partir de hierro y acero comprados (331220, Fabricación de otros productos de hierro y acero).
114	331210	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria integrada con la fabricación de tubos y postes de hierro y acero hecha en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos).
115	331220	Fabricación de otros productos de hierro y acero.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hierro y acero comprados, de láminas recubiertas y sin recubrir, perfiles, alambrón, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaria de hierro y acero. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria de hierro bruto integrada con la fabricación de productos terminados de hierro y acero realizados en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos), y a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero).
116	331411	Fundición y refinación de cobre.	**Salud Ambiental**	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de cobre blíster y electrolítico, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de cobre por medio de la extracción por solventes y depositación electrolítica (212231, Minería de cobre); a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria del cobre (331420, Laminación secundaria de cobre), y al moldeo por fundición de piezas a partir de cobre comprado (331520, Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas).
117	331419	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos); a la producción de aleaciones y formas primarias del aluminio (331310, Industria básica del aluminio); a la fundición, afinación y refinación de cobre, y a la producción de sus aleaciones (331411, Fundición y refinación de cobre), y a la fundición y refinación de metales preciosos (331412, Fundición y refinación de metales preciosos).
118	331510	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero comprados.
119	331520	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de metales no ferrosos comprados.
120	332810	Recubrimientos y terminados metálicos (Solo galvanoplastia).	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas por medio de la anodización, el cromado, galvanizado, chapeado con metales preciosos, cobrizado, pintado y otros tipos de recubrimiento; al grabado de metales, limpieza, pulimento, desconchado, bruñido, esmerilado de piezas metálicas y otros tratamientos especiales hechos sobre pedido. Incluye también: u.e.d.p. dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas combinado con el recubrimiento de piezas no metálicas. Excluye: u.e.d.p. al recubrimiento de productos de madera con pintura, plástico y otros materiales (321999, Fabricación de otros productos de madera); de productos de plástico con diversos materiales (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento), y a la elaboración de orfebrería y joyería de metales preciosos (339912, Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas).
121	333411	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción (Solo cuando utilicen fluorocarbonos).	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción y ventilación, como radiadores, calentadores de ambiente, estufas para calefacción, equipos para purificación de aire, compresoras para aire acondicionado, sopladores industriales y calderas de calefacción central. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de calderas industriales (332410, Fabricación de calderas industriales); de calentadores industriales de agua (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de ventiladores de pedestal y de techo; de calentadores de agua eléctricos de uso doméstico (335210, Fabricación de enseres electrodomésticos menores); de calentadores de agua, de gas y leña, de uso doméstico (335220, Fabricación de aparatos de línea blanca), y de sistemas de aire acondicionado para vehículos automotrices (336390, Fabricación de otras partes para vehículos automotrices).
122	333412	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial(Solo cuando utilicen fluorocarbonos).	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial, como cámaras de refrigeración, torres de enfriamiento, exhibidores con refrigeración, condensadoras para cámaras frigoríficas, compresoras para refrigeración y evaporadores. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de congeladores para laboratorio.
123	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico.	**insumos para la Salud**	X		1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de instrumentos de medición y control como medidores de gas y de agua, taxímetros, aparatos para meteorología, geofísica y agrimensura, equipo de control de procesos industriales, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, microscopios electrónicos; de instrumentos de navegación aeronáutica y náutica, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, y de equipo médico electrónico, como equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de micrómetros y cintas métricas (332211, Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de básculas y balanzas (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de relojes (334511, Fabricación de relojes), y de equipo no electrónico para uso médico (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
124	335910	Fabricación de acumuladores y pilas.	**Salud Ambiental**	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baterías, acumuladores y pilas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de recargadores de baterías (335999, Fabricación de otros productos eléctricos).
125	336340	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (solo cuando utilicen asbesto).	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles y camiones), como balatas, discos, tambores para frenos.
126		Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnostico, órtesis, protesis y ayudas funcionales). Laboratorio de protesis dental. • Laboratorio o taller de prótesis dental.	**Insumos para la Salud**	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio, como equipo quirúrgico, odontológico, ortopédico (muletas, fajas, corsés, zapatos ortopédicos); material dental, dentaduras postizas, placas dentales, partes dentales hechas en serie y a la medida. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de ropa y equipo de seguridad, como cascos de futbol americano, cascos y uniformes para corredores de autos, caretas para soldar. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de equipo de destilación para laboratorio (333299, Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de congeladores para laboratorio (333412, Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial); de básculas, balanzas para uso médico y para laboratorio (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de hornos de uso médico (333999, Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general); de microscopios electrónicos; de equipo médico electrónico; de instrumentos y equipo para laboratorio; de audífonos para sordera y otros aparatos de implante (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico); de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico), y de artículos oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
127	339111	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnostico, órtesis, protesis y ayudas funcionales). Producción de equipos y aparatos quirúrgicos y médicos • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	**Insumos para la Salud**	X	X	1		
128		Producción de equipo y accesorios dentales. • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. • Fábrica o laboratorio de material odontológico.	**Insumos para la Salud**	X	X	1		
129	339112	Fabricación de material desechable de uso médico.	**Insumos para la Salud**	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de material desechable de uso médico, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, abatelenguas y productos desechables de uso quirúrgico, como catéteres y materiales de sutura. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de dispositivos intrauterinos, y de ropa desechable, como batas, cubrebocas, gorros, sábanas, filipinas y zapatos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de condones (326290, Fabricación de otros productos de hule), y de ropa de seguridad (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
130	339113	Fabricación de artículos oftálmicos (Incluye prótesis y órtesis).	**Insumos para la Salud**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de armazones, anteojos, lentes ópticos de cristal o de mica, lentes de contacto, lentes para sol, aparatos de diagnóstico ocular y otros artículos oftálmicos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de microscopios ópticos, binoculares, catalejos, telescopios, instrumentos ópticos para astronomía y telémetros (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de microscopios electrónicos (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico).
131	339930	Fabricación de juguetes (incluye importadores).	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de juguetes, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa. Excluye: u.e.d.p. a la reproducción de juegos de video (334610, Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos); a la fabricación de bicicletas y triciclos (336992, Fabricación de bicicletas y triciclos), y de mesas especiales para juegos (339920, Fabricación de artículos deportivos).
132	339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina (sólo fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura y dibujo).	**Salud Ambiental**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, papel carbón, carpetas de argollas, cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras y sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo, acuarelas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de cintas engomadas de todo tipo (322220, Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados), y de tinta para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
133	431110	Comercio al por mayor de abarrotes.	**Productos y Servicios**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas (431130, Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas); de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche y otros productos lácteos (431160, Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos); de embutidos (431170, Comercio al por mayor de embutidos); de dulces (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería); pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); de conservas alimenticias (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); de bebidas no alcohólicas (431211, Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo); de vinos y licores (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores); de cerveza (431213, Comercio al por mayor de cerveza); de cigarros (431220, Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables, como servilletas y utensilios de cocina (434240, Comercio al por mayor de artículos desechables), y de papel higiénico, detergentes y jabones (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general).

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

Nº	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
134	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies animales de carne roja. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
135	431122	Comercio al por mayor de carne de aves.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
136	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
137	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).
138	431140	Comercio al por mayor de huevo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de huevo de gallina y de otras aves. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de aves para la producción de huevo y la comercialización de huevo en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos huevo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de huevo (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
139	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); a la molienda de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra).
140	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de leche y otros productos lácteos, como crema, mantequilla, yogurt, queso. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).
141	431170	Comercio al por mayor de embutidos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos embutidos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por mayor especializado de carnes rojas (431121, Comercio al por mayor de carnes rojas).
142	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles), y al comercio al por mayor especializado de gelatinas, flanes, budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos).
143	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pan, pasteles y otros productos de panadería. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan y pasteles (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de pan y pasteles (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
144	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos botanas y frituras (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de botanas y frituras (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
145	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de conservas alimenticias, como conservas enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almibar, en aceite, purés y frutas deshidratadas o secas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos conservas alimenticias (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos secos, salados y congelados (431123, Comercio al por mayor de pescados y mariscos); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y al comercio al por menor especializado de frutas deshidratadas o secas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
146	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos (Incluye suplementos alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados, nieves, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de dulces y materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
147	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo.- Comercio al por mayor de refrescos y aguas purificadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energetizantes y hielo. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
148	431212	Comercio al por mayor de otras bebidas alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, Centros nocturnos, Bares, cantinas y similares).
149	431213	Comercio al por mayor de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cerveza. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos cerveza (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir cerveza para consumo inmediato (722412, Bares, cantinas y similares).
150	433210	Comercio al por mayor de perfumería y cosméticos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de perfumes, colonias, lociones, esencias, cremas, y otros artículos de belleza, como peines, espejos, rizadores, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.
151	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Con manejo de medicamentos controlados y/o biológicos) - Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por Licencia sanitaria, ni balances de libros de control, ni existencias, ni constatación de inactivación y/o destrucción de productos (psicotrópicos y estupefacientes).	Insumos para la Salud	X		3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
152		Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (incluye medicamentos y remedios herbolarios. Sin manejo de medicamentos controlados ni biológicos).	Insumos para la Salud	X	X	2	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
153	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra (Sólo plaguicidas y nutrientes vegetales, incluyendo almacen).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas, semillas mejoradas para siembra. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos).
154	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas (Sólo si venden estupefaciente y psicotrópicos).	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos veterinarios y alimentos preparados para animales, excepto mascotas. Excluye: u.e.d.p. al comercio de medicamentos y alimentos para mascotas, independientemente de su forma de comercialización (465911, Comercio al por menor de mascotas).
155	434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Sólo materias primas no controlados ni biológicos para la industria farmacéutica).	Insumos para la Salud	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica y para uso industrial, como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel, y gases, sales, bases, ácidos, catalizadores, resinas, abrasivos, adhesivos, plastificantes, colorantes y tintas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de medicamentos para consumo humano (433110, Comercio al por mayor de productos farmacéuticos); al comercio de fertilizantes, abonos, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra); al comercio al por mayor de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, impermeabilizantes y recubrimientos (434226, Comercio al por mayor de pintura); al comercio de extintores, independientemente de su forma de comercialización (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general), y a la reparación de extintores (811312, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial).
156		Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	X	X	2		
157		Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano. * Excluye almacenes con precursores químicos, productos químicos esenciales, medicamentos controlados, estupefacientes y/o psicotrópicos	Insumos para la Salud			2		
158		Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Para otros usos).	Salud Ambiental	X	X	3		
159	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de combustibles de uso industrial, como combustibles para calderas de hoteles, fábricas, ingenios azucareros, cruceros. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor (468420, Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor).
160	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases usados de aluminio y hojalata. Excluye: u.e.d.p. al comercio de pedacería de metales preciosos, independientemente de su forma de comercialización (433220, Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos metálicos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
161	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de papel y cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón. Excluye: u.e.d.p. al comercio de envases en general, papel y cartón para la industria, independientemente de su forma de comercialización (434223, Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de papel y cartón (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
162	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de vidrio (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

Nº	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
163	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de plástico (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
164	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho para reciclaje, no clasificados en otra parte. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de otros desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
165	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Excepto muebles).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de muebles, equipo, material e instrumental para uso médico, odontológico, oftálmico y para laboratorio. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de uniformes médicos.
166	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas (461130, Comercio al por menor de frutas y verduras frescas); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461140, Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche, otros productos lácteos y embutidos (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos); de dulces (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); de huevo, galletas, pan, pasteles, frituras, botanas y conservas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); de vinos y licores (461211, Comercio al por menor de vinos y licores); de cerveza (461212, Comercio al por menor de cerveza); de bebidas no alcohólicas (461213, Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo); de cigarros (461220, Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables como servilletas y utensilios de cocina (465914, Comercio al por menor de artículos desechables); de artículos para la limpieza (467115, Comercio al por menor de artículos para la limpieza); al comercio al por menor en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados), en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers), y en farmacias con minisúper (464112, Farmacias con minisúper).
167	461121	Comercio al por menor de carnes rojas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de manteca de cerdo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por menor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
168	461122	Comercio al por menor de carnes de aves.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
169	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
170	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
171	461140	Comercio al por menor de granos y semillas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); la molinera de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
172		Comercio al por menor de chiles secos y especias.	Productos y Servicios		X	3		
173	461150	Comercio al por menor de productos leche, otros poductos lacteos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de leche, otros productos lácteos (crema, mantequilla, yogurt, queso), y embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos y embutidos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor especializado de carnes rojas (461121, Comercio al por menor de carnes rojas).
174		Comercio al por menor de embutidos.	Productos y Servicios		X	3		
175	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pan y pasteles, gelatinas, flanes, budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la exhibición de películas combinada con el comercio al por menor de dulces bajo la misma razón social (512130, Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales).
176	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas), y a preparar y servir paletas de hielo, helados y nieves para su consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
177	461211	Comercio al por menor de vinos y licores.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, centros nocturnos, bares, cantinas y similares).
178	461190	Comercio al por menor de otros alimentos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de café, pan y pasteles, botanas y frituras, miel, conservas alimenticias, gelatinas, flanes, budines, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo, frutas deshidratadas o secas, huevo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público, y al comercio de alimentos ya preparados. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería (311812, Panificación tradicional); a la elaboración de café tostado en grano y molido (311922, Elaboración de café tostado y molido); a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato); al comercio al por mayor especializado de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); al comercio al por mayor especializado de frutas deshidratadas o secas (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); al comercio al por mayor especializado de miel (431194, Comercio al por mayor de miel); al comercio al por mayor de gelatinas, flanes y budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan, pasteles, botanas, frituras (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de materias primas para la repostería (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para su consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan; a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo; a la preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato a industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte e instituciones; para ocasiones especiales, y en unidades móviles (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
179	461212	Comercio al por menor de cerveza.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza.
180	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bebidas envasadas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energetizantes y hielo.
181	462111	Comercio al por menor en supermercados(Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en megamercados e hipermercados • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas (supermercados) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, como alimentos, ropa, artículos de limpieza y artículos para el hogar, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers).
182		Comercio al por menor en supermercados (Sólo expendio y suministro de alimentos) .- Comercio en supermercados y autoservicios. Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X			
183	462112	Comercio al por menor en minisupers (Sólo expendio y suministro de alimentos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (minisúpers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos y bebidas organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor de productos en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados).
184	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Comercio en almacenes departamentales - Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, perfumes, discos, cintas de audio y video, libros, juguetes. Incluye también: unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, combinado con la preparación y servicio de alimentos y bebidas para el consumo inmediato. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
185		Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Tiendas departamentales con servicio de restaurante.	Productos y Servicios		X	3		
186	464111	Farmacias sin minisúper (Incluye droguerias y boticas sin venta de medicamentos controlados, biologicos ni hemoderivados).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma, excepto en farmacias con minisúper. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios); al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y farmacias con minisúper dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos (464112, Farmacias con minisúper).
187		Farmacias sin minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biologicos y hemoderivados). •Incluye Droguerias y Bóticas	Insumos para la Salud		X	3	X	

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

N°	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
188	464112	Farmacias con minisúper (Sin vernta de medicamentos controlados, biologicos ni hemoderivados). •Incluye Droguerias y Bóticas	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas (farmacias con minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos. Los productos se encuentran organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en farmacias sin minisúper; al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma (464111, Farmacias sin minisúper); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios), y al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos).
189		Farmacias con minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biologicos y/o hemoderivados). •Incluye Droguerias y Bóticas	Insumos para la Salud		X	3	X	
190	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (Incluye farmacia homeopática, excepto alimentos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios para consumo humano.Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios para consumo humano.Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).
191		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (incluye farmacias homeopáticas sin preparación de especialidades farmacéuticas)(excepto alimentos y suplementos alimenticios).	Insumos para la Salud		X	3		
192		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (incluye farmacias homeopáticas con preparación de especialidades farmacéuticas)(excepto alimentos y suplementos alimenticios).	Insumos para la Salud			3		
193	464121	Comercio al por menor de lentes.	Servicios de Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios. Excluye: consultorios de optometría (621320, Consultorios de optometría).
194	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos (Incluye aparatos auditivos).	Insumos para la Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos ortopédicos nuevos, como prótesis, muletas, sillas de ruedas, calzado ortopédico. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de artículos ortopédicos usados, independientemente de su forma de comercialización (466410, Comercio al por menor de artículos usados).
195	465911	Comercio al por menor de mascotas (Sólo productos veterinarios).	Salud Ambiental			3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mascotas. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de jaulas, peceras, collares, medicamentos, alimentos, juguetes y otros productos para mascotas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de animales, como peces y aves de ornato, perros, gatos y su comercialización en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio de ganado y aves en pie, independientemente de su forma de comercialización (434228, Comercio al por mayor de ganado y aves en pie).
196	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías (Sólo para venta de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas).	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar una amplia variedad de productos de construcción, a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos elijan los productos directamente. Excluye: u.e.d.p. al comercio especializado de cemento, tabique, grava, cal, yeso, independientemente de su forma de comercialización; al comercio al por mayor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (434211, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava); al comercio especializado de láminas de cartón, asbesto o acrílico, aislantes térmicos, independientemente de su forma de comercialización (434219, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos); al comercio especializado de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, independientemente de su forma de comercialización (434221, Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura); al comercio especializado de equipo y material eléctrico, independientemente de su forma de comercialización (434225, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico); al comercio al por mayor especializado de herrajes y chapas (434229, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias); al comercio al por menor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (467112, Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos); al comercio al por menor de artículos para la construcción en tiendas de autoservicio (467116, Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas), y al comercio al por menor especializado de toldos, mallas sombra, cubiertas de plástico, tornillos, herrajes y chapas (467117, Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos).
197	467113	Comercio al por menor de pintura. Incluye los solventes y sustancias tóxicas comercializados en tlapalería y ferretería.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar como brochas, cepillos, rodillos. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de impermeabilizantes y recubrimientos. Excluye: u.e.d.p. al comercio de colorantes y tintas para impresión, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
198	468411	Comercio al por menor de gasolina y diesel.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gasolina y diésel.
199	484223	Autotransporte local con refrigeración (Solo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radica Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte local de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte local de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos).
200	484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, como sustancias corrosivas, tóxicas, venenosas, o reactivas, materiales explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Excluye: u.e.d.p. a la recolección de residuos peligrosos (562111, Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos).
201	484233	Autotransporte foráneo con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte foráneo de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos).
202	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento general de productos que no requieren instalaciones especiales para su conservación, como el almacenamiento de productos sueltos (tubos y rollos de acero), y productos empacados (pallets de refrescos, productos de papel). Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración); al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
203	493120	Almacenamiento con refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento, en cámaras frigoríficas y refrigeradores, de artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
204	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
205	541380	Laboratorios de pruebas (Laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas o auxiliar en la regulación sanitaria). Incluye Laboratorios Analíticos para la Evaluación de Procesos.	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar pruebas de productos o substancias, calibración de instrumentos y materiales de referencia, certificación de productos. Las pruebas que se realizan pueden ser químicas, físicas o similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas. Excluye: u.e.d.p. a los servicios de ingeniería (541330, Servicios de ingeniería); a la consultoría en medio ambiente (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); a la investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida (54171, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida); a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico (62151, Laboratorios médicos y de diagnóstico); a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones en combinación con los servicios de verificación vehicular (811111, Reparación mecánica en general de automóviles y camiones); a la verificación vehicular (811199, Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones), y laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios).
206	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado).
207	541942	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público).
208	561710	Servicios de control y exterminación de plagas.	Salud Ambiental		X	3	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al control y exterminación de plagas, en edificios, casas, industrias, medios de transporte. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de apoyo a terceros para fumigación agrícola (115111, Servicios de fumigación agrícola).
209	562111	Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos (solo manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos, como recolección de residuos peligrosos, tratamiento de residuos peligrosos, disposición por confinamiento de residuos peligrosos, y rehabilitación y limpieza de zonas contaminadas por materiales o residuos peligrosos. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de residuos peligrosos (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos; 484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos); a la consultoría en manejo de residuos y servicios de remediación (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos, y servicios de remediación (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).
210	621111	Consultorios de medicina general del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado).
211	621112	Consultorios de medicina general del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público).

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

Nº	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
212	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado.• Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, oftalmología, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621411, Centros de planificación familiar del sector privado); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).
213	621114	Consultorios de medicina especializada del sector público. • Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, oftalmología y traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621412, Centros de planificación familiar del sector público); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121 , Comercio al por menor de lentes).
214	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: consultorios de medicina general del sector privado (621111, Consultorios de medicina general del sector privado), y consultorios de medicina especializada del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
215	621116	Clínicas de consultorios médicos del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: consultorios de medicina general del sector público (621112, Consultorios de medicina general del sector público), y consultorios de medicina especializada del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
216	621211	Consultorios dentales del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
217	621212	Consultorios dentales del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
218	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
219	621312	Consultorios de quiropráctica del sector público	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
220	621320	Consultorios de optometría.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes), y a proporcionar servicios de oftalmología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
221	621331	Consultorios de psicología del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado).
222	621332	Consultorios de psicología del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público).
223	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621311, Consultorios de quiropráctica del sector privado); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado), y centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado).
224	621342	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621312, Consultorios de quiropráctica del sector público); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público).
225	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado. • Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado), y consultorios de naturistas del sector privado (621398, Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud).
226	621392	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público.• Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector público (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público), y consultorios de naturistas del sector público (621399, Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud).
227	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud. •Incluye medicina alternativa y medicina tradicional (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias) •Incluye Control de Peso y sobre peso (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); servicios de rayos X (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado (621391, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado), y brujos (812990, Otros servicios personales).
228	621399	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud. •Incluye medicina alternativa y medicina tradicional (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias) •Incluye Control de Peso y sobre peso (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); servicios de rayos X (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público (621392, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público), y brujos (812990, Otros servicios personales).
229	621411	Centros de planificación familiar del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622111, Hospitales generales del sector privado; 622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado).
230		Materno Infantil (Muerte Materna)	Servicios de Salud			3		
231	621412	Centros de planificación familiar del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622112, Hospitales generales del sector público; 622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público).
232		Materno Infantil (Muerte Materna)				3		

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

Nº		Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite				Definición SCIAN

	Clave SCIAN			COFEPRIS	Entidades Federativas	Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	
233	621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
234	621422	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
235	621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	**Servicios de Salud**	X	X	2	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas).
236	621492	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	**Servicios de Salud**	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas).
237	621511	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado, servicios de análisis médicos y de diagnóstico excluye rayos X o medicina nuclear para tratamiento o diagnóstico.	**Servicios de Salud**	X	X	1	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector privado (621991, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado).
238		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo gabinte de Rayos X.		X	X	3		
239		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo Medicina nuclear y Radioterapia.	**Servicios de Salud**	X	X	1	X	
240	621512	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público, servicios de análisis médicos y de diagnóstico excluye rayos X o medicina nuclear para tratamiento o diagnóstico.	**Servicios de Salud**	X	X	1	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector público (621992, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público).
241		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo gabinete de Rayos X.	**Servicios de Salud**	X	X	3		
242		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo Medicina nuclear y Radioterapia..	**Servicios de Salud**	X	X	1	X	
243	621910	Servicios de ambulancias.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de traslado de enfermos en todo tipo de ambulancias (terrestres, aéreas). Excluye: u.e.d.p. a los servicios de transporte sin servicio médico para trasladar a ancianos, personas discapacitadas, débiles o enfermas (485990, Otro transporte terrestre de pasajeros).
244	621991	Solo servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado.	**Servicios de Salud**	X		1	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado).
245		•Bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Centro de Colecta (Puesto de sangrado) (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia) (No incluye procuración ni trasplante de órganos).	**Servicios de Salud**	X	X	1		
246	621992	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público.	**Servicios de Salud**	X		1	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público).
247		•Bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Centro de Colecta (Puesto de sangrado) (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia) (No incluye procuración ni trasplante de órganos)	**Servicios de Salud**	X	X	1		
248	622111	Hospitales generales del sector privado.	**Servicios de Salud**	X	X	2	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
249	622112	Hospitales generales del sector público. Incluye Verificación Sanitaria a establecimientos de atención médica de primer nivel.	**Servicios de Salud**	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector público dedicas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
250	622211	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado.	**Servicios de Salud**	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
251	622212	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público.	**Servicios de Salud**	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
252	622311	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas.	**Servicios de Salud**	X	X	2	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector privado. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

N°	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
253	622312	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas.	**Servicios de Salud**	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector público. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
254	623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
255	623112	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
256	623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
257	623212	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
258	623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, substancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
259	623222	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, substancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
260	623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminlaes (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector privado para discapacitados (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).
261	623312	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector público para discapacitados (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).
262	623991	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado	**Servicios de Salud**			3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados en orfanatos y otras residencias de asistencia social, como casas cuna, hogares para madres solteras, hogares para discapacitados y casas para jóvenes con padres delincuentes. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); de adopción (624111, Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado); cuidados durante el día a discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados); al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes), y guarderías del sector privado (624411, Guarderías del sector privado).
263	623992	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público	**Servicios de Salud**			3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados en orfanatos y otras residencias de asistencia social, como casas cuna, hogares para madres solteras, hogares para discapacitados, casas de estudiantes, casas para jóvenes con padres delincuentes, y albergues escolares. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); de adopción (624112, Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público); cuidados durante el día a discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados); al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes), y guarderías del sector público (624412, Guarderías del sector público).
264	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
265	624212	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
266	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
267	624222	Refugios temporales comunitarios del sector público.	**Servicios de Salud**	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
268	624411	Guarderías del Sector Privado	**Servicios de Salud**			3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al cuidado diario de niños. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación preescolar (611111, Escuelas de educación preescolar del sector privado), y orfanatos y casas cuna del sector privado (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).
269	624412	Guarderías del Sector Público	**Servicios de Salud**			3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al cuidado diario de niños. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educaciónpreescolar (611112, Escuelas de educación preescolar del sector público), y orfanatos y casas cuna del sector público (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).
270	722110	Restaurantes con servicio completo, (Incluyendo restaurantes y servicios de bebidas en hoteles, moteles y similares).	**Productos y Servicios**		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente, el cual comprende tomarle la orden desde su mesa o similar, servirle los alimentos y bebidas que ordenó, y presentarle su cuenta para que paque después de comer. Incluye también: restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio); otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado), y centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y similares (72241, Centros nocturnos, bares, cantinas y similares).

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

Nº	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
271	722211	Restaurantes de autoservicio (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, o bien en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etc., trasladando por sí mismo su orden (es decir, no recibe servicio de atención en su lugar). Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones); a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
272	722212	Restaurantes de comida para llevar (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en su domicilio o en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones); a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
273	722219	Otros restaurantes con servicio limitado (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en servicios de espectaculo, culturales, deportivos y otros servicios recreativos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o similar y por lo general paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, pudiendo recibir servicio limitado de atención, como que le lleven los alimentos y bebidas a su lugar, pero sin recibir un servicio completo de atención. Incluye también: restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a preparar café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio).
274	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte, e instituciones, por un tiempo determinado. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades económicas que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato), y a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales).
275	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales como bodas, seminarios, conferencias. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones para fiestas. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de salones para fiestas sin preparación de alimentos y bebidas (531113, Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones).
276	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles, como carros motorizados o no motorizados; las unidades económicas a las que se refiere esta clase son los establecimientos que controlan a las unidades móviles, no cada uno de los carros. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar).
277	722411	Centros nocturnos, discotecas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); teatros-cena (711111, Compañías de teatro del sector privado); salones de baile que no expenden bebidas alcohólicas (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado), y bares, cantinas, cervecerías y pulquerías (722412, Bares, cantinas y similares).
278	722412	Bares, cantinas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías y pulquerías. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de cerveza (312120, Elaboración de cerveza); de pulque (312132, Elaboración de pulque); al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo), y a preparar y servir bebidas alcohólicas y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar (722411, Centros nocturnos, discotecas y similares).
279	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan y sirven los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para que le sea servido de inmediato (comida corrida). Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
280	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pescados y mariscos, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
281	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de antojitos, como pozole, menudo, birria, quesadillas, gorditas, sopes y similares, barbacoa y carnitas, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
282	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
283	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares) dedicadas principalmente a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, así como a preparar y servir alimentos para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de café para llevar o de autoservicio; a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo.Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
284	722516	Restaurantes de autoservicios.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante o en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etcétera. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de recibirlo, o bien se sirve de un bufete y traslada los alimentos y bebidas por sí mismo hasta su lugar. Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, juqos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar).

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

N°	Clave SCIAN	Descripción(Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
285	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar.	**Productos y Servicios**		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, hot dogs y bebidas, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
286	722518	Restaurantes para preparar otro tipo de alimentos para llevar.	**Productos y Servicios**		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de otro tipo de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente a través de un mostrador, barra o vía telefónica de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para llevar.Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
287	722519	Servicio de preparación de otros alimentos para consumo inmediato.	**Productos y Servicios**		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de paletas de hielo y helados (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados); al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar).
288	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías .	**Servicios de Salud**		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cuidado y arreglo personal, como cuidado del cabello, la piel y las uñas; servicios de depilación y aplicación de tatuajes. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista (61151, Escuelas de oficios); servicios médicos especializados en dermatología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y a la rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (62131, Consultorios de quiropráctica).
289		Salones y clínicas de belleza y peluquerías (Tatuajes, micropigmentación y perforaciones).		X	X	3		
290		Prestación de los Servicios y Prácticas de Tatuajes, Micropigmentaciones y Perforaciones		X	X	3		
291	812130	Sanitarios públicos y bolerías (Solo servicios sanitarios incluyendo aquellos instalados en centros de esparcimiento culturales, deportes y otros servicios recreativos, centrales camioneras, de pasajeros, aeropuertos y helipuerto).	**Salud Ambiental**		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de sanitarios públicos y a la limpieza de calzado. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de sanitarios portátiles (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos); a la reparación de calzado (811430, Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero), y a proporcionar servicios de baños públicos (812120, Baños públicos).
292	812310	Servicios funerarios.	**Salud Ambiental**		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios funerarios en combinación con el comercio de ataúdes. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de ataúdes (465919, Comercio al por menor de otros artículos de uso personal), y a la administración de cementerios (812320, Administración de cementerios).
293		Condición sanitaria de agua para uso y consumo humano, incluida la certificación de la calidad sanitaria del pozo de agua para consumo humano o para uso industrial • Sistemas de abastecimiento privado. • Sistemas de abastecimiento público.	**Productos y Servicios**			3		
294		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector privado. - Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	**Insumos para la Salud**	X		1	X	
295		Investigación de ciencias biológicas y medicas del sector privado. - Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Sí manejan psicotropicos.	**Insumos para la Salud**	X		1	X	
296		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. - Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	**Insumos para la Salud**	X		1	X	
297		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. - Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Sí manejan psicotropicos.	**Insumos para la Salud**	X		1	X	
298		Publicidad de productos y servicios • Para publicidad que se difunde a nivel nacional (Para la publicidad que incluya servicios que se presten o productos que se comercialicen a nivel nacional)	**Productos y Servicios**	X	X	3		
299		Publicidad de productos y servicios •Para publicidad que se difunda sólo en medios de comunicación de una entidad federativa (Para la publicidad de servicios que se presten o productos que se comercialicen en una entidad federativa, incluye la publicidad difundida en internet)	**Productos y Servicios**		X	3		
300		ACCION POPULAR (DENUNCIA)• Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del presente Anexo 1, a cargo de **"LA COMISIÓN"**				1		
301		ACCION POPULAR (DENUNCIA) • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del presente Anexo 1, a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**				3		

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

POR EL GOBIERNO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ.- RÚBRICA.- LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DRA. ARMIDA ZUÑIGA ESTRADA.- RÚBRICA.- POR "EL EJECUTIVO ESTATAL".- LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 2

Catálogo de Trámites y Servicios

ANEXO 2 Del Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios

CRITERIOS DE ATENCIÓN, MODALIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO "LA COFEPRIS"

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de "LA COFEPRIS" y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a "LA COFEPRIS", quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a "LA COFEPRIS" en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que "LA COFEPRIS" emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por "LA COFEPRIS". El número de folio del trámite lo dará "LA COFEPRIS" de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS", debiendo informar a la brevedad posible a "LA COFEPRIS" el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS".

OBSERVACIONES

Tratándose de Avisos de funcionamiento y de Responsable de Insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud, se sujetarán además a los "Lineamientos para la recepción, captura y manejo de los avisos de funcionamiento y de responsable (altas y modificaciones) de insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud" que "LA COFEPRIS" emita.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por "LA COFEPRIS", así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos de coordinación de cada entidad federativa.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS".

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 2

Catálogo de Trámites y Servicios

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
1	**COFEPRIS-05-018**	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	**3**
2	**COFEPRIS-05-006-A**	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD A.- FÁBRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	**3**
3	**COFEPRIS-05-006-B**	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD B.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y/O DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS O MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS.	**3**
4	**COFEPRIS-05-006-C**	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD C.- DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS (COMO REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO, DE UNA EMPRESA EN EL EXTRANJERO).	**3**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
5	**COFEPRIS-05-006-D**	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD D.- FARMACIA ALOPÁTICA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (SIN PREPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS) O BOTICA.	**3**
6	**COFEPRIS-05-006-E**	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD E.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	**3**
7	**COFEPRIS-05-036**	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	**3**
8	**COFEPRIS-05-023**	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	**3**
9	**COFEPRIS-05-019**	AVISO DE MODIFICACIÓN AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	**3**
10	**COFEPRIS-05-007-A**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD A.- FÁBRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	**3**
11	**COFEPRIS-05-007-B**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD B.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y/O DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS O MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS.	**3**
12	**COFEPRIS-05-007-C**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.MODALIDAD C.- DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS (COMO REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO, DE UNA EMPRESA EN EL EXTRANJERO).	**3**
13	**COFEPRIS-05-007-D**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD D.- FARMACIA ALOPÁTICA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (SIN REPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS) O BOTICA.	**3**
14	**COFEPRIS-05-007-E**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD E.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	**3**
15	**COFEPRIS-05-056**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	**2**
16	**COFEPRIS-05-049**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	**3**
17	**COFEPRIS-05-003**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORI0S DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS.	**1**
18		AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	**3**
19	**COFEPRIS-05-030**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ESTABLECIMIENTO QUE FORMULA O FABRICA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES O ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	**3**
20	**COFEPRIS-05-011**	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORI0S DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	**1**
21		AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	**3**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
22	COFEPRIS-05-013	AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORI0S DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
23		AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
24	COFEPRIS-05-040-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
25	COFEPRIS-05-040-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
26	COFEPRIS-05-040-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
27	COFEPRIS-05-012	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORI0S DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
28		AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
29	COFEPRIS-05-051-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
30	COFEPRIS-05-051-B	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
31	COFEPRIS-05-051-C	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
32	COFEPRIS-01-006	AVISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	1
33	COFEPRIS-01-018	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
34	COFEPRIS-03-002	AVISO DE INGRESO DE MATERIA PRIMA O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
35	COFEPRIS-03-008	AVISO DE IMPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
36	COFEPRIS-05-052	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.	1
37	COFEPRIS-05-081	AVISO DE ARRIBO DE LOTE DE PRODCUTO BIOLÓGICO O HEMODERIVADO SEMIDETERMINADO O A GRANEL.	1
38	COFEPRIS-01-026	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS.	1
39	COFEPRIS-03-011	AVISO DE EXPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
40	**COFEPRIS-03-004**	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	**1**
41	**COFEPRIS-03-014**	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS Y BOTICAS.	**3**
42		AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA DROGUERÍAS.	**2**
43	**COFEPRIS-03-010**	INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	**1**
44	**COFEPRIS-02-002-A**	AVISO PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	**1**
45		AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	**3**
46	**COFEPRIS-02-002-B**	AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD B.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	**1**
47		AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD B.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	**3**
48	**COFEPRIS-02-002-C**	AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS.(SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	**1**
49		AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	**2**
50	**COFEPRIS-02-002-D**	AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD D.- AVISO DE RESPONSABLE DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS COSMÉTICOS (POR MARCA).	**1**
51	**COFEPRIS-02-002-E**	AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD E.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS NO SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.(SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	**1**
52		AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD E.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS NO SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.(SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	**3**
53	**COFEPRIS-05-014**	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	**1**
54	**COFEPRIS-04-003-A**	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: A-MEDICAMENTOS.	**1**
55	**COFEPRIS-04-003-B**	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: B-DISPOSITIVOS MÉDICOS.	**1**
56	**COFEPRIS-04-020**	AVISO DE ANOMALÍA O IRREGULARIDAD SANITARIA.	**2**
57	**COFEPRIS-03-009**	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	**1**
58	**COFEPRIS-03-020**	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FÁRMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. PARA FÁBRICAS O LABORATORIOS Y ALMACENES.	**1**
59		AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, PARA DROGUERÍAS.	**2**
60		AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, FARMACIAS Y BOTICAS.	**3**
61	**COFEPRIS-03-007**	AVISO DE PERDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES (TRÁMITE GRATUITO).	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
62	**COFEPRIS-07-003-A**	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD A.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADO.	**3**
63	**COFEPRIS-07-003-B**	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD B.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO.	**2**
64	**COFEPRIS-03-006-A**	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD A.- PRIMERA VEZ (TRÁMITE GRATUITO).	**1**
65	**COFEPRIS-03-006-B**	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD B.- SUBSECUENTE (TRÁMITE GRATUITO).	**1**
66	**COFEPRIS-05-037**	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	**2**
67	**COFEPRIS-05-057**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	**2**
68	**COFEPRIS-05-076-A**	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	**2**
69	**COFEPRIS-05-076-B**	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	**1**
70	**COFEPRIS-05-076-C**	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	**1**
71	**COFEPRIS-05-082-A**	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERÁN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN. •MODALIDAD A.- CALENDARIO ANUAL.	**1**
72	**COFEPRIS-05-082-B**	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERÁN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN. •MODALIDAD A.- MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ANUAL.	**1**
73	**COFEPRIS-05-059**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	**2**
74	**COFEPRIS-05-059-B**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICIÓN Y/O BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**
75	**COFEPRIS-05-059-C**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA.	**1**
76	**COFEPRIS-05-060-A**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	**2**
77	**COFEPRIS-05-060-B**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	**2**
78	**COFEPRIS-05-060-C**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	**2**
79	**COFEPRIS-05-024-A**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: A- RAYOS X.	**2**
80	**COFEPRIS-05-024-B**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	**2**
81	**COFEPRIS-05-024-C**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	**2**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
82	**COFEPRIS-05-034**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	**2**
83	**COFEPRIS-05-025-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD A: RAYOS X .	**2**
84	**COFEPRIS-05-025-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	**1**
85	**COFEPRIS-05-025-C**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	**1**
86	**COFEPRIS-05-035**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	**2**
87	**COFEPRIS-05-039**	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS.	**2**
88	**COFEPRIS-01-027**	PERMISO DEL LIBRO DE REGISTRO QUE LLEVA EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA.	**3**
89	**COFEPRIS-05-026-A**	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A-RAYOS X .	**2**
90	**COFEPRIS-05-026-B**	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD B-MEDICINA NUCLEAR.	**1**
91	**COFEPRIS-05-026-C**	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD C- RADIOTERAPIA.	**1**
92	**COFEPRIS-05-028**	SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	**1**
93	**COFEPRIS-05-027-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: A-RAYOS X	**2**
94	**COFEPRIS-05-027-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: B-MEDICINA NUCLEAR.	**1**
95	**COFEPRIS-05-027-C**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO . • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	**1**
96	**COFEPRIS-05-029**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O BAJA AL PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	**1**
97	**COFEPRIS-05-001-A**	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	**1**
98	**COFEPRIS-05-001-B**	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	**1**
99	**COFEPRIS-05-001-C**	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
100	**COFEPRIS-05-001-D**	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS. (PARA USO HUMANO).	**1**
101	**COFEPRIS-05-001-E**	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS, PARA USO HUMANO. (MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y/O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO).	**1**
102	**COFEPRIS-05-001-F**	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	**1**
103	**COFEPRIS-05-001-G**	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) SÓLO FARMACIA HOSPITALARIA.	**1**
104		SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) NO INCLUYE FARMACIA HOSPITALARIA.	**3**
105	**COFEPRIS-05-001-H**	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.MODALIDAD H.- DROGUERÍA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (CON PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS).	**3**
106	**COFEPRIS-05-022-A**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	**3**
107	**COFEPRIS-05-022-B**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD: B. PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	**2**
108	**COFEPRIS-05-022-C**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. •MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	**2**
109	**COFEPRIS-05-002-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	**1**
110	**COFEPRIS-05-002-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	**1**
111	**COFEPRIS-05-002-C**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	**1**
112	**COFEPRIS-05-002-D**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	**1**
113	**COFEPRIS-05-002-E**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.-ALMACÉN DE DÉPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	**1**
114	**COFEPRIS-05-002-F**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	**1**
115	**COFEPRIS-05-002-G**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) SÓLO FARMACIA HOSPITALARIA.	**1**
116		SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) NO INCLUYE FARMACIA HOSPITALARIA.	**3**
117	**COFEPRIS-05-002-H**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD H.- DROGUERÍA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (CON PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS).	**3**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
118	**COFEPRIS-05-044-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	**3**
119	**COFEPRIS-05-044-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	**2**
120	**COFEPRIS-05-044-C**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	**2**
121	**COFEPRIS-01-002-A**	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. •MODALIDAD: A.- IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	**1**
122		PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. •MODALIDAD: A.- IMPORTACION DE PRODUCTOS. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	**1**
123	**COFEPRIS-01-002-B**	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION).	**1**
124		PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION). [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	**2**
125	**COFEPRIS-01-002-C**	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS.	**1**
126		PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	**1**
127	**COFEPRIS-01-009-A**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD: A- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS.	**1**
128	**COFEPRIS-01-009-B**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	**1**
129	**COFEPRIS-01-009-C**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	**1**
130	**COFEPRIS-01-010-A**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN EN HUMANOS.	**1**
131	**COFEPRIS-01-010-B**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS SUS MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A MAQUILA.	**1**
132	**COFEPRIS-01-010-C**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS ESPECIALES (ENFERMEDADES DE BAJA INCIDENCIA CON REPERCUSIÓN SOCIAL).	**1**
133	**COFEPRIS-01-010-D**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD D.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO PERSONAL.	**2**
134	**COFEPRIS-01-010-E**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD E.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A DONACIÓN.	**1**

135	**COFEPRIS-01-010-F**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD F.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
136	**COFEPRIS-01-012**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	**1**
137	**COFEPRIS-01-014-A**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD A.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO (TALES COMO: EQUIPOS MÉDICOS, APARATOS DE RAYOS X, VÁLVULAS CARDÍACAS, PRÓTESIS INTERNAS, MARCAPASOS PROTESIS, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICOS, MATERIALES QUIRÚRGICOS, DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS CON REGISTRO SANITARIO).	**1**
138	**COFEPRIS-01-014-B**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD B.- IMPORTACIÓN DE FUENTES DE RADIACIÓN (INCLUYE REACTIVOS O AGENTES DE DIAGNÓSTICO CON ISOTOPOS RADIACTIVOS).	**1**
139	**COFEPRIS-01-015-A**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD A.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA MAQUILA.	**1**
140	**COFEPRIS-01-015-B**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD B.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO PERSONAL.	**2**
141	**COFEPRIS-01-015-C**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD C.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO MÉDICO.	**1**
142	**COFEPRIS-01-015-D**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD D.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA INVESTIGACIÓN EN HUMANOS.	**1**
143	**COFEPRIS-01-015-E**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD E.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DONACIÓN.	**1**
144	**COFEPRIS-01-015-F**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD F.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, SIN REGISTRO, USADOS.	**1**
145	**COFEPRIS-01-015-G**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD G.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	**1**
146	**COFEPRIS-01-016**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, POR RETORNO.	**1**
147	**COFEPRIS-02-001-A**	PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS (SÓLO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS).	**1**
148		PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	**1**
149		PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES ÚNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	**3**
150	**COFEPRIS-02-001-B**	PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD B.- INSUMOS PARA LA SALUD (MEDICAMENTOS, REMEDIOS HERBOLARIOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS).	**1**
151	**COFEPRIS-02-001-C**	PERMISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD C.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	**1**

152		PERMISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD C.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. (SI SU DIFUSIÓN ES ÚNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	**3**
153	**COFEPRIS-03-003**	SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
154	**COFEPRIS-03-005**	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS. •ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. •FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	**1**
155		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA FARMACIAS DROGUERÍAS.	**2**
156		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS PARA FARMACIAS Y BOTICAS.	**3**
157	**COFEPRIS-03-012**	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	**1**
158	**COFEPRIS-03-013**	PERMISO SANITARIO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	**1**
159	**COFEPRIS-05-015-A**	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD A.- PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.	**2**
160	**COFEPRIS-05-015-B**	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD B.- ANTIBIÓTICOS.	**2**
161	**COFEPRIS-05-015-C**	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS.	**2**
162	**COFEPRIS-05-015-D**	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	**2**
163	**COFEPRIS-05-015-E**	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD E.- RENOVACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRODUCTO EN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	**2**
164	**COFEPRIS-01-005**	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	**1**
165		MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS (ÚNICAMENTE PARA CONSUMO PERSONAL).	**2**
166	**COFEPRIS-01-017**	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. (ÚNICAMENTE PARA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS A MAQUILA, USO PERSONAL Y DONACIÓN).	**2**
167	**COFEPRIS-03-019**	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	**1**
168	**COFEPRIS-04-001-A**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	**1**
169	**COFEPRIS-04-001-B**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA).	**1**
170	**COFEPRIS-04-001-C**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	**1**

171	**COFEPRIS-04-001-D**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. •MODALIDAD D: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE I FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	**1**
172	**COFEPRIS-04-001-E**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. •MODALIDAD E: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II Y III FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
173	**COFEPRIS-04-001-F**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. •MODALIDAD F: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II, III Y IV HEALTH CANADA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	**1**
174	**COFEPRIS-04-001-G**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD G.- DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) CON CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN REGISTRADO ANTE EL MHLW DE JAPÓN (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN).	**1**
175	**COFEPRIS-04-001-H**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD H.- DISPOSITIVOS MÉDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV CON CARTA DE APROBACIÓN EMITIDA POR EL MHLW DE JAPÓN (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN).	**1**
176	**COFEPRIS-04-001-I**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	**1**
177	**COFEPRIS-04-001-J**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD J.- PRODUCTO DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA) CONSIDERADO DE BAJO RIESGO.	**1**
178	**COFEPRIS-04-001-K**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD K.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	**1**
179	**COFEPRIS-2022-022-003-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO: POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	**1**
180	**COFEPRIS-2022-022-004-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODIFICACIONES DE TIPO TÉCNICO: FUENTES DE RADIACIÓN, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACIÓN EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACIÓN DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑÍAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FÓRMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PRODUCTO.	**1**
181	**COFEPRIS-2022-022-005-A**	CESIÓN DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	**1**
182	**COFEPRIS-04-004-A**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (MOLÉCULA NUEVA).	**1**
183	**COFEPRIS-04-004-B**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD: B- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (GENÉRICO).	**1**
184	**COFEPRIS-04-004-C**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA (MOLÉCULA NUEVA).	**1**
185	**COFEPRIS-04-004-D**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA (GENÉRICO).	**1**
186	**COFEPRIS-04-004-E**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD E.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO INNOVADOR DE FABRICACIÓN NACIONAL.	**1**
187	**COFEPRIS-04-004-F**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD F.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO INNOVADOR DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	**1**
188	**COFEPRIS-04-004-G**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD G.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACIÓN NACIONAL.	**1**

189	**COFEPRIS-04-004-H**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD H.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	**1**
190	**COFEPRIS-04-004-I**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD I.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTA REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
191	**COFEPRIS-04-004-J**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS.MODALIDAD J.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOTECNOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTÉ REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	**1**
192	**COFEPRIS-04-004-K**	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD K.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO ALOPÁTICO CUYOS INGREDIENTES ACTIVOS NO ESTÉN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	**1**
193	**COFEPRIS-04-005**	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA.	**1**
194	**COFEPRIS-04-005-A**	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA •MODALIDAD A.- REGISTRO DE FÓRMULAS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA.	**1**
195	**COFEPRIS-04-005-B**	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA. • MODALIDAD B.- REGISTRO DE BIOMEDICAMENTOS.	**1**
196	**COFEPRIS-04-006-A**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	**1**
197	**COFEPRIS-04-006-B**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	**1**
198	**COFEPRIS-04-007-A**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	**1**
199	**COFEPRIS-04-007-B**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	**1**
200	**COFEPRIS-04-008-A**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	**1**
201	**COFEPRIS-04-008-B**	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	**1**
202	**COFEPRIS-2022-022-011-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIONES MENORES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	**1**
203	**COFEPRIS-2022-022-012-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIONES MODERADAS A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	**1**
204	**COFEPRIS-2022-022-013-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIONES MAYORES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIOS DE MEDICAMENTOS.	**1**
205	**COFEPRIS-04-014-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD A.- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS.	**1**
206	**COFEPRIS-04-014-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD B.- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS Y VITAMÍNICOS.	**1**

207	**COFEPRIS-04-014-C**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD C.- CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA DE MEDICAMENTOS.	**1**
208	**COFEPRIS-04-014-D**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD: D- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
209	**COFEPRIS-10-001**	CESIÓN DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	**1**
210	**COFEPRIS-2022-022-001-A**	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO).	**1**
211	**COFEPRIS-2022-022-002-A**	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA) (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO).	**1**
212	**COFEPRIS-2022-022-009-A**	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS Y HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	**1**
213	**COFEPRIS-2022-022-010-A**	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS, HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	**1**
214	**COFEPRIS-2022-022-007-A**	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	**1**
215	**COFEPRIS-2022-022-008-A**	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	**1**
216	**COFEPRIS-2022-022-006-A**	SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y SUBSECUENTES (MEDICAMENTOS).	**1**
217		SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y SUBSECUENTES (DISPOSITIVOS MÉDICOS).	**1**
218	**COFEPRIS-04-012**	SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y OTRAS AUTORIZACIONES.	**1**
219	**COFEPRIS-04-010-A**	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. •MODALIDAD A.- MEDICAMENTOS, BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS.	**1**
220	**COFEPRIS-04-010-B**	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS.MODALIDAD B.- MEDICAMENTOS. INVESTIGACIÓN CON MEDICAMENTOS DE USO COMÚN, AMPLIO MARGEN TERAPÉUTICO, AUTORIZADOS PARA SU VENTA, EMPLEANDO LAS INDICACIONES, DOSIS Y VÍAS DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECIDAS Y QUE NO SEAN LOS REFERIDOS EN LA MODALIDAD A. (ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA, BIODISPONIBILIDAD, FARMACOCINÉTICA, FARMACODINAMIA; ESTUDIOS PILOTO).	**1**
221	**COFEPRIS-04-010-C**	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. MODALIDAD C.- OTROS NUEVOS RECURSOS (DISPOSITIVOS MÉDICOS, ESTUDIO DE MATERIALES, INJERTOS, TRASPLANTES, PRÓTESIS, PROCEDIMIENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y QUIRÚRGICOS) Y OTROS MÉTODOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN QUE SE REALICEN EN SERES HUMANOS O EN SUS PRODUCTOS BIOLÓGICOS, EXCEPTO LOS FARMACOLÓGICOS, DURANTE SU VALORACIÓN A TRAVÉS DE LAS FASES I A IV DE INVESTIGACIÓN.	**1**
222	**COFEPRIS-04-010-D**	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD D.- INVESTIGACIÓN SIN RIESGO (ESTUDIO OBSERVACIONALES QUE EMPLEAN TÉCNICAS, MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y AQUELLOS EN LOS QUE NO SE REALIZA NINGUNA INTERVENCIÓN O MODIFICACIÓN INTENCIONADA EN LAS VARIABLES FISIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DE LOS SUJETOS DE INVESTIGACIÓN).	**1**
223	**COFEPRIS-04-009-A**	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	**1**
224	**COFEPRIS-04-009-B**	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	**1**
225	**COFEPRIS-07-001**	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TERCERO.	**2**

226	**COFEPRIS-07-005**	SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE TERCERO.	**2**
227	**COFEPRIS-09-012**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ENMIENDA A LA AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.	**1**
228	**COFEPRIS-09-013**	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
229	**COFEPRIS-01-007-A**	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA.	**1**
230		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	**2**
231	**COFEPRIS-01-007-B**	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN.	**1**
232		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	**2**
233	**COFEPRIS-01-007-C**	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS.	**1**
234		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	**2**
235	**COFEPRIS-01-007-D**	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO (SOLO LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO).	**1**
236		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANALISIS DE PRODUCTO (SOLO LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO). [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	**2**
237		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO (SOLO VISITA DE VERIFICACIÓN PARA MUESTREO DE LOS PRODUCTOS A EXPORTAR).	**1**
238	**COFEPRIS-01-019**	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	**2**
239	**COFEPRIS-05-016-A**	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD: A- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	**1**
240	**COFEPRIS-05-016-B**	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD B.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE MEDICAMENTOS.	**1**
241	**COFEPRIS-05-016-C**	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD C.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	**1**
242	**COFEPRIS-07-002**	DICTAMEN SANITARIO DE EFECTIVIDAD BACTERIOLÓGICA DE EQUIPOS O SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA TIPO DOMÉSTICO.	**2**

243	**COFEPRIS-07-004**	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	**1**
244	**COFEPRIS-07-007**	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL AREA DE PRODUCCIÓN Y CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS.	**1**
245	**COFEPRIS-01-008**	MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION (CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS).	**1**
246		MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION (CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS). [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/0 GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	**2**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
247	**COFEPRIS-01-020**	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN.	**1**
248	**COFEPRIS-01-029**	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO.	**1**
249	**COFEPRIS-03-001**	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS Y LIBERACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	**1**
250	**COFEPRIS-03-018-A**	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. - ALMACENES O DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. - FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	**1**
251		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. -DROGUERÍAS.	**2**
252		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. -FARMACIAS. - BOTICAS.	**3**
253	**COFEPRIS-03-018-B**	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. •MODALIDAD B.- DE SELLO Y LACRE (SÓLO EXPORTACIÓN DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES).	**1**
254	**COFEPRIS-03-018-C**	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD C.- DE BALANCE. -ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. -FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	**1**
255		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD C.- DE BALANCE. -DROGUERÍAS.	**2**
256		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD C.- DE BALANCE. -FARMACIAS. - BOTICAS.	**3**
257	**COFEPRIS-09-004**	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA.	**2**
258	**COFEPRIS-04-017**	AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	**2**
259	**COFEPRIS-06-001**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS TÉCNICOS.	**1**
260	**COFEPRIS-06-002**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL.	**1**
261	**COFEPRIS-06-003**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: DOMÉSTICO, URBANO, SALUD PÚBLICA O JARDINERA.	**1**
262	**COFEPRIS-06-004**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS DE USO PECUARIO.	**1**

263	**COFEPRIS-06-005**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA BIOQUÍMICOS DE USO: AGRÍCOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO Y URBANO.	**1**
264	**COFEPRIS-06-006**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIANOS DE USO: AGRICOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PÚBLICA Y URBANO.	**1**
265	**COFEPRIS-06-007**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BOTÁNICOS DE USO: AGRICOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PÚBLICA Y URBANO.	**1**
266	**COFEPRIS-06-008**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES A BASE DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
267	**COFEPRIS-06-009**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MISCELÁNEOS DE USO: AGRICOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PÚBLICA Y URBANO.	**1**
268	**COFEPRIS-06-010**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA TÉCNICO QUE SE PRETENDA REGISTRAR COMO EQUIVALENTE AL DE UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	**1**
269	**COFEPRIS-06-011-A**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. • MODALIDAD A.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	**1**
270	**COFEPRIS-06-011-B**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. MODALIDAD B.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO: DOMÉSTICO, URBANO, SALUD PÚBLICA O JARDINERÍA, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	**1**
271	**COFEPRIS-06-011-C**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. •MODALIDAD C.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO PECUARIO, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	**1**
272	**COFEPRIS-06-011-D**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. MODALIDAD D.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO: BIOCIDA QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	**1**
273	**COFEPRIS-06-016-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD A.- POR CAMBIO O AMPLIACIÓN DE USO INCLUIDOS LOS DE CULTIVO, PLAGA, DOSIS, ESPECIE ANIMAL Y ASPECTOS RELACIONADOS CON SU UTILIDAD O USO.	**1**
274	**COFEPRIS-06-016-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS.MODALIDAD B.- AJUSTE DE LA FECHA DE CADUCIDAD.	**1**
275	**COFEPRIS-06-016-C**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD C.- CAMBIOS EN LOS INERTES DE UNA FORMULACIÓN.	**1**
276	**COFEPRIS-06-017-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN, Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR. MODALIDAD A. AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR PRESENTANDO INFORMACIÓN SOMETIÉNDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA.	**1**
277	**COFEPRIS-06-017-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN, Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR. MODALIDAD B. AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR SIN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	**1**
278	**COFEPRIS-06-018-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD A.- POR CAMBIO O AMPLIACIÓN DE USO INCLUIDOS LOS DE CULTIVO, PLAGA, DOSIS, ESPECIE ANIMAL Y ASPECTOS RELACIONADOS CON SU UTILIDAD O USO.	**1**
279	**COFEPRIS-06-018-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD B. AJUSTE DE LA FECHA DE CADUCIDAD.	**1**
280	**COFEPRIS-06-018-C**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD C. POR CAMBIOS EN LOS INERTES DE UNA FORMULACIÓN.	**1**

281	**COFEPRIS-06-019**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR.	**1**
282	**COFEPRIS-06-021**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN.	**1**
283	**COFEPRIS-06-022**	SOLICITUD DE REGISTRO NUEVO DE NUTRIENTES VEGETALES.	**1**
284	**COFEPRIS-06-023**	SOLICITUD DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN.	**1**
285	**COFEPRIS-06-029**	SOLICITUD DE REGISTRO DE QUÍMICOS TÉCNICOS DE USO: BIOCIDAS.	**1**
286	**COFEPRIS-06-030**	SOLICITUD DE REGISTRO DE QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: BIOCIDAS.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
287	**COFEPRIS-06-032**	SOLICITUD DE REGISTRO EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN DE QUÍMICOS TÉCNICOS DE USO: BIOCIDAS.	**1**
288	**COFEPRIS-06-033**	SOLICITUD DE REGISTRO EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN DE QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: BIOCIDAS.	**1**
289	**COFEPRIS-06-034**	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR EVALUACIÓN CONJUNTA CON VARIOS PAÍSES.	**1**
290	**COFEPRIS-06-024-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS.	**1**
291	**COFEPRIS-06-024-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. MODALIDAD B.- NUTRIENTES VEGETALES.	**1**
292	**COFEPRIS-06-031-A**	SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS.	**1**
293	**COFEPRIS-06-031-B**	SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD B.- NUTRIENTES VEGETALES.	**1**
294	**COFEPRIS-01-021-A**	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	**1**
295	**COFEPRIS-01-021-B**	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD B.- SUSTANCIAS TÓXICAS.	**1**
296	**COFEPRIS-01-021-C**	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD C.- MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	**1**
297	**COFEPRIS-01-021-D**	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD D.- MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN DE LOS PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES (INCLUYE ESTANDARES ANALÍTICOS).	**1**
298	**COFEPRIS-01-021-E**	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD E.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS SUJETOS A CONTROL POR SEMARNAT, CONFORME AL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO.	**1**

299	**COFEPRIS-01-021-F**	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD F.- PLAGUICIDAS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACIÓN PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERÁN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	**1**
300	**COFEPRIS-01-021-G**	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD G.- NUTRIENTES VEGETALES QUE SERÁN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACION PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	**1**
301	**COFEPRIS-01-021-H**	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD H.- SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACION PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL .	**1**
302	**COFEPRIS-01-021-J**	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD J.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.	**1**
303	**COFEPRIS-01-022-A**	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN. •MODALIDAD A.- CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	**2**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
304	**COFEPRIS-01-022-B**	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN. •MODALIDAD B.- CERTIFICADO EXCLUSIVO PARA EXPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	**2**
305	**COFEPRIS-01-023**	AVISO DE MODIFICACIÓN DE ADUANA.	**1**
306	**COFEPRIS-01-024**	PERMISO DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	**1**
307	**COFEPRIS-01-025**	PERMISO DE INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	**1**
308	**COFEPRIS-01-030**	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL O AL PERMISO DE SALIDA DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	**1**
309	**COFEPRIS-08-002**	DENUNCIA SANITARIA (ACCION POPULAR).	**3**
310	**COFEPRIS-05-038 MODALIDAD B.**	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. •MODALIDAD B.- COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.	**2**
311	**COFEPRIS-05-038 MODALIDAD C.**	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. •MODALIDAD C.- COMITÉ DE BIOSEGURIDAD.	**2**
312	**COFEPRIS-05-085**	MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE COMITÉ.	**2**
313	**COFEPRIS-05-086**	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ.	**2**
314	**COFEPRIS-05-088**	AVISO DE BAJA DE REGISTRO DE COMITÉ.	**2**
315	**COFEPRIS-05-089**	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**

316	**COFEPRIS-05-090**	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**
317	**COFEPRIS-05-091**	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	**1**
318	**COFEPRIS-05-092**	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.	**1**
319	**COFEPRIS-05-093**	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES.	**1**
320	**COFEPRIS-05-094**	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA REGENERATIVA.	**1**
321	**COFEPRIS-05-096**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
322	**COFEPRIS-05-097**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**
323	**COFEPRIS-05-098**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	**1**
324	**COFEPRIS-05-099**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.	**1**
325	**COFEPRIS-09-014**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES.	**1**
326	**COFEPRIS-09-015**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA REGENERATIVA.	**1**
327	**COFEPRIS-09-016**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**
328	**COFEPRIS-09-017**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**
329	**COFEPRIS-09-018**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	**1**
330	**COFEPRIS-09-021**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MEDICINA REGENERATIVA.	**1**
331	**COFEPRIS-09-022**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**
332	**COFEPRIS-09-023**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**
333	**COFEPRIS-09-024**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	**1**

334	**COFEPRIS-09-027**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA REGENERATIVA.	**1**
335	**COFEPRIS-09-028**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**
336	**COFEPRIS-09-029**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	**1**
337	**COFEPRIS-09-030**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	**1**
338	**COFEPRIS-09-033**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA REGENERATIVA.	**1**
339	**COFEPRIS-05-125-A**	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRESTE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
340	**COFEPRIS-05-124-A**	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN QUE SE PRESTE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	**1**
341	**COFEPRIS-05-127-A**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN QUE SE PRESTE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	**1**
342	**COFEPRIS-05-123-A**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRESTEN SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	**1**
343	**COFEPRIS-05-126-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRESTEN SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS.	**1**
344	**COFEPRIS-09-019-A**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	**1**
345	**COFEPRIS-09-019-B**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	**1**
346	**COFEPRIS-09-019-C**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	**1**
347	**COFEPRIS-09-019-D**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	**1**
348	**COFEPRIS-09-019-E**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	**1**
349	**COFEPRIS-09-019-F**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	**1**

350	**COFEPRIS-09-020-A**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	**1**
351	**COFEPRIS-09-020-B**	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	**1**
352	**COFEPRIS-09-025-A**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	**1**
353	**COFEPRIS-09-025-B**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	**1**
354	**COFEPRIS-09-025-C**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	**1**
355	**COFEPRIS-09-025-D**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	**1**
356	**COFEPRIS-09-025-E**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	**1**
357	**COFEPRIS-09-025-F**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	**1**
358	**COFEPRIS-09-026-A**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	**1**
359	**COFEPRIS-09-026-B**	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
360	**COFEPRIS-09-031-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	**1**
361	**COFEPRIS-09-031-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	**1**
362	**COFEPRIS-09-031-C**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	**1**
363	**COFEPRIS-09-031-D**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	**1**
364	**COFEPRIS-09-031-E**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	**1**

365	**COFEPRIS-09-031-F**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	**1**
366	**COFEPRIS-09-032-A**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	**1**
367	**COFEPRIS-09-032-B**	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	**1**
368	**COFEPRIS-09-002**	AVISO DE AISLAMIENTO DE GANADO O PRESENCIA DE ZOONOSIS.	**1**
369	**COFEPRIS-05-041-A**	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. MODALIDAD A.- DE ADITIVOS Y COAYUVANTES PARA ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	**1**
370	**COFEPRIS-05-041-B**	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. •MODALIDAD B.- DE INGREDIENTES PERMITIDOS O RESTRINGIDOS PARA PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA.	**1**
371	**COFEPRIS-05-041-C**	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. •MODALIDAD. C.- DE PLANTAS PROHIBIDAS O PERMITIDAS PARA TÉS, INFUSIONES Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES.	**1**
372	**COFEPRIS-04-024**	SOLICITUD DE OPINIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA APLICABLE A ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CONFORME A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES CON FINES DE PUBLICIDAD.	**1**
373	**COFEPRIS-04-025**	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL DISTINTIVO NUTRIMENTAL.	**1**
374	**COFEPRIS-04-026**	SOLICITUD DE OPINIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA Y PORCIÓN DE REFERENCIA APLICABLE A ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CONFORME A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES CON FINES DE ETIQUETADO.	**1**
375	**COFEPRIS-05-084**	SOLICITUD DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	**1**
376	**COFEPRIS-05-087**	SOLICITUD DE PRORROGA O MODIFICACIÓN A LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	**1**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2024.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ.- RÚBRICA.- LA COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DRA. ARMIDA ZUÑIGA ESTRADA.- RÚBRICA.- POR "EL EJECUTIVO ESTATAL".- LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Seguridad, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y logotipo que dice: SECRETARIADO EJECUTIVO, del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. El Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. La C. Delfina Gómez Álvarez, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México el 16 de septiembre de 2023 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión en términos de los artículos 39, Apartado B, fracción I y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 65, 77, fracción LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 14, fracción I y 15, fracciones XIII y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México.

2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Lerdo Poniente, número 300, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 5000, Toluca, Estado de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio específico de adhesión.

3.2. El presente convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio específico de adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de adhesión tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (en lo sucesivo "FOFISP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por concepto del Fondo de Apoyo a que se refieren los artículos 3, fracción XV, y 11, fracción VI de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025 (en lo sucesivo "Fondo de Apoyo"), esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de $124,182,445.00 (ciento veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP". Adicionalmente **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de $1,658,000.00 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) derivado del resultado final de la distribución del Remanente del Fondo, por lo que recibirá la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ORIGEN	MONTO
Asignado por fórmula de distribución	**$124,182,445.00**
Recurso Remanente	**$1,658,000.00**
TOTAL ASIGNADO	**$125,840,445.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente convenio específico de adhesión**, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar, de sus recursos presupuestarios, la cantidad de **$125,840,445.00** (ciento veinticinco millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto del "Fondo de Apoyo", para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal, según corresponda, al ser transferidos y, por ello, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** libera a **"EL SECRETARIADO"** de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, así como el Remanente del Fondo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** podrá recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
Estado de México	**$125,840,445.00**
TOTAL ASIGNADO	**$125,840,445.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio específico de adhesión, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, por concepto del "Fondo de Apoyo", en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
Acambay de Ruiz Castañeda	$901,626.23	Nopaltepec	$944,567.29
Acolman	$1,084,839.22	Ocoyoacac	$1,028,559.83
Aculco	$1,074,270.35	Ocuilan	$508,398.93
Almoloya de Alquisiras	$824,680.98	Otumba	$1,138,873.58
Almoloya de Juárez	$962,348.30	Otzoloapan	$610,362.05
Almoloya del Río	$960,471.08	Otzolotepec	$1,044,518.23
Amanalco	$877,068.91	Ozumba	$1,149,996.75
Amatepec	$829,723.30	Papalotla	$1,034,076.09
Amecameca	$1,090,000.02	Polotitlán	$1,064,038.39
Apaxco	$1,194,046.42	Rayón	$899,494.53
Atenco	$1,162,573.69	San Antonio la Isla	$768,175.96
Atizapán	$1,129,513.25	San Felipe del Progreso	$1,148,518.26
Atizapán de Zaragoza	$1,263,638.38	San José del Rincón	$1,243,558.76
Atlacomulco	$1,082,174.85	San Martín de las Pirámides	$892,866.58
Atlautla	$937,496.31	San Mateo Atenco	$1,092,081.24
Axapusco	$1,132,459.93	San Simón de Guerrero	$1,038,347.73
Ayapango	$1,052,899.76	Santo Tomás	$834,212.34
Calimaya	$684,487.36	Soyaniquilpan de Juárez	$834,013.49
Capulhuac	$1,238,596.81	Sultepec	$627,632.03
Chalco	$882,438.86	Tecámac	$1,177,013.41
Chapa de Mota	$1,010,425.43	Tejupilco	$999,312.56
Chapultepec	$1,583,777.62	Temamatla	$1,112,779.04
Chiautla	$1,058,720.99	Temascalapa	$867,602.47
Chicoloapan	$1,120,092.14	Temascalcingo	$916,860.33
Chiconcuac	$1,178,533.11	Temascaltepec	$588,189.89
Chimalhuacán	$1,472,760.45	Temoaya	$990,537.45
Coacalco de Berriozábal	$1,151,088.87	Tenancingo	$1,109,757.15
Coatepec Harinas	$972,122.81	Tenango del Aire	$978,097.55
Cocotitlán	$1,175,273.23	Tenango del Valle	$830,261.12
Coyotepec	$579,441.57	Teoloyucan	$592,870.56
Cuautitlán Izcalli	$1,261,682.86	Teotihuacán	$1,155,150.34
Cuautitlán	$1,182,191.73	Tepetlaoxtoc	$1,076,181.57
Donato Guerra	$1,034,585.06	Tepetlixpa	$1,191,229.56
Ecatepec de Morelos	$1,548,436.37	Tepotzotlán	$1,124,379.24
Ecatzingo	$1,221,862.60	Tequixquiac	$900,375.44

El Oro	**$1,137,516.66**	**Texcaltitlán**	**$979,051.61**
Huehuetoca	**$792,378.86**	**Texcalyacac**	**$779,071.44**
Hueypoxtla	**$665,357.68**	**Texcoco**	**$1,071,641.01**
Huixquilucan	**$1,297,022.33**	**Tezoyuca**	**$868,369.01**
Isidro Fabela	**$962,612.06**	**Tianguistenco**	**$840,663.08**
Ixtapaluca	**$1,240,144.33**	**Timilpan**	**$714,495.00**
Ixtapan de la Sal	**$1,182,365.85**	**Tlalmanalco**	**$1,001,136.20**
Ixtapan del Oro	**$708,588.26**	**Tlalnepantla de Baz**	**$1,518,852.18**
Ixtlahuaca	**$1,249,758.11**	**Tlatlaya**	**$627,353.85**
Jaltenco	**$1,230,402.27**	**Toluca**	**$1,460,935.64**
Jilotepec	**$1,293,302.93**	**Tonanitla**	**$954,116.16**
Jilotzingo	**$1,490,916.20**	**Tonatico**	**$846,569.82**
Jiquipilco	**$996,634.80**	**Tultepec**	**$721,133.25**
Jocotitlán	**$1,173,146.68**	**Tultitlán**	**$1,306,278.59**
Joquicingo	**$623,326.38**	**Valle de Bravo**	**$1,029,751.89**
Juchitepec	**$1,067,426.03**	**Valle de Chalco Solidaridad**	**$896,850.77**
La Paz	**$1,083,541.04**	**Villa de Allende**	**$1,054,045.46**
Lerma	**$887,199.90**	**Villa del Carbón**	**$1,026,833.04**
Luvianos	**$718,152.58**	**Villa Guerrero**	**$726,514.54**
Malinalco	**$487,735.13**	**Villa Victoria**	**$1,051,779.82**
Melchor Ocampo	**$905,170.48**	**Xalatlaco**	**$994,213.58**
Metepec	**$1,309,652.84**	**Xonacatlán**	**$681,642.69**
Mexicaltzingo	**$902,653.45**	**Zacazonapan**	**$464,458.48**
Morelos	**$1,180,689.54**	**Zacualpan**	**$759,593.52**
Naucalpan de Juárez	**$1,479,630.53**	**Zinacantepec**	**$929,378.53**
Nextlalpan	**$924,292.95**	**Zumpahuacán**	**$832,581.36**
Nezahualcóyotl	**$1,565,788.76**	**Zumpango**	**$642,833.15**
Nicolás Romero	**$1,075,656.11**		
TOTAL ASIGNADO			**$125,840,445.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión se establecerán en el anexo técnico, el cual una vez firmado formará parte integrante de este convenio.

Los recursos del “FOFISP” se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables;
2. Establecer un "Fondo de Apoyo", en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, a través de una cuenta bancaria productiva específica, acreditando su apertura ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
3. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"**, a propuesta de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA**", para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;
4. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO",** el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025;
5. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;
6. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, este convenio de adhesión, los anexos técnicos, los proyectos de inversión y demás normativa aplicable;
7. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos; así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**;
8. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca **"EL SECRETARIADO"** y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"**;
9. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice **"EL SECRETARIADO"** sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
10. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2025", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a "**EL SECRETARIADO**";
11. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"** las validaciones de los programas de capacitación. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** las solicitudes correspondientes de acuerdo con el calendario de actividades 2025; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas. Todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre del 2025;
12. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO",** dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo con los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"**;
13. Enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** el formato único de resultados de la evaluación de competencias básicas del personal policial preventivo en activo y el formato único de resultados de la evaluación del desempeño del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;
14. Remitir los proyectos de reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al anexo técnico correspondiente;
15. Remitir los informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de **"EL SECRETARIADO"**;

16. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2025;
17. Dirigir toda la documentación que se remita a **"EL SECRETARIADO**", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;
18. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades;
19. Dar acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y
20. Las demás establecidas en el anexo técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la única ministración de los recursos del "FOFISP" a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en términos del artículo 38 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que ascienden al 100 % (cien por ciento) del monto total convenido, siendo la cantidad de:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Estado de México	**$125,840,445.00**

En caso de que opte por transferir los recursos a los municipios para su ejercicio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** iniciará los trámites para la única ministración de los recursos de origen estatal a los municipios que determine con cargo al "Fondo de Apoyo", en términos del artículo 40 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual corresponderá 100% (cien por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
Acambay de Ruiz Castañeda	**$901,626.23**	**Nopaltepec**	**$944,567.29**
Acolman	**$1,084,839.22**	**Ocoyoacac**	**$1,028,559.83**
Aculco	**$1,074,270.35**	**Ocuilan**	**$508,398.93**
Almoloya de Alquisiras	**$824,680.98**	**Otumba**	**$1,138,873.58**
Almoloya de Juárez	**$962,348.30**	**Otzoloapan**	**$610,362.05**
Almoloya del Río	**$960,471.08**	**Otzolotepec**	**$1,044,518.23**
Amanalco	**$877,068.91**	**Ozumba**	**$1,149,996.75**
Amatepec	**$829,723.30**	**Papalotla**	**$1,034,076.09**
Amecameca	**$1,090,000.02**	**Polotitlán**	**$1,064,038.39**
Apaxco	**$1,194,046.42**	**Rayón**	**$899,494.53**
Atenco	**$1,162,573.69**	**San Antonio la Isla**	**$768,175.96**
Atizapán	**$1,129,513.25**	**San Felipe del Progreso**	**$1,148,518.26**
Atizapán de Zaragoza	**$1,263,638.38**	**San José del Rincón**	**$1,243,558.76**
Atlacomulco	**$1,082,174.85**	**San Martín de las Pirámides**	**$892,866.58**
Atlautla	**$937,496.31**	**San Mateo Atenco**	**$1,092,081.24**
Axapusco	**$1,132,459.93**	**San Simón de Guerrero**	**$1,038,347.73**
Ayapango	**$1,052,899.76**	**Santo Tomás**	**$834,212.34**

Calimaya	**$684,487.36**	**Soyaniquilpan de Juárez**	**$834,013.49**
Capulhuac	**$1,238,596.81**	**Sultepec**	**$627,632.03**
Chalco	**$882,438.86**	**Tecámac**	**$1,177,013.41**
Chapa de Mota	**$1,010,425.43**	**Tejupilco**	**$999,312.56**
Chapultepec	**$1,583,777.62**	**Temamatla**	**$1,112,779.04**
Chiautla	**$1,058,720.99**	**Temascalapa**	**$867,602.47**
Chicoloapan	**$1,120,092.14**	**Temascalcingo**	**$916,860.33**
Chiconcuac	**$1,178,533.11**	**Temascaltepec**	**$588,189.89**
Chimalhuacán	**$1,472,760.45**	**Temoaya**	**$990,537.45**
Coacalco de Berriozábal	**$1,151,088.87**	**Tenancingo**	**$1,109,757.15**
Coatepec Harinas	**$972,122.81**	**Tenango del Aire**	**$978,097.55**
Cocotitlán	**$1,175,273.23**	**Tenango del Valle**	**$830,261.12**
Coyotepec	**$579,441.57**	**Teoloyucan**	**$592,870.56**
Cuautitlán Izcalli	**$1,261,682.86**	**Teotihuacán**	**$1,155,150.34**
Cuautitlán	**$1,182,191.73**	**Tepetlaoxtoc**	**$1,076,181.57**
Donato Guerra	**$1,034,585.06**	**Tepetlixpa**	**$1,191,229.56**
Ecatepec de Morelos	**$1,548,436.37**	**Tepotzotlán**	**$1,124,379.24**
Ecatzingo	**$1,221,862.60**	**Tequixquiac**	**$900,375.44**
El Oro	**$1,137,516.66**	**Texcaltitlán**	**$979,051.61**
Huehuetoca	**$792,378.86**	**Texcalyacac**	**$779,071.44**
Hueypoxtla	**$665,357.68**	**Texcoco**	**$1,071,641.01**
Huixquilucan	**$1,297,022.33**	**Tezoyuca**	**$868,369.01**
Isidro Fabela	**$962,612.06**	**Tianguistenco**	**$840,663.08**
Ixtapaluca	**$1,240,144.33**	**Timilpan**	**$714,495.00**
Ixtapan de la Sal	**$1,182,365.85**	**Tlalmanalco**	**$1,001,136.20**
Ixtapan del Oro	**$708,588.26**	**Tlalnepantla de Baz**	**$1,518,852.18**
Ixtlahuaca	**$1,249,758.11**	**Tlatlaya**	**$627,353.85**
Jaltenco	**$1,230,402.27**	**Toluca**	**$1,460,935.64**
Jilotepec	**$1,293,302.93**	**Tonanitla**	**$954,116.16**
Jilotzingo	**$1,490,916.20**	**Tonatico**	**$846,569.82**
Jiquipilco	**$996,634.80**	**Tultepec**	**$721,133.25**
Jocotitlán	**$1,173,146.68**	**Tultitlán**	**$1,306,278.59**
Joquicingo	**$623,326.38**	**Valle de Bravo**	**$1,029,751.89**
Juchitepec	**$1,067,426.03**	**Valle de Chalco Solidaridad**	**$896,850.77**
La Paz	**$1,083,541.04**	**Villa de Allende**	**$1,054,045.46**
Lerma	**$887,199.90**	**Villa del Carbón**	**$1,026,833.04**
Luvianos	**$718,152.58**	**Villa Guerrero**	**$726,514.54**
Malinalco	**$487,735.13**	**Villa Victoria**	**$1,051,779.82**
Melchor Ocampo	**$905,170.48**	**Xalatlaco**	**$994,213.58**
Metepec	**$1,309,652.84**	**Xonacatlán**	**$681,642.69**
Mexicaltzingo	**$902,653.45**	**Zacazonapan**	**$464,458.48**
Morelos	**$1,180,689.54**	**Zacualpan**	**$759,593.52**

Naucalpan de Juárez	**$1,479,630.53**	**Zinacantepec**	**$929,378.53**
Nextlalpan	**$924,292.95**	**Zumpahuacán**	**$832,581.36**
Nezahualcóyotl	**$1,565,788.76**	**Zumpango**	**$642,833.15**
Nicolás Romero	**$1,075,656.11**		
TOTAL ASIGNADO			**$125,840,445.00**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Las personas titulares de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO**" en términos de este convenio específico de adhesión.

En caso de que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico de adhesión o su anexo técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA.- ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y las disposiciones de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, **"LAS PARTES"** convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de **"EL SECRETARIADO"**
Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71242

Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
Nombre y cargo: Víctor Manuel Benítez Hernández, encargado del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Calle Puerto Manzanillo, número 2011 Norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, código postal 52170, Metepec, Estado de México.

Teléfono: 7222 75 84 90 ext. 11703

Correo electrónico: victor.benitez@ssedomex.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio específico de adhesión podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas representantes de **"LAS PARTES".**

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, **“EL SECRETARIADO”** hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberán publicar el convenio específico de adhesión en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer, con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio específico de adhesión, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”.**

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio específico de adhesión se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **“LAS PARTES”** serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **“LAS PARTES”** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, el presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para **“LAS PARTES”** cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio específico de adhesión, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

POR “EL SECRETARIADO”.- C. MARCELA FIGUEROA FRANCO.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.- POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- C. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Seguridad, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y logotipo que dice: SECRETARIADO EJECUTIVO, del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45, y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

2.1. El Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. La C. Delfina Gómez Álvarez, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México el 16 de septiembre de 2023 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 65, 77, fracción LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 14, fracción I y 15, fracciones XIII y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México; y demás normativa aplicable.

2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Lerdo Poniente, número 300, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 5000, Toluca, Estado de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.

3.2 El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo "FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **(FASP)** para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de $658,092,658.00 (seiscientos cincuenta y ocho millones noventa y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de $164,523,164.50 (ciento sesenta y cuatro millones quinientos veintitrés mil ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de $822,615,822.50 (ochocientos veintidós millones seiscientos quince mil ochocientos veintidós pesos 50/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de **"EL SECRETARIADO"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II, y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita **"EL SECRETARIADO"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del **"FASP"** observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación,

presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del **"FASP"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **(FASP)** para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.

2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del **"FASP"** con los rendimientos que generen y otra para la aportación de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

3. Registrar los recursos que reciba por el **"FASP"** en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

4. Aplicar los recursos del **"FASP"** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos del **"FASP"**, con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, con los recursos del **"FASP"** que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.

6. Ejercer los recursos del **"FASP"** y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **(FASP)** para el ejercicio fiscal 2025.

7. Reportar mensual y trimestralmente a **"EL SECRETARIADO"**, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **(FASP)** 2025, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante **"EL SECRETARIADO"**.

9. Entregar a **"EL SECRETARIADO"** la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del **"FASP",** a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **(FASP)** para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.

16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **(FASP)** para el ejercicio fiscal 2025, **"LAS PARTES"** convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de **"EL SECRETARIADO"**
Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71242

Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
Nombre y cargo: Víctor Manuel Benítez Hernández, encargado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Calle Puerto Manzanillo, número 2011 Norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, código postal 52170, Metepec, Estado de México.

Teléfono: 7222 75 84 90 ext. 11703

Correo electrónico: victor.benitez@ssedomex.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Por parte de **"EL SECRETARIADO"**, la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del **"FASP"**.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO"** en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula tercera de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **(FASP)** para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones correspondientes a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** previstas en el numeral 5 de la cláusula tercera del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del **“FASP”**, **“EL SECRETARIADO”** hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **“LAS PARTES”** serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **“LAS PARTES”** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para **“LAS PARTES”** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

POR “EL SECRETARIADO”.- C. MARCELA FIGUEROA FRANCO.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.- POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- C. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

02-CM-SaNAS-EDOMEX/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR LA LIC. PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"** que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. Con fecha 14 de junio de 2024, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de modificar el antecedente XI; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como modificar la fracción IV y adicionar una fracción IX de la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. Que, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *"… que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al **"CONVENIO ESPECÍFICO"** obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.*

IV. Que **"LAS PARTES"** han determinado, modificar el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** la declaración I.1 y I.3 del Apartado I **“LA SECRETARÍA”;** las cláusulas **Primera** en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos **1, 2, 4, 5 y 6** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, para quedar como sigue:

“I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

I.1.EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2 …

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6 …”

“PRIMERA.- OBJETO.- …

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	6,792,571.81	0.00	6,792,571.81
S u b t o t a l				**6,792,571.81**	**0.00**	**6,792,571.81**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	981,410.50	0.00	981,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	509,628.00	0.00	509,628.00
S u b t o t a l				**981,410.50**	**0.00**	**981,410.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	1,425,000.31	0.00	1,425,000.31
	1	Emergencias	U009	755,777.69	0.00	755,777.69
	2	Monitoreo	U009	669,222.62	0.00	669,222.62
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	879,988.00	36,498.00	916,486.00
S u b t o t a l				**2,304,988.31**	**36,498.00**	**2,341,486.31**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						

1	VIH y otras ITS		P016	4,451,224.00	40,848,717.44	45,299,941.44
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	1,677,443.52	1,677,443.52
S u b t o t a l				**4,451,224.00**	**42,526,160.96**	**46,977,384.96**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	4,204,618.50	42,758,732.50	46,963,351.00
	1	SSR para Adolescentes	P020	383,680.00	76,414.77	460,094.77
	2	PF y Anticoncepción	P020	1,434,254.50	6,494,974.85	7,929,229.35
	3	Salud Materna	P020	416,942.00	34,957,560.10	35,374,502.10
	4	Salud Perinatal	P020	1,934,742.00	0.00	1,934,742.00
	5	Aborto Seguro	P020	17,500.00	1,195,051.28	1,212,551.28
	6	Violencia de Género	P020	17,500.00	34,731.50	52,231.50
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	256,000.00	34,488,882.57	34,744,882.57
3	Igualdad de Género		P020	60,000.00	51,898.40	111,898.40
S u b t o t a l				**4,520,618.50**	**77,299,513.47**	**81,820,131.97**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		U009, P018	565,590.00	2,311,016.00	2,876,606.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	891,898.00	5,378,897.80	6,270,795.80
	1	Paludismo	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	5	Dengue	U009	648,382.00	5,378,897.80	6,027,279.80
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	942,779.60	942,779.60
4	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	52,164.88	52,164.88
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	1,330,262.25	1,514,662.25
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**2,448,944.00**	**10,015,120.53**	**12,464,064.53**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						

1	Vacunación Universal	E036	0.00	471,732,882.50	471,732,882.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**471,732,882.50**	**471,732,882.50**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**21,499,757.12**	**601,610,175.46**	**623,109,932.58**

…

…

…"

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **$623,109,932.58 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)**, para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **$21,499,757.12 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**, se radicarán a **la Secretaría de Finanzas** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**.

…

…

…

…

…

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de **$601,610,175.46 (SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**, serán entregados directamente a **la Secretaría de Salud del Estado de México**.

…

…"

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3	…	…
4	…	…
5	…	…
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	…	…
10	…	…

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD".**

…

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ramiro López Elizalde
Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Claudia Sheinbaum

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-030/2024
Código 12-310-1-MIC029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024
Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024
Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024
Código I2-R00-I-MIC029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (2 meses 01 de noviembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	2.00	53,992.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	980.0000	171.00	167,580.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	1,900,000.0000	1.00	1,900,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (4.5 meses 16 agosto a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	4.50	121,482.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (4.5 meses 16 agosto a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	4.50	121,482.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (3.5 meses 16 de septiembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	3.50	94,486.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (2 meses 01 de noviembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	2.00	53,992.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (2 meses 01 de noviembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	2.00	53,992.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (2 meses 01 de noviembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	2.00	53,992.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (2 meses 01 de noviembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	2.00	53,992.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (1.5 meses 16 de noviembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	1.50	40,494.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008 / OB010	37501	Viaticos para supervisar el avance de la certificacion de un municipio para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud publica (PTMSP).	485.0000	152.00	73,720.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses 16 de julio al 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.50	0.00	103,691.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	33604	Impresión materiales informativos	25.0000	1,200.00	0.00	30,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	27201	Prendas de protección / SNSP	37,700.0000	1.00	0.00	37,700.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando / SNSP	25,000.0000	1.00	0.00	25,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses 16 de julio al 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.50	0.00	103,691.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses 16 de julio al 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.50	0.00	103,691.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (2 meses 01 de noviembre al 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	2.00	0.00	37,706.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (2 meses 01 de noviembre al 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	2.00	0.00	37,706.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (2 meses 01 de noviembre al 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	2.00	0.00	37,706.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (1.5 meses 16 de noviembre al 31 de diciembre 2024	18,853.0000	1.50	0.00	28,279.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	27301	Aros, conos, platos, escaleras, balones	1,220.0000	20.00	0.00	24,400.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	35501	Mantenimiento vehicular	15,680.0000	2.00	0.00	31,360.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21101	Insumos papelería / SNSP	37,700.0000	1.00	0.00	37,700.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21401	USBs y CDs / SNSP	37,700.0000	1.00	0.00	37,700.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Combustible / SNSP	144,000.0000	1.00	0.00	144,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos / SNSP	183,594.8000	1.00	0.00	183,594.80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos / SNSP	504,749.0100	1.00	0.00	504,749.01
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33604	Impresión y elaboración de materiales informativos / SNSP	37,700.0000	1.00	0.00	37,700.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	100,000.0000	1.00	0.00	100,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37104	Pasajes aereos nacionales / SNSP	100,000.0000	1.00	0.00	100,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión / SNSP	92,700.0000	1.00	0.00	92,700.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	800,000.0000	1.00	0.00	800,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37504	Viaticos Nacionales para servidores públicos / SNSP	120,000.0000	1.00	0.00	120,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	59101	Software / SNSP	37,700.0000	1.00	0.00	37,700.00
							TOTALES	**3,241,676.00**	**3,550,895.81**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Calibrador	55,000.0000	1.00	55,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	21201	Papel térmico	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018 / AC020	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1	P018 / AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018 / AC020	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1.00	11,282.50	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018 / AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018 / AC040	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2.00	200,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018 / AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018 / AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
								TOTALES	**981,410.50**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	181,250.0000	1.00	181,250.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	32701	Adquisición de licencias para actualización de equipos	1,800.0000	20.00	36,000.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	181,250.0000	1.00	181,250.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	46,655.6700	1.00	46,655.67	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	3,005.0000	12.00	36,060.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	46,655.6700	1.00	46,655.67	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	181,250.0000	1.00	181,250.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	46,656.3500	1.00	46,656.35	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	3,005.0000	12.00	36,060.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	126,812.6200	1.00	126,812.62	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009 / EE030	32701	Adquisición de licencias para actualización de equipo y análisis estadístico	3,610.0000	10.00	36,100.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	470,250.0000	1.00	470,250.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,425,000.31**	**0.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento correctivo equipo mgit, para la detección de micobacterium tuberculosis	519,988.0000	1.00	519,988.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009 / EE040	53101	Esterilizador de vapor o eléctrico, con gabinete y capacidad de 96 litros. (cámara de 40x40x60 cm).	360,000.0000	1.00	360,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**879,988.00**	**0.00**
								TOTALES	**2,304,988.31**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.50	181,755.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico Especialista	46,284.0000	7.50	347,130.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.50	292,747.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.50	292,747.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.50	292,747.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.50	292,747.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.50	181,755.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.50	181,755.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.50	126,607.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.50	126,607.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	7.50	126,607.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7.50	119,782.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7.50	119,782.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7.50	119,782.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	9,077.0000	1.00	9,077.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	7.50	202,470.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	6.00	161,976.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	6.50	200,564.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.50	231,420.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.50	231,420.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.50	231,420.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.50	126,607.50	0.00
							TOTALES	**4,451,224.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva									
	1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	83,680.0000	1.00	83,680.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con enfásis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020 / SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos	12,014.5000	1.00	0.00	12,014.50
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	53.00	0.00	127,200.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	48.00	0.00	24,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.	980.0000	48.00	0.00	47,040.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	48.00	0.00	312,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	48.00	0.00	312,000.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.2	P020 / MJ070	37501	Viáticos para realizar visitas a localidades dependientes	153,000.0000	1.00	153,000.00	0.00

						del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: supervisiones, capacitaciones ó censos de población blanco de la atención materna a 60 salidas durante el periodo del contrato.				
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	37501	Se programaron viáticos para 208 visitas, supervisiones, asesorías y/o capacitaciones (presencial), para el seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	408,000.0000	1.00	0.00	408,000.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	5	Aborto Seguro	1.1.1	P020 / SR050	33604	Impresión de 250 Bolsas de Tela Aborto Seguro con logo y código QR informativo	17,500.0000	1.00	0.00	17,500.00
	6	Violencia de Género	1.1.1	P020 / PG030	33604	Impresión de 875 Flujogramas de atención a la violación sexual para las unidades de salud	17,500.0000	1.00	0.00	17,500.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,136,680.00**	**3,067,938.50**
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**256,000.00**	**0.00**
3	Igualdad de Género		1.2.3	P020 / PG040	33604	Reproducción de señalética hospitalaria en lenguas indígenas de la región (mazahua, otomí) para colocar en unidades de salud, para promover el derecho a la salud de personas indígenas	200.0000	50.00	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.2	P020 / PG040	36101	Elaboración de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas (mazahua y otomí) para su reproducción en salas de espera de unidades de salud	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.2	P020 / PG040	36101	Elaboración de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas (mazahua y otomí) para su reproducción en salas de espera de unidades de salud	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**60,000.00**	**0.00**
								TOTALES	**1,452,680.00**	**3,067,938.50**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE		PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO /		TOTAL (PESOS)

				CLAVE PP – CLAVE PI			MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**565,590.00**	**0.00**
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
	1	Paludismo	2.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5	Dengue	3.1.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	7.00	161,350.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**891,898.00**	**0.00**
7	Enfermedades Cardiometabólicas		3.3.1	U008 / OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8.00	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		3.3.1	U008 / OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8.00	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**630,744.00**
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**176,312.00**
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		11.1.2	U009 / EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8.00	184,400.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**184,400.00**	**0.00**
								TOTALES	**1,641,888.00**	**807,056.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		14,073,866.81	**7,425,890.31**	**21,499,757.12**

ANEXO 4

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	19
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones, intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	15
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	19
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorias viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	4
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave	Número de Indicadores de subsistemas del	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de	90	90

				que mostraron mejoría respecto al año previo	SINAVE que se evaluaron	Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país		
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Analisis Publicados	Número de Analisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que estan en tratamiento antiviral en la Secretaria de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL

1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	8
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables que otorgan el paquete basico de SSRA en las localidades seleccionadas	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	118,330
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	812,956
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	6,700
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	812,956
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisón programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	21
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	6,700
1.3	Salud Materna	1.2.2	Proceso	Número de localidades donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas por 100	Actividades por el personal que realiza acciones en campo para enlazar con las unidades de atención médica.	85.00%	85.00%
1.3	Salud Materna	1.2.3	Proceso	Número de personas gestantes atendidas en campo un mes.	Número de personas gestantes programadas para atención en campo por 100.	Porcentaje de personas gestantes atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el	95.00%	95.00%

						total de embarazadas de pimera vez atendidas		
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Visitas realizadas para seguimiento	Visitas programadas para seguimiento X 100	Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en tamiz metabólico neonatal y actividades de TMN	2548	208
1.4	Salud Perinatal	2.4.2	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso.	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso X 100.	Personal para seguimiento de los casos sopechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación realizadas para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación programadas para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro	5	1
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	1,375
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	14,380
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	411
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	189
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación realizadas para la	Número de estrategias de comunicación programadas para la	Número de estrategias de comunicación para la difusión de la prevención	3	1

				difusión de la prevención y atención a la violencia	prevención y atención a la violencia	y atención de la violencia		
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	240
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	4,440
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	5.75%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	5
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	5
3	Igualdad de Género	4.3.1	Proceso	Actividades que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Actividades programadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de actividades realizadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud respecto a lo programado	100.00%	100.00%

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5%	5%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	100
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con	Número de casos programados con diagnóstico de	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos	90%	90%

	micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	resistencia a fármacos en el año	que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.		
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	1250
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	69222

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

Continúa en la siguiente página

ANEXO 5

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	36,498.0000	1	36,498.00
Total							**36,498.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	139153	1,097,638.86
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	37996	3,387,191.42
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	19358	1,896,797.50
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	651907	7,312,571.20
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	195600	6,514,184.16
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kca 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D	41.5000	12210	506,715.00

				Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - . ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráµ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa,			

				así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g	107.3000	533	57,190.90

				100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	19700	1,942,420.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	321800	17,507,207.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y	54.4040	11300	614,765.20

				2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	12	12,036.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	67700	1,677,443.52
Total							**42,526,160.96**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	800	13,567.36
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	5980	24,695.01
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	14950	38,152.40
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	1980	29,858.40
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	38841	1,892,333.52
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	32234	3,440,012.48
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	975	43,204.20
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de vasectomia sin Bisturí	3.2480	19300	62,686.40
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	17.2144	8375	144,170.60
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	8375	290,478.50
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	8375	5,634.70
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	16800	136,416.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana.	34.4172	8375	288,244.05

				Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.			
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	698	161,936.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	138673	965,164.08
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	140769	5,349,222.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	9707	1,294,913.80
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	140769	17,227,310.22
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una.	3,570.0000	2835	10,120,950.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	1375	36,685.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	14380	68,391.28
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	411	322,635.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	189	767,340.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	300	6,960.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	7505	27,771.50
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	5997	53,565.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	59968	1,017,009.31
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX,	487.2000	600	292,320.00

				DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS			
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	LÁPICES MARCADORES PARA MARCAR VIDRIO O PORCELANA. CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO. PIEZA.	57.4200	1375	78,952.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	9679	53,892.67
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	9679	103,294.29
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	353.2896	93096	32,889,848.60
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	21	42,386.40
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
3	Igualdad de Género	4.3.1	Ramo 12	Impresión de placas “Cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual	3,712.0000	2	7,424.00
						Total	**77,299,513.47**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	659.0000	205	135,095.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	2046	1,593,834.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	1023	582,087.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	50	1,195,478.60
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	5	1,140,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	109	2,750,558.06
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	10	292,861.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	2	1,088.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	86	23,133.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	43	14,968.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	64	505,392.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116 / TMC23117	2,561.0700	12	30,732.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 20 mg. envase c/60 tabletas	498.3700	9	4,485.33

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 125 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: ECF722005A	878.4500	3	2,635.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	59	32,034.05
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE MD9261	976.0500	7	6,832.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE NH8505	1,033.4400	32	33,070.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 50 mg. Caja c/100 tabletas LOTE: NCF2201A	788.6500	2	1,577.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Delamanid 50 mg. Caja c/672 tableta LOTE: 00032092	33,185.7300	3	99,557.19
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Ethionamida 125 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	253.7700	1	253.77
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Isoniazida 300 mg. Blister c/28 tabletas	11.0000	12	132.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	6	1,389.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	208	12,380.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	452	89,450.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	388.4700	3	1,165.41
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacino 400. caja con 100 Tabletas.	437.8700	3	1,313.61
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacino. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 Tabletas.	34.5500	100	3,455.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pretomanid 200mg, caja con 100 tabletas	4,174.2300	14	58,439.22
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	923.0000	14	12,922.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	87	1,188.42
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Rifampicina 300 mg caja c/100 cápsulas	648.0000	8	5,184.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	888	21,764.88
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la	21.5600	1250	26,950.00

	de Enfermedades Respiratorias Crónicas			penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.			
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	2500	3,450.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	46148	1,330,262.25
						Total	**10,015,120.53**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	67585	212,764,338.50
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	33216	258,968,544.00
						Total	**471,732,882.50**

GRAN TOTAL (PESOS)	**601,610,175.46**

Continúa en la siguiente página

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 6

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal		N/A	N/A			
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA	ELABORA	VoBo
NOMBRE DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO	NOMBRE SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa:												
Indice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA	ELABORA	VoBo
NOMBRE DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO	NOMBRE SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:
Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA	ELABORA	VoBo
NOMBRE DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE SECRETARIO DE SALUD

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **“CONVENIO PRINCIPAL”** permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2024.**

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, lo firman por cuadruplicado a los **doce** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

Continúa en la página siguiente

POR “LA SECRETARÍA”.- Dr. Ramiro López Elizalde.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Rúbrica.- Dr. Ruy López Ridaura.- Director General de Promoción de la Salud.- Rúbrica.- Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Rúbrica.- Dr. Gabriel García Rodríguez.- Director General de Epidemiología.- Rúbrica.- Dr. Daniel Aceves Villagrán.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- Rúbrica.- Lic. Raúl Gómez Torres.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.- Rúbrica.- Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez.- Director General de Información en Salud.- Rúbrica.- Act. Yolanda Varela Chávez.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Rúbrica.- Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.- Rúbrica.- Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- Lic. Paulina Moreno García.- Secretaria de Finanzas.- Dra. Macarena Montoya Olvera.- Secretaria de Salud del Estado de México y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 19-A1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/006074/2025
Toluca de Lerdo México; a 21 de mayo de 2025

Autorización de Relotificación Parcial

Ciudadana
María Fernanda Chain Fajer
Representante Legal de
"Desarrollos Avándaro", S.A. de C.V.

Kilómetro 24, carretera San Francisco de los Ranchos-Valle de Bravo, Valle de Bravo,
Estado de México 51200.
55 19 51 02 25
ayamorelia@hotmail.com
P r e s e n t e

Me refiero a su escrito recibido el día 15 de mayo de 2025 por esta Dirección General, por el cual solicita la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del Lote 19-A1 del Fraccionamiento de Tipo habitacional Residencial denominado "**RANCHO AVÁNDARO**", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 23 fracción VIII, 38, 39 Fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 fracción XL, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 7, fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 fracción II y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"*, de fecha 20 de diciembre del 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México del 12 de septiembre de 1981, protocolizado en Escritura Pública No. 170,000 del 2 de agosto de 1990, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 13 de diciembre del mismo año, en el que se establecieron entre otras, las obligaciones de ceder áreas de donación y equipamiento urbano.

Que la C. María Fernanda Chain Fajer tiene por acreditada su representación legal en el expediente integrado del Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo e Infraestructura, lo que consta en Escritura Pública No. 57,348 del 16 de octubre del 2013, otorgada ante el Notario Público No. 61 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 18 de diciembre del mismo año y se identifica mediante Credencial para Votar con clave de elector CHFJAL5700409M901, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el *"Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes"*, respecto al lote materia de su solicitud en fecha 17 de febrero de 2025, en el que se reporta la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la permanencia de la propiedad de este en favor de su representada.

Que las medidas, superficies, usos de suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en la Autorización emitida con Oficio No. 224020000/2037/2015 de fecha 17 de julio de 2015

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

> **Relotificación:** *"acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes",* según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$273.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N),** lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la *"Unidad de Medida y Actualización"* por cada vivienda prevista a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a sus solicitudes, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Autoriza en favor de **"Desarrollos Avándaro", S.A. de C.V.,** representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del Lote 19-A1 del Fraccionamiento de Tipo habitacional Residencial denominado "**RANCHO AVÁNDARO**", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de conformidad con el plano **"ÚNICO"** anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo con su plano anexo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación.

Asimismo, dispondrá de un plazo de 30 días para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiendo acreditar su cumplimiento ante esta Dirección General en el mismo término, además tendrá que cubrir los derechos correspondientes que genere dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia de este y de los planos respectivos al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano, motivo del presente acuerdo.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5, 6 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en los planos anexos al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos jurídicos.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Expediente/Minutario
Folio: 2488/2025
BHPM/RCRJ/NMF/RABC/AIMG

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, logotipo del Instituto para La Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Sinaloa y leyenda que dice: Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.

CONVENIO MODIFICATORIO RELATIVO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL IPPPDDHyP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARRELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEMPIDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 14 de mayo de 2024, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Coordinación, en materia de protección de la vida, integridad, libertad y seguridad de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, el cual tiene por objeto establecer las acciones de cooperación, coordinación, gestión y asesoría técnica entre sí, para implementar y operar las Medidas de Prevención, Preventivas, de Protección, Urgentes de Protección y de atención que protejan la vida, integridad, libertad y seguridad de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, como consecuencia de la defensa o promoción de los Derechos Humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, en adelante **"EL CONVENIO".**

II. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** convinieron en que, la vigencia sería de un año a partir de la fecha de su suscripción, quedando a salvo la posibilidad de renovarse y/o celebrarse un nuevo convenio.

Una vez que está por transcurrir el año de vigencia, se considera que la renovación del Convenio de Coordinación resulta en beneficio de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en virtud de la importancia de que ambos Mecanismos continúen colaborando entre sí.

DECLARACIONES

I. Declaran **"LAS PARTES"** que:

I.1 Se tienen como replicadas las declaraciones manifestadas en **"EL CONVENIO"** referido en el antecedente uno romano del presente instrumento.

I.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la suscripción del presente instrumento jurídico.

ACUERDO

"LAS PARTES" convienen en modificar específicamente las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA SEXTA de **"EL CONVENIO",** para quedar en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 25 de julio de 2027.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto a su alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en dar por terminado el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento.

Convienen **"LAS PARTES"** que, todas las demás cláusulas conservarán su texto original, en los términos en que constan en **"EL CONVENIO".**

"LAS PARTES" deberán publicar el presente Convenio modificatorio en los correspondientes órganos oficiales de difusión conforme a su legislación aplicable.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente instrumento, se suscribe en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 14 días del mes de mayo de 2025.

POR "EL IPPPDDHYP".- DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- POR "LA CEMPIDH".- MTRO. LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ.- COORDINADOR EJECUTIVO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE LUIS GARCÍA RÍOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 532/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA EDICA GUZMÁN RINCÓN en contra de JORGE LUIS GARCÍA RÍOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le solicitado lo siguiente: a) La disolución del vínculo matrimonial, en virtud de que no es su voluntad continuar con el matrimonio, b]) La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual celebraron su matrimonio. En fecha 4 de diciembre del año 1998 celebraron matrimonio civil MARIA EDICA GUZMÁN RINCÓN con JORGE LUIS GARCÍA RÍOS bajo el régimen de sociedad conyugal en el Municipio de Chimalhuacán, durante ese matrimonio se procrearon tres hijos de nombres KAREN ITZEL, LUIS ANTONIO Y ÁNGEL GIOVANNI DE APELLIDOS GARCÍA GUZMÁN, los cuales actualmente son mayores de edad, así mismo no existe ningún bien mueble o inmueble escriturado, ni cuentas bancarias que formen parte de la sociedad conyugal, estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en CALLE AQUILES SERDÁN, MANZANA 2, LOTE 8, DE AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA LUIS MORA, C.P. 56335, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2.375 del Código en comento una vez transcurrido el plazo antes establecido y que la promovente exhiba las publicaciones, se fijara fecha para primera audiencia de avenencia, dentro del plazo establecido en el numeral antes invocado si la carga de trabajo de este Juzgado así lo permite.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinte 20 días de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación; veintiocho 28 de mayo del dos mil veinticuatro.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto; SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

3233.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROGER SANTIAGO PENICHE POLANCO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2592/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSUE MANUEL FERNANDEZ CASTILLO Y LUZ LETICIA PRADO RODRIGUEZ, en contra de ROGER SANTIAGO PENICHE POLANCO, se dictó un auto de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: 1.-** La usucapión que ha operado a favor de los suscritos tal y como dispone el artículo artículos 5.127, 5.128, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para esta Entidad Federativa, respecto del inmueble ubicado en: Calle Gorriones, Número 207, Lote 10, Manzana 75, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 120 m2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON LA CALLE DE GORRIONES. AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE 11. AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON EL LOTE 23. AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE 9. **2.-** La cancelación de la partida correspondiente al predio que se describe en el proemio de esta demanda, con los siguientes datos registrales Partida 631, Volumen 395, Libro Primero, Sección Primera de fecha trece 13 de junio de mil novecientos setenta y nueve 1979 Folio Real Electrónico 00385545, a favor de Roger Santiago Peniche Polanco. **3.-** La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de los suscripctores, en la partida y volumen que corresponda, en su caso folio real correspondiente, a fin de que me sirva de Titulo Legítimo de Propiedad del bien inmueble de referencia. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** Desde el día cuatro de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, estamos en posesión jurídica y material a título de dueños y en calidad de legítimos propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, respecto del bien inmueble ubicado en: Lote 10, manzana 75, de la Calle Gorriones, Vivienda 207 Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se han dejado desoritas y delifitadas en el capítulo correspondiente a las prestaciones que reclamo del demandado ROGER SANTIAGO PENICHE POLANCO, situación que le consta a los CC. GLORIA RIZO GUADALUPE, CESAR HELIODORO PRADO RODRIGUEZ Y ESPERANZA DE LA AZUCENA VELAZQUEZ ROMO, ya que el segundo de los nombrados estaba presente cuando se celebró el contrato antes referido, así como también les consta el tiempo que tengo en posesión el bien inmueble motivo del presente Juicio, mismo cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie total de 120 m2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON LA CALLE DE GORRIONES. AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE 11. AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON EL LOTE 23. AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE 9. **2.-** La causa generadora de muestra posesión, se debe a la transmisión de dominio hecha a nuestro favor por el Señor ROGER SANTIAGO PENICHE POLANCO, mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, tal y como se demuestra con el contrato original de

referencia, habiendo realizado todos los actos inherentes en nuestra calidad de legítimos propietarios, en las condiciones señaladas en el hecho que nos precede, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho inmueble se liquidó a nuestro vendedor en su totalidad en la forma y términos pactados en la cláusulas de dicho contrato, como se evidencia con el depósito y pagaré de la liquidación; no omitiendo referir que dicho bien lo adquirimos siendo casados, lo cual acreditamos mediante copia certificada de acta de matrimonio. **3.-** Así mismo hacemos del conocimiento de su Señoría que desde el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, fecha en que se celebró el Contrato Privado de Compra Venta el señor Roger Santiago Peniche Polanco en ese mismo acto nos hizo entrega material del bien inmueble motivo de este juicio, situación que le consta a la C. César Heliodoro Prado Rodríguez, ya que el que estuvo presente en la fecha de la celebración del referido contrato de compra venta, y a Gloria Rozo Guadalupe y a Esperanza de la Azucena Velázquez Romo, cuando se me hizo entrega material del inmueble motivo del presente juicio por el vendedor y que desde entonces poseemos en calidad de legítimos propietarios junto con nuestra familia, independientemente de las múltiples mejoras, así como también he venido realizando los pagos desde la fecha en la se me hizo entrega material del inmueble, materia del presente juicio hasta la fecha, de los servicios básicos del inmueble, como son predial del cual se exhiben recibos originales del año dos mil dieciséis a la fecha, así como del servicio de agua del cual se anexan comprobantes originales del año dos mil diez a la fecha. **4.-** Tal y como se acredita con el Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, resulta que el bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en esta oficina a favor del demandado ROGER SANTIAGO PENICHE POLANCO, documento que se anexa a la presente demanda como base de la acción, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. **5.-** En virtud de lo anterior, manifestamos que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto Jurídico que se celebró con el Señor ROGER SANTIAGO PENICHE POLANCO, en su calidad de enajenante y por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación en los hechos anteriores de la presente demanda, respecto de la posesión que hemos venido ejercitando sobre el predio y cuya USUCAPION reclamamos a nuestro favor, nos hemos convertido en legítimos propietarios del citado bien inmueble, por lo que se nos ha de reconocer tal carácter, ordenando en su oportunidad al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación de la partida correspondiente que aparece inscrita a favor del demandado ROGER SANTIAGO PENICHE POLANCO respecto del bien inmueble multicitado y por consecuencia la inscripción a favor de los suscrito respecto del predio cuya USUCAPIÓN reclamamos en la vía y forma que corresponda. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C GLORIA RIZO GUADALUPE, ESPERANZA DE LA AZUCENA VELAZQUEZ ROMO Y CESAR HELIODORO PRADO RODRIGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazada en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al veinte (20) día de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

3239.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE EMPRESAS PRIVADAS, S.A.:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radicó el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 5471/2023, promovido por ANSELMO SAN EMETERIO PALOMERA en contra de EMPRESAS PRIVADAS, S.A., MARIA DEL CARMEN HIDALGO ANAYA Y FELIPE FERMÍN DE MENDOZA PENAGOS y por auto de siete de noviembre de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a EMPRESA PRIVADAS, S.A. y por auto de seis de mayo del año dos mil veinticinco, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de Ley. Relación de las prestaciones: A).- La Declaración Judicial que por haber poseído durante el tiempo y en las condiciones que establece la ley para ello, ha operado en mi favor la Usucapión, y por ello me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Calle Robles número 38, manzana 5, lote 15, en la Colonia El Bosque, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.25 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.00 metros colinda con Lote 14, AL SURESTE: 9.25 metros colinda con calle Robles, AL NOROESTE: 9.25 metros con propiedad ajena, AL SUROESTE: 13.00 metros colinda con lote 16, B).- Demando como consecuencia de la prestación anterior se ordene la cancelación y tildación de la Inscripción que aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, "OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC", bajo el Folio Real Electrónico número "00273318", C).- Así mismo se ordene a inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, "OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC", la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietario del inmueble ya señalado, D).- El pago de gastos y costas judiciales. Y relación de los hechos: Desde el día doce de mayo del año dos mil dos he estado poseyendo el bien inmueble ubicado en Calle Robles número 38, manzana 5, lote 15, en la Colonia El Bosque, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.25 metros cuadrados, y las medidas y colindancias mencionadas anteriormente, lo anterior, en virtud de un contrato privado de compraventa que como comprador celebré con los CC. MARÍA DEL CARMEN HIDALGO ANAYA y FELIPE FERMÍN DE MENDOZA PENAGOS, en su carácter de vendedores del inmueble mencionado. Dicho contrato fue ratificado por los señores María del Carmen Hidalgo Anaya, Felipe Fermín de Mendoza Penagos en su carácter de Vendedor, así como el suscrito Anselmo San Emeterio Palomera, en su carácter de Comprador, ante la presencia del Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número 4 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, el día 27 de junio de 2014, el presente hecho le consta a los CC. JUAN CRUZ LUCIO, GABINO SAN EMETERIO PALOMERA Y ADRIANA ARELLANO

LOPEZ, personas que entre otras, presenciaron de manera personal y directa la compraventa celebrada entre el suscrito y los hoy demandados CC. MARÍA DEL CARMEN HIDALGO ANAYA y FELIPE FERMIN DE MENDOZA PENAGOS. El doce de mayo del año dos mil dos, mis vendedores ME ENTREGARON LA POSESIÓN JURIDICA y MATERIAL DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, posesión que se ha ejercitado y conservado desde entonces y hasta la fecha. Posteriormente el demandado en múltiples ocasiones se ha negando a realizar el trámite correspondiente, dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito a favor de "EMPRESAS PRIVADAS, S.A." en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, "Oficina Registral de Ecatepec", bajo el Folio Real Electrónico número "00273318". En vista de lo anterior, habida cuenta de que la posesión del inmueble mencionado la he ejercido en tal forma y con las características que me da derecho a ser declarado propietario del mismo por haber operado a mi favor la USUCAPIÓN, es que promuevo la presente demanda para ese fin. Hago del conocimiento que se ha mantenido la posesión en concepto de propietario; Pacífica, Continua; Pública; además de que he cumplido más de cinco años que señala la ley como necesarios para usucapir el inmueble, toda vez que como ya se dijo, la posesión es de buena fe; Por lo anterior en términos del proveído del seis de mayo del año dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento del demandado EMPRESAS PRIVADAS, S.A. tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de mayo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3244.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: VENANCIO JARALILLO JIMÉNEZ.

MARCO ANTONIO ALCAZAR CONTRERAS, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 2992/2024 demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN a VENANCIO JARAMILLO JIMENEZ. En términos del presente ocurso y en ejercicio de la acción real que me compete, en la vía ORDINARIA CIVIL, vengo a demandar a la C. VENANCIO JARALILLO JIMENEZ, quien tienen su domicilio en, CALLE FAISANES MANZANA 43 LOTE 31 NUMERO EXTERIOR 63 VIVIENDA 63, COLONIA IZCALLI JARDINES EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, domicilio que señalo para que sea legalmente emplazado a juicio, reclamándole las siguientes: PRESTACIONES A) USUCAPIAR el predio ubicado en CALLE, PLAYA ROQUETA MZA 526 LOTE 19, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio Real Electrónico Número 00193762 la partida 298, Volumen 1132 libro 1 sección 1 a nombre del C. VENANCIO JARALILLO JIMENEZ, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros CON CALLE PLAYA ROQUETA, AL SURESTE: 7.00 metros CON LOTE 2 y 16, AL SUROESTE: 17.50 metros con LOTE 20, AL NOROESTE: 17.50 metros con LOTE 18. Con una superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados. El domicilio completo y correcto para efectos de inscripción es CALLE PLAYA ROQUETA MZA 526 LOTE 19, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio atendiendo a la conducta procesal del demandado. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1.- En fecha 10 de mayo del 2014, celebré contrato de compra venta con la C. VENANCIO JARALILLO JIMENEZ, por medio del cual adquirí a mi favor el predio cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente descritas en la prestación marcada con el inciso A) del presente escrito de demanda, estipulándose como precio total de dicha operación la cantidad de $ 450,000.00 (CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad de dinero que fue debidamente pagada por parte del suscrito a favor de la C. VENANCIO JARALILLO JIMENEZ, estipulado en el contrato de compraventa en la cláusula segunda y tercera Inciso A., Por lo que me permito enunciar que de acuerdo al Código Financiero Del Estado De México En Su Artículo 3 Inciso XL, Fracciones que a su letra dice; A) Social progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 498,931 pesos. B) Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 498,931 pesos y menor o igual a 648,612 pesos. C) Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 648,612 pesos y menor o igual a 947,969 pesos. Publicada en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el 9 de marzo de 1999. Última Reforma POGG: 12 de enero de 2024, CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 6 D) Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 947,969 pesos y menor o igual a 2,685,153 pesos. E) Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 2,685,153 pesos y menor o igual a 4,463,159 pesos. F) Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 4,463,159 pesos. 2.- Desde el momento en que adquirí el multicitado predio he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de ley, es decir, a TITULO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN PACIFICA POSESION, CONTINUA Y PUBLICA, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, entendiéndose por tal, el citado contrato compraventa descrito en el echo anterior como también en la cláusula Tercera del antes mencionado. 3.- A efecto de poder acreditar los extremos a los que se refiere el artículo 910 y 911 del Código Civil abrogado y aplicable para el Estado de México, aplicable al presente asunto, exhibo BUSQUEDA Y EXPEDICION, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, IFREM; CONTRATO DE COMPRA VENTA en ORIGINAL, documento en el cual se señala que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en esa Dependencia Pública a favor de la hoy demandada VENANCIO JARALILLO JIMENEZ, bajo LA SIGUIENTE bajo la partida 298, volumen 1132 libro 1 sección 1, la cual señalo como ANEXO 2.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco ordenó: emplazamiento por edictos VENANCIO JARALILLO JIMÉNEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para

que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de atención al público de este Juzgado.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

3245.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 144/2025, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por JUANA LÓPEZ LOVERA, en contra de SANTOS RICARDO ALEJO, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

UNICO: La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. Santos Ricardo Alejo.

HECHOS:

1.- Manifiesto que en fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2008 (Dos mil ocho) contraje matrimonio con el C. Santos Ricardo Alejo en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la documental pública consistente en el acta de matrimonio número 00006, Libro 1, expedida en copia certificada por la Directora General del Registro Civil Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda, con identificador electrónico 15014000620240003045, misma que exhibo a la presente como anexo uno.

Asimismo, manifiesto a su Señoría que el domicilio que tuvimos durante el matrimonio fue el ubicado en Calle del Pedregal, sin número, colonia Centro, San Lorenzo Tlacotepec, Atlacomulco, Estado de México, vivienda que es propiedad de mi señor padre Agustín López Cruz, quien nos las presto temporalmente para vivir allí expresando que la ocupamos por un período de cinco meses al inicio de nuestro matrimonio.

2.- De igual manera expreso a su Señoría que durante nuestro matrimonio NO procreamos hijos.

3.- Manifiesto a su Señoría que durante el matrimonio entre el C. Santos Ricardo Alejo y la suscrita, NO se adquirieron bienes muebles ni inmuebles que pudieran ser objeto de liquidación, entre otras razones porque no vivimos juntos desde mediados del año 2008, (dos mil ocho), toda vez que solo durante un período de cinco meses fue que hicimos vida en común.

PROPUESTA DE CONVENIO:

CLÁUSULAS

1).- El domicilio que servirá de habitación a las partes será el siguiente:

-Para Juana López Lovera, el ubicado en Calzada San Lorenzo, sin número, Colonia Centro, San Lorenzo Tlacotepec, Atlacomulco, Estado de México.

-Para Santos Ricardo Alejo, el ubicado en Calle Las Manzanas, Colonia Las Manzanas, San Lorenzo Tlacotepec, Atlacomulco, Estado de México.

2).- Las necesidades materiales de la señora Juana López Lovera serán satisfechas por si misma por contar con los medios para ello.

3).- Asimismo el señor Santos Ricardo Alejo por contar con un empleo, de igual forma tiene la forma de satisfacer sus necesidades materiales propias.

4).- Debido a que NO procreamos hijos, es evidente que no se establece cláusula alguna sobre guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias familiares, ni tampoco pensión alimenticia alguna.

5).- No se establece cláusula alguna en cuanto a bienes, ni se exhibe inventario y avalúo, en atención a que en el matrimonio NO se adquirieron bienes muebles ni inmuebles que pudieran ser objeto de liquidación.

El Juez del conocimiento mediante auto de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco (19/05/2025), ordenó DAR VISTA a SANTOS RICARDO ALEJO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciendo de su conocimiento de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado que pide su cónyuge, así como que el cónyuge citado deberá desahogar la vista ordenada y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO (5) DÍAS días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos

y deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, dentro de los tres días siguientes a la fecha mencionada, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco (27/05/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3255.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 8839/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA REYES SANTIAGO, en contra de ENRIQUE ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, EDUARDO ARTURO FRANCO ESPIOSA, JOSE CARLOS VILLAGRAN RASCON, HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO Y DE ARMANDO ALBERTO GAMION PETRICOLI NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro y veintisiete de marzo de dos mil veinticinco se ordenó emplazar por medio de edictos EDUARDO ARTURO FRANCO ESPINOSA de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a) La declaración Judicial de la Nulidad del Juicio Concluido, sobre el juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escrituras, el cual se identifica bajo el rubro: ALICIA REVES SANTIAGO VS HUGO GOVEA RODRIGUEZ y Otros., expediente número 589/2015, radicado ante el H. Juzgado Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en razón, del proceso fraudulento cometido entre los codemandados, los cuales violentaron los principios generales del derecho y el proceso judicial, dejando sin efectos el acto que haya producido esto retroactivamente. b) La declaración judicial que deberá pronunciar este H. Juzgado reconociendo y conformando que la C. Alicia Reyes Santiago NO OTORGO PODER NOTARIAL a favor del C. ENRIQUE ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, poder contenido en el instrumento número veinte mil doscientos noventa y siete (20297), volumen cuatrocientos treinta y seis (436), folio ciento treinta y siete (137), de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil catorce (2014), y de cualquier otro instrumento que se encuentre pasado ante la fe de la fedataria Pública número 59 del Estado de México la Maestra Hilda Leticia Paniagua Hernández, que se encuentre a nombre de la suscrita en virtud que la suscrita nunca a solicitado los servicios de la fedataria para la celebración de ningún acto jurídico. c) En virtud y como resultado de la prestación identificada bajo el inciso b), la declaración de la NULIDAD ABSOLUTA del instrumento número veinte mil doscientos noventa y siete (20297), volumen cuatrocientos treinta y seis (436), folio ciento treinta y siete (137), de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil catorce (2014), y de cualquier otro instrumento que se encuentre pasado ante la fe de la fedataria Pública número 59 del Estado de México la Maestra Hilda Leticia Paniagua Hernández. d) La declaración judicial que deberá pronunciar este H. Juzgado reconociendo y conformando que la C. Alicia Reyes Santiago NO CELEBRO NINGÚN ACTO DE COMPRAVENTA Dedicados a la protección de los Derechos Humanos y Sociales de las personas vierables del país, con el C. JOSE CARLOS VILLAGRAN RASCON, respecto del inmueble ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, Sección Roble, Departamento 101, Tapaya, en el Municipio de Tlalnepantia, Estado de México, también identificado como Departamento de interés Social número 101, del edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5, resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional/Tlayapa, en Tlalnepantla Estado de México, contenido en el instrumento número mil quinientos setenta y cuatro (1574), volumen sesenta y cuatro (64), de fecha tres (3) de diciembre de/dos mil catorce (2014), tirado ante la fe del Notario Público número diecinueve (19), el Licenciado Armando Alberto Gamio Petricoli. e) En Virtud y como resultado de la prestación identificada bajo el inciso e), la declaración de la NULIDAD ABSOLUTA del instrumento número mi quinientos setenta y cuatro (1374); volumen sesenta y cuatro (64), de fecha tres de diciembre del dos mil catorce (2014), tirado ante la fe del Notario Público número diecinueve (19), el Licenciado Armando Alberto Gamio Petricoli, sobre el inmueble ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, sección Roble, Departamento 101, Tlapaya, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de también identificado como Departamento de interés Social número 101, del edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5, resultante de la subdivisión de la fraccióng C", del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, en Talnepantla Estado de México. f) La cancelación de la inscripción de la compra-venta que se haya realizado en la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla sobre el inmueble ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, Sección Roble, Departamento 101, Tlapaya, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también identificado como Departamento de interés Social número 101, del edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5, resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, en Tlalnepantla Estado de México. g) La cancelación de la inscripción de cualquier trámite que se haya realizado en la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla sobre el inmueble ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, Sección Roble, Departamento 101, Tlapaya, en el Municipio de Talnepantla, Estado de México, también identificado como Departamento de interés Social número 101, del edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5, resultante de la subdivisión de la fracción "C" del predio denominado Cerro San Rafacl, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, en Talnepantla Estado de México, que conste a nombre diverso a la suscrita. h) Los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita en razón de los frutos que dejamos de percibir al no tener la posesión del inmueble. i) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Con relación a los siguientes HECHOS 1. Por la usurpación de la personalidad que fui victima en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el Notario Público número diecinueve (19), el Licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICOLI, tira la escritura pública bajo el número mil quinientos setenta y cuatro (1574), volumen sesenta y cuatro (64), instrumento en el cual ampara la supuesta compraventa celebrada entre la suscrita y el C. JOSÉ CARLOS VILLAGRAN RASCÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, Sección Roble, Departamento 101, Tlapaya, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también identificado como Departamento de interés Social número 101, del edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5, resultante de la subdivisión de la fracción "C" del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, en Tlalnepantla Estado de México. Ahora bien, dicho acto jurídico supuestamente celebrado entre la suscrita y el C. JOSÉ CARLOS VILLAGRÁN RASCÓN se realizó a través del C. ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, persona que actuó a mi nombre mediante un poder notarial que supuestamente yo otorgue ante la hoy demandada la Maestra HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, Notaria Pública número 59, del Estado de México, poder que se encuentra en el instrumento número veinte mil doscientos noventa siete (20297), volumen cuatrocientos treinta y seis (436), folio ciento treinta y siete (137), de fecha nueve (9) de octubre del año dos

mil catorce (2014). 2. Ahora bien, la suscrita interpuso Juicio Ordinario Civil para demandar la nulidad de dichos actos, juicio que se radico ante el H. Juzgado Tercero de lo Civil, bajo el expediente 589/2015, el cual se localiza bajo el rubro: Alicia Reyes Santiago Vs Hugo Govea Rodríguez y Otros., donde en dicho proceso se emitió sentencia Definitiva en fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), donde ga sus resolutivos establece lo siguiente: PRIMERO.- La actora Alicia Reyes Santiago, no aprobó los hechos constitutivos de la acción de nulidad que intento en contra de HUGO GOVEA RODRÍGUEZ, ENRIQUE ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, LICENCIADA HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE LOS REYES LA PASA DEL ESTADO DE MEXICO; LICENCIADO ARMANDO ALBERTO CAMIO PETRICOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; JOSÉ CARLOS VILLAGRÁN RASCÓN E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (INFONAVIT); por lo tanto, SEGUNDO.- Se absuelve de las prestaciones que se les reclaman en los puntos 1, 2 y 3 del capítulo de prestaciones en su escrito introductorio de demanda por los motivos que han quedado precisados en el segundo considerando de esta resolución. TERCERO.- No a lugar a condenar al pago de costas en el presente juicio por lo que cada parte deberá sufragar las que hubiere erogado. CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. 3. Ahora bien, es de establecer que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil quince 2015), la suscrita interpuso la correspondiente denuncia ante la Procuraduría General de Justicia para el Estado de México, donde dicha denuncia es conocida por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Mesa Cuatro, del Sistema Acusatorio Adversarial y Oral de la Unidad de Investigación B-1, con Sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Carpeta número 483310017915, con económico número: 90/2015. En la citada denuncia es que mediante las diligencias ordenadas por el ministerio público se desprende el Dictamen Pericial en materia de Grafoscopía emitido por el perito Salvador Biciego Lascuráin, perito adscrito a la Fiscalía de Servicios Periciales de Tlalnepantla, Estado de México, el cual en sus conclusiones establece: "...Las firmas que como de Alicia Reyes Santiago se encuentran contenida en el Instrumento notarial número Veinte Mil Doscientos Noventa y Siete, de la Notaria 59, no fueron puestas de puño y letra de Alicia Reyes Santiago... (sic.) ". De lo anterior podemos establecer que la suscrita cuenta con el derecho para proceder a instaurar el presente juicio de nulidad de juicio concluido, puesto que con base a los nuevos elementos que aquí se aportaran la suscrita acreditara que la sentencia con carácter de cosa juzgada es fraudulenta, la cual debe ceder ante el derecho de acceso efectivo a la justicia. 4. Es de establecer que en el juicio que se pretende nulificar, la fedataria, la Maestra HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, Notaria Pública número 59, del Estado de México, se abstuvo de presentar pruebas o referirse sobre el supuesto poder otorgado por la suscrita al C. ENRIQUE ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, de ahí que la suscrita instauro un proceso administrativo ante la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", proceso al cual le recayó el expediente 24/2019, donde de dicho expediente la fedataria responde al requerimiento realizado por la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", mediante escrito de fecha veintiséis (26) de abril del año en curso (2019), lo Siguiente: "…La señora que suscribe el escrito y que responde al nombre de ALICIA REYES SANTIAGO, carece de legitimación para solicitar a la suscrita acceso a instrumento número 20,297, volumen 436, otorgado ante mi, ya que como expresamente lo manifiesta dice que "supuestamente fue otorgado por ella", reconocimiento que NO lo otorgo, por lo tanto es obvio que al no haber intervenido en el acto carece de legitimación para tener acceso al instrumento que señala... (sic.)". Dejando claramente visible el agravio cometido a la suscrita ya que tal y como se desprenden de las copias certificadas del proceso administrativo del cual le recayó el expediente 24/2019, en el apartado de los generales del poder contenido en el instrumento número veinte mil doscientos noventa y siete (20297), volumen cuatrocientos treinta y seis (436), folio ciento treinta y siete (137), de fecha nueve 89) de octubre del año dos mil catorce (2014), la fedataria estampa como Clave Única de Registro de Población el siguiente número: RESA640623MMCYNL03, siendo que la credencial con la que comparecen ante la fedataria cuenta con otra Clave Única de Registro de Población, la cual es: RESA540823MMCVN.2, en este contexto esta claramente la falsificación y actuar fraudulento de al hoy codemandada. Por otra parte, mediante oficio número CNEM/GJ/110/2019, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), dirigido a la suscrita por el presidente Andrés Hoffmann Palomar, Presidente El Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México, informa lo siguiente: ... sin embargo el escrito que presenta y los documentos que anexa, se advierte que no existe identidad del solicitante ya que el folio de la identificación oficial que anexa no concuerda con lo que señala la escritura multicitada... (sic.)". De lo anterior se puede apreciar los nuevos elementos con los cuales la suscrita ha confirmado la falsificación de documento, refiriéndome con esto a mi credencial para votar, documento oficial para acreditar mi identidad y con ello usurpando mi identidad, siendo estos NUEVOS ELEMENTOS los que permiten soportar la instauración del presente juicio de Nulidad de Juicio Concluido. Es imperioso, establecer que la suscrita cuenta con los elementos para instaurar la presente acción, tal y como se establece en el siguiente criterio, el cual a la letra dice: Época: Novena Época Registro: 165119 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXI, Marzo de 2010 Materia(s): Civil Tesis: IV. Lo.C. 104 C Página: 2854. ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). En esta tesitura es que la suscrita a través de la obtención de los nuevos elementos, reúne los requisitos contemplados para instaurar la presente acción como es la existencia del juicio que se pretende nulificar, que dicho juicio esta soportado en un acto fraudulento como lo es que la suscrita en ningún momento realizo el otorgo poder notarial en favor del/codemandado ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, y mucho menos celebre acto de compraventa sobre mi propiedad con el codemandado JOSE CARLOS VILL AGRAN RASCON, y pues evidentemente dichos actos se encuentran afectando mi esfera jurídica por la relación causa-efecto del juicio que se pretende nulificar. Resultando imperioso establecer que la base de los actos jurídicos que se celebraron a nombre de la suscrita están soportados en documentos falsos tal y como se acredita con los nuevos elementos que se presentan por la suscrita donde la misma fedataria pública, hoy codemandada la Maestra HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59, del Estado de México, refiere que o fue la de la voz la que otorgo el Poder General Limitado al codemandado ANTONIO LAVARRIETA MALDONADO, poder que desencadeno la celebración de actos jurídicos que la suscrita nunca celebre ni mucho menos autorice se realizara a mi nombre. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México.

Por lo que mediante auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro y veintisiete de marzo de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a EDUARDO ARTURO FRANCO ESPINOSA, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

3263.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MANUEL CONSTANTINO CONTRERAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos del treinta y uno de enero y diez de abril de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1559/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DOLORES CONTRERAS, en contra de MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, por lo que se ordena emplazar al demandado MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcriben las PRESTACIONES que reclama la parte actora: A.- La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente ubicado en la Calle Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Colonia Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Colonia Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie aproximada de 120.00 M2 (Ciento Veinte Metros Cuadrados), medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE VEINTICUATRO (24), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE VEINTIDOS (22), AL ESTE: 8.00 METROS CON LOTE NUEVE (9), AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; B.- En consecuencia, la inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00375221, asiento registral que aparece en favor de MANUEL CONSTANTINO PEREZ, como de desprende del Certificado de Inscripción. Narrando los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), la actora C. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ CONTRERAS adquirió mediante "Compraventa con el C. MANUEL CONSTANTINO PEREZ el inmueble descrito en líneas que anteceden. II.- He de enterar a su Señoría que desde el momento que la suscrita adquirí dicho inmueble, me hicieron entrega física y material de la posesión del inmueble en cuestión, con dichas medidas y colindancias, mismo al que he venido realizando las reparaciones y mejoras necesarias desde mi adquisición he venido poseyéndolo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, DE MANERA CONTINUA, y DE FORMA PÚBLICA razón por la cual me encuentro en la hipótesis de demandar la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION. III. De igual forma durante ese tiempo realice el cambio de propietario ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, y se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial. IV.- No omito señalar que el inmueble que pretendo usucapir, tiene un valor de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, en consecuencia, es aplicable, el artículo tercero fracción 40, inciso B, del Código Financiero/del Estado México y Municipios, es decir, es de INTERÉS SOCIAL. V.- En este orden de ideas y a pesar de los múltiples intentos por hacerme de un título de propiedad debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) perteneciente a este Distrito Judicial, no me ha sido posible obtenerlo.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco ordenó: emplazamiento por edictos MANUEL CONSTANTINO PÉREZ que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

3265.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

OSCAR FRANCISCO SANCHEZ VICENCIO, POR SU PROPIO DERECHOS EN EL EXPEDIENTE 601/2022, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA EN CONTRA DE CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ QUIEN OSTENTA INDISTINTAMENTE COMO CARMEN SANCHEZ DE GOMEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De la señora Carmen Sánchez de Gómez, el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ante el Notario Público que designe en su momento el suscrito, DEL LOTE DE TERRENO ubicado en Calle Tacuba O CALLE ONCE, Número 277, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, y/o José Vicente Villada súper 43, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas y colindancias: Al norte:

17.15. Metros, con lote siete. Al sur: 17.15. Metros, con lote nueve. Al oriente: 9.00. Metros, con calle Once o Tacuba. Al poniente: 9.00. con lote treinta y uno. Con una superficie total de 154.00. Metros Cuadrados. B).- Se decrete el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS; dando cumplimiento al contrato privado de COMPRA VENTA. C).- Para el caso de negativa en firmar las escrituras correspondientes, que su Señoría lo haga en rebeldía de la presente demandada. D).- El pago de la Cantidad de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil PESOS 00/100 M/N). Correspondiente al 50% que convenimos por concepto de pena Convencional fijada en el presente contrato materia de la Litis. E).- La entrega física y posesión del inmueble, derivado del incumplimiento de la cláusula TERCERA. F).- Para el caso de negativa a la entrega del inmueble y dar la posesión, al suscrito de manera voluntaria, el desalojo a su costa por parte de la demandada del inmueble señalado en la prestación marcada como "A". G).- El pago de los gastos y costas, que se originen con el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Con fecha 23 de marzo de este año 2022, celebre contrato de compraventa con la señora Carmen Sánchez de Gómez sobre el LOTE DE TERRENO ubicado CALLE TACUBA, Número 277, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, y/o José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación de demanda marcada con el inciso "A". II.- En virtud del contrato de compra venta la señora Carmen Sánchez de Gómez, dijo ser el propietario del inmueble antes citado, acreditando dicha propiedad con la Escritura Pública del volumen 79, Libro Primero, Sección Primera, foja 0, Partida 1285, con Folio Real 00128414, tirado ante la fe del Notario Público número Siete Licenciado Efrén Patiño Navarrete, que en original me exhibió la vendedora y del cual me proporciono copia simple, hechos que les consta a los señores JOSE GOMEZ SANCHEZ y JUAN FERNANDO TOKUN HAGA LOPEZ, y el Señor JORGE ANTONIO BERNAL DOMINGUEZ, documento que presento en copia certificada expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 100, en el Centro Administrativo Josefa Ortiz de Domínguez letra "A" en la Colonia Metropolitana Segunda Sección, Entrada 118, Código Postal 57740, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. III.- En virtud del contrato de compra venta la señora Carmen Sánchez de Gómez, me presento documento de libertad de gravámenes del inmueble materia de compraventa pero de la misma manera me otorgo solamente copia simple, como le consta a los señores JOSE GOMEZ SANCHEZ, JUAN FERNANDO TOKUN HAGA LOPEZ, y el Señor JORGE ANTONIO BERNAL DOMINGUEZ, la que este momento presento como anexo tres expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 100, en el Centro Administrativo Josefa Ortiz de Domínguez letra "A" en la Colonia Metropolitana Segunda Sección, Entrada 118, Código Postal 57740, en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, documento que acredita la libertad de gravamen del predio amparado por la Escritura Pública del volumen 79, Libro Primero, Sección Primera, foja 0, Partida 1285, con Folio Real 00128414, tirado ante la fe del Notario Público número Siete Licenciado Efrén Patiño Navarrete. IV.- Del multicitado predio y el mismo día de la firma del contrato de compra venta, se encontraba la señora Carmen Sánchez de Gómez, me dijo "QUE NO HABIA NINGÚN PRBLEMA, QUE CUANDO YO LA REQUIRIERA PARA FIRMAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE ELLA SE PRESENTABA SIN NINGÚN PROBLEMA" como les consta a los señores como JOSE GOMEZ SANCHEZ, JUAN FERNANDO TOKUN HAGA LOPEZ, y el Señor JORGE ANTONIO BERNAL DOMINGUEZ, quien también se encontraba presente y le consta los hechos, pero es el caso que le solicite a la señora el día seis de abril de este año, se presentara con los documentos respectivo como son, escritura, identificación oficial, ante el notario número cinco de esta ciudad, para iniciar el trámite respectivo de escrituración, pero esta es decir la señora Carmen Sánchez de Gómez, nunca llego a dicho lugar, no dando explicación alguna hasta la fecha. V.- En la misma fecha es decir el día Seis de abril de la presente anualidad, me presente en el domicilio motivo de Litis, para que la señora Carmen Sánchez de Gómez, me entregara la posesión del inmueble materia de la compraventa, manifestándome que aún no sacaba todas sus cosas, que le diera algunos días más, incumpliendo con la cláusula TERCERA del referido contrato de compraventa, y hasta la fecha no me entrega la posesión de dicho inmueble. VI.- Dicha compraventa fue de común acuerdo por la cantidad de $1,500,000.00 00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) misma que se pago en ese momento de firma de escritura a la señora Carmen Sánchez de Gómez, quien recibió dicha cantidad y al incumplir con la entrega que refiere la cláusula TERCERA del contrato de compra venta del inmueble materia de Litis, se hizo acreedora a lo establecido en la cláusula de penalización que contempla un cincuenta por ciento del valor de la compra venta, es decir la cantidad de $ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 0/100 M.N.), desde el momento en que incurrió en la entrega al suscrito del inmueble materia de Litis. VIII.- Ante la negativa de la firma de las escrituras públicas, siendo que la parte demandada se ha abstenido de presentarse ante el notario público designado para el efecto de firmar la escritura de compra-venta correspondiente motivo por el cual acudo a Usted para el efecto de demandarle el otorgamiento y firma de escritura correspondiente y en el caso de no hacerlo la parte demandada firme su Señoría en su rebeldía. Ignorándose el domicilio de CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ QUIEN SE OSTENTA INDISTINTAMENTE COMO CARMEN SANCHEZ DE GOMEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A DIECISÉIS 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE 07 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3266.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

1617/2023.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1617/2023 RELATIVO A LA CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA.

En fecha 26 de octubre de 2023, ROQUE SÁNCHEZ DELGADIO Y/O ROQUE SANCHEZ JR presentó escrito inicial de demanda en contra de LUZ ORALIA ANTONIO GARCIA de quien reclama la GUARDA Y CUSTODIA de su hija la infanta de iniciales E. G. S. A., el pago de una PENSIÓN ALIMENTICIA a favor de la niña y el PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se generen durante el juicio. Por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés se admite la demanda propuesta, ordenándose girar oficio a las instituciones de gobierno a efecto de que procedan a la búsqueda y localización del paradero de la demandada LUZ ORALIA ANTONIO GARCIA, además de que no se hace pronunciamiento respecto de las medidas provisionales hasta en tanto sea emplazada la demandada y se pronuncie al respecto.

En fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés se lleva a cabo la interactuación del infante con su progenitor y en fecha quince de enero de dos mil veinticuatro se lleva a cabo la escucha de menor en donde se hace pronunciamiento de la revisión de medidas provisionales quedando la GUARDA Y CUSTODIA de la niña de iniciales E. G. S. A. a cargo del señor ROQUE SÁNCHEZ DELGADILLO que ejerce en el domicilio Ubicado en Avenida Buena Vista Número Veintiuno Barrio La Asunción Tepetlaoxtoc, Estado de México, no se fija pensión alimenticia ni régimen de visitas tomando en consideración el desconocimiento del domicilio Y/O paradero la hoy demandada LUZ ORALIA ANTONIO GARCIA, a lo que se giraron oficios de búsqueda y localización a diferentes de pendencias e instituciones de los que se desprende que no se localizó registro alguno de LUZ ORALIA ANTONIO GARCIA hoy demandada, luego entonces, por auto de fecha quince de mayo del dos mil veinticinco se ordena le sea notificado a la hoy demandada por medio de edictos apercibiéndola para que en caso que no comparezca por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y boletín judicial haciéndole saber a la demandada LUZ ORALIA ANTONIO GARCIA deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de su publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JUAN ROBERTO SANCHEZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveído.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

3267.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría: “B”.

Exp.: 762/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos cuatro y once de diciembre de dos mil veinticuatro, cinco y trece; ambos de mayo del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de MARIO GONZAGA GONZÁLEZ Y AUSTREBERTA SUAREZ PRIETO, expediente número 762/12: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: DENOMINADO FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL “VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN”, UBICADO EN LA CALLE GALICIA NÚMERO EXTERIOR 12, MANZANA 19, LOTE 6, VIVIENDA UNIDAD PRIVATIVA AG, COLONIA VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 50.6532 M2. CINCUENTA PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de $580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo actualizado por el perito de la parte actora; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.-

Ciudad de México, a 22 de Mayo de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

3444.-9 y 19 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 220/2024, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ALBERTO SANDOVAL GRANADOS, en contra de JESSICA ELIZABETH CASTRO RAMÍREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco y veintiuno de abril de dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos a JESSICA ELIZABETH

CASTRO RAMÍREZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por el artículo 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: a) La desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento, consistente en el departamento número ochocientos cuatro, ubicado en el octavo piso torre "E", del Condominio denominado Villa del Lago, construido sobre el lote de terreno denominado Eriazo, que pertenece a la Ex Hacienda de Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México (catastralmente identificado como departamento número ochocientos cuatro, torre E, ubicado en Avenida Jesús del Monte número cuarenta y cinco y cuarenta y siete, colonia Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro), en el mismo estado en que lo recibió la arrendataria. b) El pago de las rentas VENCIDAS que importan la cantidad de $1´542,996.25 (un millón quinientos cuarenta y dos mil, novecientos noventa y seis 25/100 moneda nacional) toda vez que durante el periodo del 22 de marzo del 2022 al 22 de diciembre del año 2024, la arrendataria omitió cubrir en los términos pactados en el contrato basal, el importe de las rentas correspondientes a los meses de: abril, septiembre y octubre del año 2023, Enero a diciembre del año 2024. Mientras que en dicho periodo diversas pensiones rentísticas mensuales fueron cubiertas de manera incompleta, remitiéndome en este acto a los Hechos 2 y 3 de la presente demanda, en donde se detalla la forma, fechas y cantidades de los pagos efectuados por la arrendataria, así como las rentas que fueron omitidas de pago. Y conforme al artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se embarguen bienes de la demandada suficientes a cubrir el pago del importe últimamente señalado. c) El pago de las rentas del inmueble arrendado que se SIGAN generando hasta que tenga verificativo el lanzamiento del departamento objeto del arrendamiento, en términos del artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a cuantificarse en el momento procesal que corresponde. HECHOS: 1.- En fecha 22 de Marzo de 2022, fue celebrado el Contrato Privado de Arrendamiento Inmobiliario Habitacional con Opción a Compra, entre el suscrito actor Alberto Sandoval Granados en mi carácter de Arrendador y la C. Jessica Elizabeth Castro Ramírez, como Arrendataria. 2. Como se desprende de la Cláusula Segunda del contrato de Arrendamiento base de la acción, se pactó que la renta mensual del inmueble sería por la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) en la cuenta bancaria establecida en dicha cláusula, sin embargo la arrendataria Jessica Elizabeth Castro Ramírez, incumplió con el pago de las pensiones rentísticas en los periodos que se indican y la mayoría de las rentas mensuales solamente las cubrió de manera parcial mediante transferencias a dicha cuenta bancaria, así también incumplió en su totalidad con las rentas correspondientes a los meses de Abril, Septiembre y Octubre del año 2023 y Enero a diciembre del año 2024. 4.- Por lo tanto, de las rentas generadas que la arrendataria omitió el pago y las que fueron cubiertas, ya sea de manera parcial o en su totalidad, resulta la cantidad de $1´542,996.25 (un millón quinientos cuarenta y dos mil, novecientos noventa y seis 25/100 moneda nacional). Razón por la cual, me veo en la imperiosa necesidad de acudir al presente juicio de desahucio, a efecto de que la parte demandada Jessica Elizabeth Castro Ramírez entregue la posesión del inmueble de mi propiedad que fue arrendado y cubra todas y cada una de las cantidades adeudadas, en tal circunstancia, al haber incurrido la demandada en el incumplimiento del contrato basal, sobre todo en relación al pago de las rentas mensuales pactadas por las cantidades y en las fechas establecidas en dicho contrato por lo que de igual manera ante dicho incumplimiento la arrendataria perdió la Opción a Compra del inmueble materia del arrendamiento al haber incurrido en la causal de rescisión consistente en la falta de pago de dos rentas consecutivas. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a ocho de mayo dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de febrero de 2025 y 21 de abril de 2025.- Secretario de Acuerdos, M en D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3445.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

E M P L A Z A M I E N T O.

A MARITZA MIRAFUENTES PANFILO:

Se hace de su conocimiento que MARÍA GUADALUPE SAUCEDO SÁNCHEZ, bajo el expediente número 567/2024, promueve en su contra JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), demandándole las siguientes prestaciones:

1. EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE DACIÓN DE PAGO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024;

2. LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 13 (TRECE) DE LA MANZANA 1 (UNO) DE LOS QUE SE SUBDIVIDE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL CAJON”, HOY LOS CIPRESES, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

• AL NORTE: 13.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR;

• AL SUR: 13.00 METROS CON LA CALLER ALFREDO DEL MAZO VELEZ;

• AL ORIENTE: 19.00 METROS, CON LOTE 14;

• AL PONIENTE: 19.00 METROS, CON LOTE 12.

LA CONSTRUCCIÓN CONSTA DE UNA CASA DE DOS NIVELES CON PATIO, COCHERA Y HABITACIÓN, TRES BAÑOS COMPLETOS. LA PLANTA BAJA CON ESTUDIO, COCINA, DESPACHO, SALA, COMEDOR, Y CUARTO DE LAVADO. LA PLANTA ALTA CON CINCO HABITACIONES, CUARTO PARA VER TELEVISOR Y BALCÓN EN CADA UNA DE LAS HABITACIONES;

3. EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO AL BIEN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE HAYAN ESTADO BAJO SU RESPONSABILIDAD.

4. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE DEL PRESENTE JUICIO SE GENEREN, ESTIPULANDO EN LA CLÁUSULA SEXTO DE DICHO CONTRATO DE DACIÓN DE PAGO.

HECHOS.

“PRIMERO. Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, celebré un contrato de dación de pago con la C. MARITZA MIRAFUENTES PÁNFILO. En su carácter de apoderada legal de los CC. JOSÉ LUNA HERNÁNDEZ y MARINA SOTO GUZMÁN, lo cual se acredita con la copia simple del poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos rigurosos de dominio otorgado mediante instrumento notarial 30,478 ante la fé pública del Notario número 48, con fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, derivad de un adeudo que tenían los hoy demandados JOSÉ LUNA HERNÁNDEZ Y MARINA SOTO GUZMÁN, con la suscrita MARIA GUADALUPE SAUCEDO FLORES, por la cantidad de $1,800.000 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Como es de observarse en el contrato original de dación de pago que se anexa a la presente demanda y que sirve como documento base de la acción para demandar todas y cada una de las prestaciones que se reclaman.

SEGUNDO. Los hoy demandados JOSÉ LUNA HERNÁNDEZ y MARINA SOTO GUZMÁN, señalaron en el contrato de dación de pago que eran legítimos propietarios de un lote marcado con el número 13 (trece) de la manzana 1 (uno) de los que se subdivide una fracción del predio denominado “el cajón”, hoy los cipreses en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

• AL NORTE: 13.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR;

• AL SUR: 13.00 METROS CON LA CALLER ALFREDO DEL MAZO VELEZ;

• AL ORIENTE: 19.00 METROS, CON LOTE 14;

• AL PONIENTE: 19.00 METROS, CON LOTE 12.

LA CONSTRUCCIÓN CONSTA DE UNA CASA DE DOS NIVELES CON PATIO, COCHERA Y HABITACIÓN, TRES BAÑOS COMPLETOS. LA PLANTA BAJA CON ESTUDIO, COCINA, DESPACHO, SALA, COMEDOR, Y CUARTO DE LAVADO, LA PLANTA ALTA CON CINCO HABITACIONES, CUARTO PARA VER TELEVISOR Y BALCÓN EN CADA UNA DE LAS HABITACIONES;

TERCERO. En la cláusula segunda del contrato de dación de pago se estableció que los deudores y hoy demandados JOSÉ LUNA HERNÁNDEZ y MARINA SOTO GUZMÁN, pagarían la cantidad adeudada a la suscrita MARIA GUADALUPE SAUCEDO FLORES, mediante la entrega física, jurídica y material del inmueble descrito en la cláusula que antecede.

CUARTO. En la cláusula SEXTA se estableció que para e caso de incumplimiento del contrato de los deudores y hoy demandados pagarían los gastos y costas que se llegaran a generar por el juicio que en su caso se tramitara ante alhuna autoridad.

QUINTO. Los hoy demandados y la suscrita, acodamos que acudiríamos ante el Notario Público para llevar a cabo los trámites correspondientes para la escrituración traslativa de dominio y la suscrita fuera reconocida como legitima propietaria del inmueble que se otorgó como dación de pago del adeudo que se tenía, sin embargo, sin embargo, al transcurrir los días los demandados JOSÉ LUNA HERNÁNDEZ y MARINA SOTO GUZMÁN y MARITZA FUENTES PANFILO al principio me referían que no tenían tiempo para acudir con el Notario Público que después lo veíamos, por lo que así fueron transcurriendo los meses sin que me hicieran entrega material ni jurídica del inmueble referido en la cláusula segunda por lo que la última ocasión que acudí con ellos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD fue durante los primeros días del mes de junio del año en curso en el que los demandados me refirieron que no me entregarían nada ni el inmueble ni el dinero que me debían que le hiciera como quisiera, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de promover la presente demanda.”

El Juez por auto de fecha doce de mayo de dos mil veinticinco (12/05/2025), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco (30/05/2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.- RÚBRICA.

Validación: Auto doce de mayo de dos mil veinticinco (12/05/2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3447.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

DELFINA ROLDAN PEDRAZA.

En los autos del expediente marcado con el número 321/2024, relativo al juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OMAR IRVIS ALVAREZ SERRATO en contra MARCELINA SERRATO ALMAGUER Y DELFINA ROLDAN PEDRAZA mediante proveído dictado el catorce de mayo del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar DELFINA ROLDAN PEDRAZA, comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración por parte de su Señoría hecha en el sentido de que ha OPERADO LA USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA en mi favor y que en consecuencia he adquirido la propiedad del inmueble ubicado INMUEBLE DENOMINADO 119, EN LA CALLE EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MANZANA 8, COLONIA TLALNEMEX, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, HOY CALLE IXTLAHUACA NUMERO 14, COLONIA TLALNEMEX, C.P. 54070, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CAUDRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINCANCIAS: AL NORTE.- EN 24.00 METROS COLINDA CON LOTE 118, AL SUR.- EN 24.25 METROS COLINDA CON CALLE IXTAPAN, AL OESTE.- EN 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 116, AL ESTE.- EN 6.00 METROS COLINDA CON CALLE IXTAPAN. 2.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral bajo el folio real: 00029217. Respecto que es propietaria del inmueble correspondiente de los 192.00 METROS CUADRADOS, (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS). 3.- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la Sentencia Definitiva que dicte su Señoría en el presente Juicio en el cual se determine que ha operado la USUCAPION en favor del suscrito respecto del inmueble que se señala en la primera y segunda prestación de mi demanda. 4.- El pago de Gastos y Costas, que se originen en el presente juicio. H E C H O S I.- LA C. MARCELINA SERRATO ALMAGUER, ADQUIRIO LA PROPIEDAD INMUEBLE DENOMINADO 119, EN LA CALLE EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MANZANA 8, COLONIA TLALNEMEX, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CAUDRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINCANCIAS: AL NORTE.- EN 24.00 METROS COLINDA CON LOTE 118, AL SUR.- EN 24.25 METROS COLINDA CON CALLE IXTAPAN, AL OESTE.- EN 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 116, AL ESTE.- EN 6.00 METROS COLINDA CON CALLE IXTAPAN. II.- Con fecha QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, celebraron un contrato de donación entre EL C. OMAR IRVIS ALVAREZ SERRATO EN SU CALIDAD DE DONATARIO Y EN LA CALIDAD DE DONANTE LA C. MARCELINA SERRATO ALMAGUER, respecto del inmueble ubicado INMUEBLE DENOMINADO 119, EN LA CALLE EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MANZANA 8, COLONIA TLALNEMEX, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, HOY CALLE IXTLAHUACA NUMERO 14, COLONIA TLALNEMEX, C.P. 54070, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CAUDRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINCANCIAS: Ya señaladas en el párrafo anterior. Poniéndome este en posesión física, jurídica, virtual y material desde el día de la firma del citado contrato. HECHO QUE ACREDITO CON EL CONTRATO DE DONACION. III.- Ahora bien, de acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hoy conocido como el Instituto de la Función Registral, que en original se exhibe y del cual se desprende que dicho Inmueble se encuentra inscrito a nombre de C. DELFINA ROLDAN PEDRAZA, y aparece ubicado en INMUEBLE DENOMINADO 119, EN LA CALLE EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MANZANA 8, COLONIA TLALNEMEX, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CAUDRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINCANCIAS: Ya señaladas en el punto número I romano, IV.- Así las cosas, el inmueble a que se ha venido citando en puntos anteriores y corresponden con 192.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya especificadas al principio del Hecho anterior es el que se pretende USUCAPIR. V.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el terreno que descrito e identificado procedente, lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, teniendo posesión que por otra parte ha sido de forma Continua, Pacífica, de Buena fe, Pública e Interrumpida, viviendo desde entonces en compañía de mi familia; así como también he sufragado las cargas económicas y demás que este ha generado, lo que acreditamos en su momento procesal oportuno, por lo tanto y por lo anterior se ha consumado la PRESCRIPCION POSITIVA a favor y por ende He Adquirido la Propiedad, solicitándose se declare así judicialmente, los presentes hechos pueden ser testificados por familiares, amigos, conocidos y vecinos del lugar, quienes saben y les consta todos los hechos manifestados debido a que tiene conocimiento de la compraventa que realice y del carácter de propietario con el que cuento; mismo que presentare para acreditar mi dicho.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similar manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide a los treinta (30) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- M. en D. Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

3449.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

Por este medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, se radicó el juicio ordinario civil de usucapión, bajo el expediente número 29761/2022, promovido por la albacea de la sucesión de ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, en contra de M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., de la C. ANA REYES REYES, y del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, y por auto de uno de enero de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a M. F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V, a la C. ANA REYES REYES, y al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y por auto de catorce de mayo del año dos mil veinticinco, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes a M. F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., en términos de ley. Relación de las prestaciones: reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia definitiva que: ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, hoy su sucesión ha adquirido la propiedad del inmueble localizado en la avenida Alfredo del Mazo esquina con calle Vicente Guerrero manzana 13 lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, código postal 55117; inmueble con una superficie de terreno de 276.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.70 metros con Avenida Alfredo del Mazo, al Sur: 18.25 metros con lote 2, al Oeste: 15.47 metros con lotes 8 y 8 A; al este 15.30 metros con calle Vicente Guerrero, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00205302. b).- Se ordene la cancelación de la inscripción que obra actualmente en el Instituto de la Función Registral del Estado México a fin de que se registre como legítimo propietario a ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES; hoy su sucesión. El valor comercial del inmueble asciende a $1,641,199.00 (un millón seiscientos cuarenta mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional. Así mismo, se hace del conocimiento que se demanda al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por ser la persona moral subrogatoria de los derechos y obligaciones de la extinta "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" (CRESEM). Lo anterior fundándose en los siguientes hechos:

1.- El seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, el señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, por medio de un contrato privado de cesión de derechos adquirió en propiedad el lote de terreno ubicado en Avenida Alfredo del Mazo manzana 13 Lote 1 esquina con Calle Vicente Guerrero, bien inmueble con una superficie de terreno de 276.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.70 metros con Avenida Alfredo del Mazo, al Sur: 18.25 metros con lote 2, al este 15.30 metros con calle Vicente Guerrero y al Oeste: 15.47 metros con lotes 8 y 8ª; cesión de derechos que originó desde esa fecha hasta la actual la posesión que se tiene a título de propietario de manera pacífica, continua y pública que tiene la actora y su familia, 2.- En fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, se realizó el traslado de dominio a favor señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, 3.- Desde fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, la actora y su familia tienen la posesión material en concepto de propietarios, de forma pacífica, pública y continua del inmueble indicado en el hecho 1. 4.- Desde fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, la actora y su familia han realizado los pagos de impuestos que corresponden por ser propietarios del inmueble indicado en el hecho 1. 5.- La señora GABRIELA ALBA GUZMAN, inicia el presente juicio con la personalidad de cónyuge supérstite y albacea de la sucesión del señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, quien falleció el día 1 (uno) de febrero del dos mil veintiuno, lo que se acredita ante su Señoría con copia certificada del expediente 258/2021, expedida por la H. JUEZA SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO que contiene del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS y LA JUNTA DE HEREDEROS, de fechas veinticuatro (24) de mayo y dos de junio del dos mil veintiuno (2021). 6.- Al acudir ante el Instituto de la Función Registral, en fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, entregan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN IFREM-MODF-MP´-CER-12, que señala como titular registral a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, (hoy extinta), 7.- Mediante el decreto número 179, LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, en fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, se decretó subrogación de los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. 8.- En Virtud de que la posesión que hemos tenido cumple con las condiciones que establece la ley, con fundamento en el segundo y tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 5.127, a 5.130, 6.1 y 6.225 del Código Civil del Estado de México, se promueve el presente juicio de usucapión a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare en sentencia definitiva que: ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, hoy su sucesión, ha adquirido la propiedad del inmueble localizado en la Avenida Alfredo del Mazo esquina con Calle Vicente Guerrero Manzana 13, lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO antes indicado. El Instituto de la Función Registral, expide en fecha 30 de septiembre del dos mil veintidós, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, del Folio Real Electrónico 005205302, en el que aparece como titular registral M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior en términos de los proveídos del trece de junio y veinticuatro de junio ambos del año dos mil veinticuatro en donde se ordenó el emplazamiento de las demandadas M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., y a ANA REYES REYES, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente de los solución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento de qué si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de mayo del año dos mil veinticinco.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3461.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: ANA REYES REYES.

Por este medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, se radicó el juicio ordinario civil de usucapión, bajo el expediente número 29761/2022, promovido por la albacea de la sucesión de ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, en contra de M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., de la C. ANA REYES REYES, y del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, y por auto de uno de enero de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a M. F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V, a la C. ANA REYES REYES, y al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y por auto de catorce de mayo del año dos mil veinticinco, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes a ANA REYES REYES, en términos de ley. Relación de las prestaciones: reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia definitiva que: ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, hoy su sucesión ha adquirido la propiedad del inmueble localizado en la avenida Alfredo del Mazo esquina con calle Vicente Guerrero manzana 13 lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, código postal 55117; inmueble con una superficie de terreno de 276.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.70 metros con Avenida Alfredo del Mazo, al Sur: 18.25 metros con lote 2, al Oeste: 15.47 metros con lotes 8 y 8 A; al este 15.30 metros con calle Vicente Guerrero, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00205302. b).- Se ordene la cancelación de la inscripción que obra actualmente en el Instituto de la Función Registral del Estado México a fin de que se registre como legítimo propietario a ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES; hoy su sucesión. El valor comercial del inmueble asciende a $1,641,199.00 (un millón seiscientos cuarenta mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional. Así mismo, se hace del conocimiento que se demanda al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por ser la persona moral subrogatoria de los derechos y obligaciones de la extinta "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" (CRESEM). Lo anterior fundándose en los siguientes hechos:

1.- El seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, el señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, por medio de un contrato privado de cesión de derechos adquirió en propiedad el lote de terreno ubicado en Avenida Alfredo del Mazo manzana 13 Lote 1 esquina con Calle Vicente Guerrero, bien inmueble con una superficie de terreno de 276.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.70 metros con Avenida Alfredo del Mazo, al Sur: 18.25 metros con lote 2, al este 15.30 metros con calle Vicente Guerrero y al Oeste: 15.47 metros con lotes 8 y 8ª; cesión de derechos que originó desde esa fecha hasta la actual la posesión que se tiene a título de propietario de manera pacífica, continua y pública que tiene la actora y su familia, 2.- En fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, se realizó el traslado de dominio a favor señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, 3.- Desde fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, la actora y su familia tienen la posesión material en concepto de propietarios, de forma pacífica, pública y continua del inmueble indicado en el hecho 1. 4.- Desde fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, la actora y su familia han realizado los pagos de impuestos que corresponden por ser propietarios del inmueble indicado en el hecho 1. 5.- La señora GABRIELA ALBA GUZMAN, inicia el presente juicio con la personalidad de cónyuge supérstite y albacea de la sucesión del señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, quien falleció el día 1 (uno) de febrero del dos mil veintiuno, lo que se acredita ante su Señoría con copia certificada del expediente 258/2021, expedida por la H. JUEZA SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO que contiene del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS y LA JUNTA DE HEREDEROS, de fechas veinticuatro (24) de mayo y dos de junio del dos mil veintiuno (2021). 6.- Al acudir ante el Instituto de la Función Registral, en fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, entregan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN IFREM-MODF-MP´-CER-12, que señala como titular registral a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, (hoy extinta), 7.- Mediante el decreto número 179, LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, en fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, se decretó subrogación de los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. 8.- En Virtud de que la posesión que hemos tenido cumple con las condiciones que establece la ley, con fundamento en el segundo y tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 5.127, a 5.130, 6.1 y 6.225 del Código Civil del Estado de México, se promueve el presente juicio de usucapión a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare en sentencia definitiva que: ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, hoy su sucesión, ha adquirido la propiedad del inmueble localizado en la Avenida Alfredo del Mazo esquina con Calle Vicente Guerrero Manzana 13, lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO antes indicado. El Instituto de la Función Registral, expide en fecha 30 de septiembre del dos mil veintidós, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, del Folio Real Electrónico 005205302, en el que aparece como titular registral M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior en términos de los proveídos del trece de junio y veinticuatro de junio ambos del año dos mil veinticuatro en donde se ordenó el emplazamiento de las demandadas M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., y a ANA REYES REYES, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente de los solución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento de qué si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de mayo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3462.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CARLA PATRICIA PAZ DE SANTIAGO, promueven, en el expediente 381/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE LUIS JUÁREZ MARTÍNEZ Y/O ÁTALA ORTEGA OLIVARES DE JUÁREZ, reclamando las siguientes **prestaciones:** a) Que mediante Resolución Judicial se declare que por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO LETRA "A", RÉGIMEN CERO OCHO, NIVEL CERO DOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO "CHIHUAHUA" MARCADO CON EL NUMERO VEINTISIETE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, DE LA MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, DE LA SECCIÓN "H" GUION VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, inmueble materia del presente juicio que tiene una superficie de 52 m^2 con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE: DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA COMÚN EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA COMÚN EN SETENTA CENTÍMETROS CON VESTÍBULO DE ACCESO ÁREA COMÚN AL ESTE: EN SIETE METROS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LOTE CATORCE DE LA MISMA MANZANA, AL NORTE: EN SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA COMÚN EN DOS METROS CON VACÍO DE ÁREA COMÚN, AL SUR: EN DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA COMÚN EN UN METRO TREINTA CENTÍMETROS CON VESTÍBULO DE ACCESO COMÚN EN CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA COMÚN. ARRIBA: EN CUARENTA Y SEIS METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS SON LOSA DE AZOTEA, ÁREA/COMÚN. ABAJO: EN CUARENTA Y OCHO METROS, SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, CON LOSA DE ENTREPISO, ÁREA COMÚN. Con relación a la superficie y medidas y colindancias anteriormente señaladas, cabe destacarse que el inmueble al contener La constitución de régimen de propiedad en condominio la parte correspondiente a los C. LUIS JUÁREZ MARTÍNEZ Y/O ÁTALA ORTEGA OLIVARES DE JUÁREZ, es únicamente de 52 m^2. b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los C. LUIS JUÁREZ MARTÍNEZ Y/O ÁTALA ORTEGA OLIVARES DE JUÁREZ. c) Se ordena inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario del bien inmueble descrito con anterioridad fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: **HECHOS** 1.- Con fecha 19 julio1998 mediante Escritura Pública 512 pasado ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, notario número 88, asociado con Don Francisco Lozano Noriega Notaria número diez del Distrito Federal Hoy Ciudad de México y debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Libro I, Sección primera bajo la partida número 249 del volumen 209, de fecha 13 de octubre de 1988, se hace constar EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA EN PRIMER LUGAR que celebran en favor de los señores C. LUIS JUÁREZ MARTÍNEZ Y/O ÁTALA ORTEGA OLIVARES DE JUÁREZ respecto del inmueble antes mencionado. 2.- Con fecha 8 de mayo de 2002 mediante la escritura 20,354, pasado ante la fe de la Lic. Laura Patricia García Sánchez. Notario del patrimonio inmueble federal y número 36 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México se hace constar que la C. MARÍA TERESA DE JESÚS MORENO RAMÍREZ otorgó en favor de la señora MARÍA DEL REFUGIO DE SANTIAGO CERÓN poder general limitado para pleitos y cobranzas, para actos administrativos y para actos de riguroso dominio, mismo que le fue conferido por los señores C. LUIS JUÁREZ MARTÍNEZ Y/O ÁTALA ORTEGA OLIVARES DE JUÁREZ respecto del inmueble antes mencionado. 3.- Con fecha 14 de agosto de 2009 mediante la escritura 63,554, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval Notario Público número cincuenta y uno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal se hace constar la CANCELACIÓN DE HIPOTECA por parte de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA" de RESOLUCIÓN GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, esta a su vez "CESIONARIA" de "BANCA CREMI" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LIQUIDACIÓN (antes "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO" en favor de los señores C. LUIS JUÁREZ MARTÍNEZ Y/O ÁTALA ORTEGA OLIVARES DE JUÁREZ respecto del inmueble DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO LETRA "A", RÉGIMEN CERO OCHO, NIVEL CERO DOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO "CHIHUAHUA" MARCADO CON EL NUMERO VEINTISIETE CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, DE LA MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, DE LA SECCIÓN "H" GUION VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 52 m^2 (CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). 4.- Con fecha 20 de agosto de 2015 celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con la C. MARÍA DEL REFUGIO DE SANTIAGO CERÓN, respecto del bien inmueble materia del juicio, asimismo entregándome en el acto la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del presente juicio, motivo por el cual es de señalarse que, desde la fecha señalada y hasta el día de hoy, he tenido dicho inmueble en posesión por más de CINCO AÑOS en forma, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, tal y como se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que es la causa generadora de mi posesión de buena fe, el cual me permito acompañar en origina al presente escrito como ANEXO 5, mismo que se firmó ante la presencia de los C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GIL y BRENDA CAROLINA HERRERA GARCÍA testigos que me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. Derivado de lo anterior es de reiterar que han transcurrido hasta la fecha más de CINCO AÑOS tiempo en que lo tengo de BUENA FE, en CONCEPTO DE PROPIETARIA, en virtud de que cuento con el JUSTO TITULO (contrato privado de compraventa) que es la causa generadora de mi posesión de buena fe, PACIFICA: por haberlo adquirido sin violencia, CONTINUA: derivado que desde el momento en que la C. MARÍA DEL REFUGIO DE SANTIAGO CERÓN me entrego la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, esta posesión NO SE HA INTERRUMPIDO DE NINGUNA FORMA, y PUBLICA: por disfrutarla en concepto de propietaria, a la vista y conocimiento de todos los vecinos y familiares, tal y como lo probare en el momento procesal oportuno con la testimonial de los C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GIL y BRENDA CAROLINA HERRERA GARCÍA derivado de lo anterior, es de señalarse que poseo la posesión con las condiciones que establece la ley. 5.- El bien inmueble del presente juicio se encuentra debidamente inscrito ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con clave catastral número 121 01 103 41 0A 0301, del cual me permito exhibir los recibos de pago de impuestos predial en original correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de fechas de emisión ocho de agosto de dos mil dieciocho, nueve de febrero de dos mil dieciocho, trece de noviembre de dos mil veinte y dos de enero de dos mil veintiuno a nombre del C. LUIS JUÁREZ MARTÍNEZ con los cuales se demuestra que tengo la posesión y dominio del inmueble materia del presente juicio desde hace más de cinco años tal y como señala la fracción I del artículo 5.130.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, ordeno emplazar a los demandados LUIS JUÁREZ MARTÍNEZ Y/O ÁTALA ORTEGA OLIVARES DE JUÁREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino

no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, se expiden a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

3464.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 740/2023, promovido por MONTSERRAT LÓPEZ BARÓN en carácter de cesionaria y acreedora, promueve en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandado a MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de $147,258.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, convenidos en la cláusula primera concerniente al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del instrumento notarial 59,486.

B).- El pago de Intereses Ordinarios los cuales tendrán que ser calculados en su momento procesal oportuno, de conformidad con lo convenido en la Cláusula SEXTA del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del instrumento notarial 59,486.

C).- El pago de Intereses Moratorios a partir de que los deudores y hoy demandados señores MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, se constituyeron en mora desde con fecha PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE y hasta la completa solución de la presente litis; los cuales tendrán que ser calculados de conformidad con lo convenido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del instrumento notarial 59,486.

D).- Hacer efectiva la garantía Hipotecaria, que se tiene sobre el inmueble que se identifica como: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA” DE LA CALLE CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

E).- El depósito del inmueble Hipotecado para lo cual nombra como depositario al señor FRANCISCO VARGAS ORTIZ, bajo el resguardo del depositario antes nombrado.

Se ordena notificar a la parte demandada GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de dicho escrito que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Con el objeto de que la codemandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativa a la codemandada.

Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3469.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

A: ARTURO MENDOZA OLIVARES.

Que en los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 1351/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA PÉREZ PÉREZ y GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL, en el cual por auto dictado en fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda; la accionante reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare la inexistencia y por consecuencia la NULIDAD ABSOLUTA del instrumento número 8,046, del volumen número 60, de fecha 21 de abril de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 4, de la demarcación de Zaragoza, Tlaxcala, Lic. Miguel Tízatl Santos; que contiene un *poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio con cláusula de limitación* que supuestamente otorgan GUILLERMO CHAVEZ MADRIGAL y ROSA MARÍA LIRA FEDERICO a favor de ARTURO MENDOZA OLIVARES, sobre el predio

denominado “EL SALITRE”, ubicado en *calle General Francisco Villa, sin número, Barrio de los Reyes, Municipio de Tultitlán, México*. B).- En consecuencia se declare la inexistencia y NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública 15,697, volumen ordinario número 385, de fecha 8 de agosto de 2022, tirada por la Notario Público número 138, del Estado de México, Lic. Teresa Peña Gaspar, que contiene *el contrato de compraventa que celebran de una parte la sociedad mercantil denominada MAXPOINT, S.A. DE C.V., como parte compradora y supuestamente de otra la GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL y ROSA MARÍA LIRA FEDERICO, representados supuestamente por ARTURO MENDOZA OLIVARES*, respecto del predio denominado “EL SALITRE”, ubicado en la *calle General Francisco Villa, sin número, Barrio de los Reyes, Municipio de Tultitlán, México*. C).- Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, se ordene LA CANCELACIÓN DEL TRASLADO DE DOMINIO registrado en la clave catastral 0081865804000000, ante las oficinas de Catastro, dependiente de la TESORERÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, MÉXICO, sobre la escritura antes aludida en el inciso que antecede, regresando a su estado actual en que se encontraba momentos antes de la nulidad hoy demandada. D).- Como consecuencia de las nulidades demandadas, se ordene la CANCELACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS ANOTACIONES relativas a la escritura pública 15,697, volumen ordinario número 385, de fecha 8 de agosto de 2022, tirada por la Notario Público número 138, del Estado de México, Lic. Teresa Peña Gaspar; realizadas en el folio real electrónico 00009480, respecto del predio denominado “EL SALITRE”, ubicado en la *calle General Francisco Villa, sin número, Barrio de los Reyes, Municipio de Tultitlán, México*; de la DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO. E).- Como consecuencia de las nulidades demandadas, se ordene la cancelación e inscripción del registro del poder notarial número 8,046, del volumen número 60, de fecha 21 de abril de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 4, de la demarcación de Zaragoza, Tlaxcala, Lic. Miguel Tízatl Santos, bajo la clave de registro 3BLNHV2JPCBK, en el Registro de Avisos de Poderes, de la UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; F).- El pago de gastos y costas que generen el presente juicio. Se procede a invocar de manera sucinta los HECHOS: El 28 de abril de 1972 en el Distrito Federal nació la suscrita MARÍA ELENA PÉREZ PÉREZ, siendo mis padres Leobardo Pérez Torres y Soledad Pérez Chávez; el 10 de junio de 1970, en dicha entidad nació el suscrito GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL, siendo mis padres Rodolfo Chávez Torres y Luz Madrigal Escamilla. El 15 de febrero de 1991, en dicha entidad, los actores contrajimos nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal. El 7 de noviembre del año 2018, ante la fe del Notario Público 142, del Estado de México, Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, se celebró contrato de compraventa entre Cuauhtémoc Medina Rueda, María De Jesús Martínez Torres y Manuel Medina Rueda en su calidad de vendedores y de otra Orlando Allan Villegas Hidalgo en su calidad de comprador, respecto del predio denominado *“EL SALITRE”, ubicado en la calle General Francisco Villa, sin número, Barrio de los Reyes, Municipio de Tultitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos tramos treinta y tres punto cincuenta metros y treinta metros, con propiedad privada; Al sur en sesenta y tres punto diez metros con Luis Reyes Reyes; Al oriente en treinta y tres punto diez metros, con calle General Francisco Villa; Al poniente en dos tramos treinta y cuatro punto cincuenta metros y uno punto veinte metros con Adriana Flores y misma fracción del Predio. Con una superficie total de dos mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Inmueble que cuenta con una pequeña construcción.* En esa misma fecha se celebró contrato de compraventa respecto del citado inmueble entre el señor ORLANDO ALLAN VILLEGAS HIDALGO en su calidad de vendedor y el suscrito GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL, en mi calidad de comprador. Las citadas compraventas quedaron inscritas en la escritura pública 26,928, bajo el folio 013, volumen 857, tirada ante la fe del Notario Público 142, del Estado de México, Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez. Asimismo, en la compraventa referida, dentro del apéndice identificado como “J”, quedó plenamente identificado el suscrito GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL, a traves de la credencial para votar, de la cual se advierten la firma ilegible del suscrito, así como los rasgos fisionómicos de mi cara. El predio denominado “EL SALITRE”, del cual somos propietarios, se encuentra ubicado en la *calle General Francisco Villa, sin número, Barrio de los Reyes, Municipio de Tultitlán, México,* mismos que cuenta con clave catastral o cuenta predial número 008186804000000, otorgada por el TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, MÉXICO; protocolo notarial 26,928, que quedó registrado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, México, el traslado de dominio a favor del suscrito GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL, respecto del predio ya descrito. Desde el 7 de noviembre del año 2018, nos fue entregada por el vendedor la posesión física y material del inmueble materia de la compraventa ya referido. La compraventa referida en el hecho que antecede, quedó inscrita en el folio real electrónico 00009480, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO. En fecha 5 de julio del año 2023, me constituí en el predio denominado “EL SALITRE”, *ubicado en la calle General Francisco Villa, sin número, Barrio de los Reyes, Municipio de Tultitlán, México;* lugar donde me percaté que estaban realizado una obra de construcción sin mi consentimiento, por ello, acudí al área de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultitlán, México, a fin de solicitar la cancelación de la obra que se está realizando en mi propiedad, donde fui informado que ya no somos los dueños del predio referido, que en el sistema aparece otra persona como propietario; por otra parte, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Cuautitlán México, existe el folio real electrónico 00009480; respecto de la escritura pública 15,697, volumen ordinario número 385, de fecha 8 de agosto de 2022, tirada por la Notario Público número 138 del Estado de México, Lic. Teresa Peña Gaspar, en el cual quedó registrado el supuesto contrato de compraventa que celebran de una parte la sociedad mercantil denominada MAXPOINT, S.A. DE C.V., como parte compradora y de otra la supuestamente el suscrito GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL y ROSA MARÍA LIRA FEDERICO, representados supuestamente por ARTURO MENDOZA OLIVARES, respecto del predio denominado *“EL SALITRE”, ubicado en la calle General Francisco Villa, sin número, Barrio de los Reyes, Municipio de Tultitlán, México; inscrito* en fecha 28 de noviembre de 2022. Por ello, al acudir a la Notaria Pública número 138 del Estado de México, Lic. Teresa Peña Gaspar, fuimos atendidos por personal de la notario, quienes se les expuso lo siguiente: La intervención que tuvo la Notario 138, Lic. Teresa Peña Gaspar, en la escritura 15,697, de fecha 8 de agosto de 2022, resulta inexistente dicho acto jurídico, al carecer del consentimiento de los suscritos MARÍA ELENA PÉREZ PÉREZ y GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL en nuestra calidad de cónyuges y propietarios del predio denominado *“EL SALITRE”, ubicado en la calle General Francisco Villa, sin número, Barrio de los Reyes, Municipio de Tultitlán, México;* ya que nuca hemos otorgado poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio con cláusula de limitación a favor de ARTURO MENDOZA OLIVARES; por tanto no pudo celebrarse la compraventa, máxime que el supuesto pago de la operación nunca fue realizado a favor de los suscritos; ni tampoco conocemos al señor ARTURO MENDOZA OLIVARES, es por ello que se demanda a dicha fedataria. Es el caso que nos fue entregada copia certificada del instrumento número 8,046, del volumen número 60, de fecha 21 de abril de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 4, de Zacatelco, Tlaxcala, Lic. Miguel Tízatl Santos, el cual contiene un *poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio con cláusula de limitación* que supuestamente otorgan GUILLERMO CHAVEZ MADRIGAL y ROSA MARÍA LIRA FEDERICO a favor de ARTURO MENDOZA OLIVARES; sobre el predio demerito, sin embargo, los suscritos nunca hemos acudido a la notaria antes aludida, a fin de otorgar poder a favor de ARTURO MENDOZA OLIVARES, por tanto no existe firma de los suscritos en el instrumento notarial 8,046 aunado a que no conocemos al señor ARTURO MENDOZA OLIVARES. Asimismo, del poder notarial número 8,046, otorgado ante la fe del Notario Público número 4, de Zacatelco Tlaxcala se advierte que comparece ROSA MARÍA LIRA FEDERICO, sin que se establezca la calidad en que comparece a otorgar el aludido poder, ya que exhibe un acta de matrimonio, de la cual se desprende que los padres de la aludida señora lo son *Lira Pérez y María Federico Hernández; mientras que de su esposo lo son Hedilberto Chávez Hernández y Guadalupe Madrigal Huertado.* Como se ha demostrado, la C. ROSA MARÍA LIRA FEDRICO no es esposa del suscrito ni copropietaria *del predio en cita,* para poder otorgar un poder con actos de dominio sobre el aludido inmueble. Ahora bien, el poder notarial

referido en el hecho que antecede, SE DEMANDA SU NULIDAD ABSOLUTA; en virtud de que mi cónyuge MARÍA ELENA PÉREZ PÉREZ y el suscrito NUNCA OTORGAMOS PODER A FAVOR DE ARTURO MENDOZA OLIVARES, para la venta del inmueble antes aludido. Cabe mencionar que del instrumento notarial se advierte que comparece GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL indicando sus datos de identificación, sin embargo, el lugar de nacimiento y firmas son diversos al accionante; cabe mencionar que se tuvieron pláticas con el Lic. Víctor Manuel Antonio Bárcenas, administrador único de la moral denominada MAXPOINT, S.A. DE C.V., para tratar el tema de la compraventa; en la cual se indicó que la persona quien les vendió el predio denominado "EL SALITRE" pluricitado, no es el legítimo propietario, es decir que GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL dueño del *predio denominado "EL SALITRE", ubicado en la calle General Francisco Villa, sin número, Barrio de los Reyes, Municipio de Tultitlán, México;* no es la misma persona quien otorga el poder notarial para actos de dominio respecto del citado predio y que ROSA MARÍA LIRA FEDERICO, carece de facultades y/o atribuciones de administración y dominio respecto del *predio en cita;* por tanto, no podría otorgar poder de dominio sobre bien inmueble que no es de su propiedad. No pasa desapercibido que para el caso, la persona moral demandada, debió realizar el pago del importe que supuestamente fue convenido por la compraventa, a los suscritos MARÍA ELENA PÉREZ PÉREZ y GUILLERMO CHÁVEZ MADRIGAL en nuestra calidad de cónyuges y propietarios del aludido predio; pago que nunca recibimos; ya que los hoy actores nunca pactamos precio alguno con la moral demandada; por lo anterior existen MOTIVOS SUFICIENTES PARA CONSIDERAR PROCEDENTE LA ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA QUE HOY SE DEMANDA. Es por ello que deberá condenarse a las prestaciones reclamadas.

Se ordena Publicar el presente por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación el diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1169-A1.- 10, 19 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR. VIRGILIO RUFFO BONILLA MUÑÓZ.

OMAR ALEJANDRO JIMÉNEZ GALICIA, promueve demanda en el expediente 978/2024, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de VIRGILIO RUFFO BONILLA MUÑÓZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor: la usucapión respecto del Lote 45 (Número Oficial 281), Manzana CCII (202), del Fraccionamiento Unidad Coacalco (Hoy Fraccionamiento Villa de las Flores), Municipio de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Por haber reunido los requisitos de ley para ese fin. b).- Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación del asiento registral que obra en favor de los demandados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico Número 00387954, y a su vez llevar cabo en su lugar la Inscripción a su favor, respecto del inmueble materia de esta demanda. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 8 de noviembre de 2014, la Señora BERNARDINA GALICIA DIAZ DE BONILLA, en su calidad de Vendedora y el suscrito OMAR ALEJANDRO JIMENEZ GALICIA en mi calidad de Comprador, celebramos Contrato de Compraventa, respecto del Lote 45 (Número Oficial 281), Manzana CCII (202), del Fraccionamiento Unidad Coacalco (Hoy Fraccionamiento Villa de las Flores), Municipio Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (ANEXO 1), el cual cuenta con una superficie de 126 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 18.00 metros, con Lote 46; AL SUR: en 18.00 metros con Lote 44; AL ORIENTE: en 07.00 metros con Lote 58; AL PONIENTE: en 07.00 metros con Calle Flor de Té. 2.- Desde la fecha indicada en el punto primero de este escrito, tomé posesión física y material del inmueble a que me he referido en el punto anterior, posesión que hasta la fecha he conservado y detentado ininterrumpidamente y a la vista de todos, y soy conocido como el único propietario de dicho inmueble, pues siempre he ejercido actos de riguroso dominio sobre el mismo, tanto en su arreglo como en su conservación, satisfaciendo con ello lo dispuesto por el artículo 5.129 del Código Civil para el Estado de México, además de que mi posesión ha sido siempre en forma pacífica, pues jamás he tenido problema alguno ni judicial ni extrajudicial, por el que se me haya pretendido desposeer de dicho inmueble, además de ello mi posesión ha sido en forma continua, pues jamás he si sido perturbado en la misma, teniendo dicha posesión el atributo de ser y haber sido en forma pública, pues siempre me he ostentado como propietario del citado inmueble y así soy conocido públicamente, además manifiesto a Su Señoría, que entré en posesión del multicitado inmueble con base a un Contrato de Compraventa, el cual adjunto en original a este escrito, siendo evidente por tal motivo que soy poseedor de buena fe y por lo tanto mi posesión es apta para usucapir el mencionado inmueble, por encontrarse plenamente acreditado el acto generador de mi posesión, y porque dicha posesión la adquirí y disfruto en concepto de propietario y la misma está fundada en justo título, tal y como ha sido mencionado. 3.- En virtud de que mi posesión existe y ha existido desde la fecha indicada en el punto número 1 de éste escrito de demanda, es obvio que se han reunido y cumplido en exceso los extremos previstos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, de igualmente ha transcurrido en exceso el término a que se refiere el artículo 5.130 fracción I, del ordenamiento jurídico en comento, por tal motivo ocurro en esta vía con el objeto de que por Resolución Judicial que se sirva emitir su Señoría, se declare que por haber transcurrido en exceso el término requerido por la Ley sustantiva de la materia, y por encontrarse satisfechos los requisitos que señala el Artículo 5.128 de dicho ordenamiento jurídico, ha operado en favor del demandante la Usucapión respecto del inmueble singularizado en el punto número 1 de esta demanda y que por ende me he convertido de poseedor a propietario del mismo, debiéndose en consecuencia ordenar al C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Inscripción de dicho inmueble a mi nombre, mismo que aparece a nombre de los demandados BERNARDINA GALICIA DIAZ DE BONILLA y VIRGILIO RUFFO BONILLA MUÑOZ, bajo el Folio Real Electrónico Número 00387954. 4.- Según se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta a esta demanda, el inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico Número 00387954, a nombre de BERNARDINA GALICIA DIAZ DE BONILLA y VIRGILIO RUFFO BONILLA MUÑOZ, por lo que conforme a lo establecido por el artículo 5.140, del Código Civil para el Estado de México, demando a dichas personas la propiedad del inmueble a que me he referido en el punto número 1 de éste escrito, por ser estas quienes aparecen como propietarias en el Registro Público de la Propiedad ya mencionado.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a VIRGILIO RUFFO BONILLA MUÑÓZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por OMAR ALEJANDRO JIMÉNEZ GALICIA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden el día veinticinco (25) del mes de abril de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1172-A1.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 106/2025.

En el expediente 106/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Raúl Regules Camarena, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el inmueble cuyo folio real electrónico es 00023323 ubicado en Domicilio Conocido, en los Oratorios, del Municipio de Villa del Carbón, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, el cual tiene una superficie aproximada de 3,189.37 metros cuadrados (tres mil ciento ochenta y nueve punto treinta y siete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.00 metros y colindan con Camino Vecinal; AL SUR: 54.50 metros y colindan con Luis Santiago Ángeles; AL ORIENTE: 62.00 metros y colindan con Romualdo Santiago Ángeles; y AL PONIENTE: 59.50 metros y colindan con Clemente Santiago Ángeles. Hecho que se demuestra con la copia certificada de las constancias que corresponden a la Inmatriculación.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 190/2025.

En el expediente **190/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171585** ubicado en **Avenida San Mateo Nopala Sin Número, Santiago Occipaco, del Municipio de Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Independencia**, con una superficie de **4,632.00 m2 (cuatro mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 111.00 metros y colinda con Pueblo San Mateo Nopala, Misiones de San Mateo;

AL SUR: 142.00 metros y colinda con Fraccionamientos Misiones de Maurel, Gustavo Rodríguez Alvarado;

AL ORIENTE: 54.00 metros y colinda con Fraccionamiento Misiones de San Mateo; y

AL PONIENTE: 36.00 metros y colinda con Avenida San Mateo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres (03)** de **abril** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 191/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Duran, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble ubicado en Calle Oeste Sin Número, Colonia Ampliación Loma Linda, del Municipio de Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Heriberto Enríquez", el cual tiene una superficie aproximada de 1,997 metros cuadrados (mil novecientos noventa y siete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 34.00 metros y colinda con Calle Reforma; AL SUR: 38.63 metros y colinda con Calle Alcanfores; AL ORIENTE: 54.80 metros y colinda con Fábrica; y AL PONIENTE: 55.00 metros y colinda con Avenida Oeste.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 193/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Duran, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble ubicado en Calle C., Número 33, Colonia Modelo, del Municipio Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Amin Guindi", el cual tiene una superficie aproximada de 1,495 metros cuadrados (mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 40.10 metros y colinda con José Luis Balbuena; AL SUR: 40.30 metros y colinda con Enrique López Villagómez y Flavio Juvencio Gil; AL ORIENTE: 38.33 metros y colinda con Calle C.; y AL PONIENTE: 36.04 metros y colinda con Calle B.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 200/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Duran, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la

posesión a título de propietario, sobre el inmueble cuyo folio real electrónico es 00171605 ubicado en Avenida Fuentes de Satélite, Sin Número, Santa Cruz del Monte, del Municipio Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Sor Juana Inés de La Cruz, el cual tiene una superficie aproximada de 2,900.80 m2 (dos mil novecientos punto ochenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.80 metros y colinda con Avenida Fuentes de Satélite;

AL SUR: 57.80 metros y colinda con Aurelia Rangel de Camacho y Guillermo Cedillo Campos;

AL ORIENTE: 56.00 metros y colinda con Gustavo Ávila Navalon y Terreno Baldío; y

AL PONIENTE: 56.00 metros y colinda con Cerrada Fuentes de Satélite.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 201/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Duran, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble cuyo folio real electrónico es 00171607 ubicado en Avenida de Los Maestros, San José de Los Leones, Fraccionamiento Ampliación La Soledad, del Municipio Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Profesor Carlos Hank González, el cual tiene una superficie aproximada de 4,618.56 m2 (cuatro mil seiscientos dieciocho punto cincuenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 81.60 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL SUR: 81.60 metros y colinda con Avenida de los Maestros;

AL ORIENTE: 56.60 metros y colinda con Bernardino Carreón Padilla, Maura Sánchez de Heredia, Francisco González, Cecilio Rivas Bibriesca, Antonio Sánchez Santiago, Leonardo Martínez Castrejón, Josefina Martínez Flores, José Inés Martínez Flores y Susana Velázquez Animas; y

AL PONIENTE: 56.60 metros y colinda con Terreno Baldío.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 232/2025.

En el expediente **232/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00026068** ubicado en **Carretera Panamericana, km. 88, del Municipio de Acambay, del Distrito de El Oro, Estado de México, donde se**

encuentran las instalaciones de la Escuela Técnica De Trabajo Social, con una superficie de **4,746.00 metros cuadrados (cuatro mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 119.85 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL SUR: 119.85 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL ORIENTE: 39.60 metros y colinda con Bodega de CODAGEM; y

AL PONIENTE: 39.60 metros y colinda con Federico Velazco Sánchez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30)** de **abril** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 233/2025.

En el expediente **233/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00026086 ubicado en Domicilio Conocido, Barrio Gigante, del Municipio y Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de 6,065.15 metros cuadrados (seis mil sesenta y cinco punto quince metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 73.00 metros y colinda con Camino, Barrio al Gigante;

AL SUR: 71.70 metros y colinda con Faustino Piña de Jesús;

AL ORIENTE: 108.50 metros y colinda con Macedonio de Jesús Cruz; y

AL PONIENTE: 66.70 metros y colinda con Kinder.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25)** de **abril** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 234/2025.

En el expediente **234/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00026088 ubicado en Domicilio Conocido, La Concepción, del Municipio y Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Carlos Carrillo, el cual tiene una superficie aproximada de 1,285.88 metros cuadrados (mil doscientos ochenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.60 metros y colinda con Calle S/N;

AL SUR: 61.50 metros y colinda con J. Guadalupe Sánchez;

AL ORIENTE: 24.50 metros y colinda con Camino; y

AL PONIENTE: 26.70 metros y colinda con Calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25)** de **abril** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 235/2025.

En el expediente **235/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00026092 ubicado en Domicilio Conocido, Santiago Oxtempan, del Municipio y Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Benito Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de 3,820.80 metros cuadrados (tres mil ochocientos veinte punto ochenta metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 96.00 metros y colinda con Camino S/N;

AL SUR: 96.00 metros y colinda con Juan Ruiz Torres;

AL ORIENTE: 39.80 metros y colinda con Iglesia; y

AL PONIENTE: 39.80 metros y colinda con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25)** de **abril** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 236/2025.

En el expediente **236/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00026095, ubicado en Domicilio Conocido, Yomeje Tapaxco, del Municipio y Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Ricardo Wagner, el cual tiene una superficie aproximada de 482.80 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y dos punto ochenta metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 28.40 metros y colinda con María Isabel Castro Pablo;

AL SUR: 28.40 metros y colinda con Camino;

AL ORIENTE: 17.00 metros y colinda con Camino; y

AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con María Isabel Castro Pablo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25)** de **abril** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3568.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 262/2025.

En el expediente 262/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00171450, ubicado en Domicilio Conocido, Colonia Mártires de Rio Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños Mártires de Rio Blanco, el cual tiene una superficie aproximada de 1,158.10 metros cuadrados (mil ciento cincuenta y ocho punto diez metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 15.47, 13.00 y 24.15 metros y colinda con Rafael Téllez Salazar;

AL SUR: 9.00, 12.60, 3.40 y 8.10 metros y colinda con Calle Avenida de las Granjas y Estación de Bomberos;

AL ORIENTE: 8.50, 4.50, 4.90, 6.25, 2.35 y 12.20 metros y colinda con José Carmen Barajas Morales y calle; y

AL PONIENTE: 54.65 y 8.20 metros y colinda Campo Deportivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3569.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 263/2025.

En el expediente **263/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171613**, ubicado en **Domicilio Conocido, las Antenas, Colonia Olímpica Radio, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar José Vasconcelos**, el cual tiene una superficie aproximada de **2,628.69 metros cuadrados (Dos mil seiscientos veintiocho punto sesenta y nueve metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 87.03 metros y colinda con terreno Baldío;

AL SUR: 90.25 metros y colinda con Primaria Xinantecatl;

AL ORIENTE: 20.63 metros y colinda con Secundaria Heriberto Enríquez; y

AL PONIENTE: 39.75 metros y colinda con Serafín Rodríguez Duarte.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho (08)** de **mayo** de **dos mil veinticinco (2025). Doy fe.**

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3569.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 264/2025.

En el expediente **264/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171609**, ubicado en **Domicilio Conocido, Colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Miguel de Cervantes Saavedra**, el cual tiene una superficie aproximada de **5,503.86 metros cuadrados (Cinco mil quinientos tres punto ochenta y seis metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 40.00 metros y colinda con Barranca;

AL SUR: 63.70 metros y colinda con Primaria José Ma. Velazco;

AL ORIENTE: 88.20 metros y colinda con Jardín de Niños 2 de Marzo; y

AL PONIENTE: 110.74 metros y colinda con Avenida Magdalena y Campos Deportivos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho (08)** de **mayo** de **dos mil veinticinco (2025). Doy fe.**

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3569.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 265/2025.

En el expediente **265/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00350787**, ubicado en **Calle Moctezuma sin número, Colonia San Javier, Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Gustavo Baz**, el cual tiene una superficie aproximada de **3,968.25 M2 (Tres mil novecientos sesenta y ocho punto veinticinco metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 56.00 metros y colinda Boulevard Morelos;

AL SUR: 55.00 metros y colinda con Boulevard Morelos;

AL ORIENTE: 71.50 metros y colinda con Calle Moctezuma; y

AL PONIENTE: 71.50 metros y colinda con Jardín de Niños C. Rotatarios.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho (08)** de **mayo** de **dos mil veinticinco (2025). Doy fe.**

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3569.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **552/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00025996** ubicado

en **DOMICILIO CONOCIDO, SANTIAGO COACHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO,** donde se encuentran las instalaciones de la escuela primaria **VICENTE GUERRERO,** el cual tiene una superficie aproximada de **8,372.00 M² (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 85.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO S/N,

AL SUR: 76.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO S/N,

AL ORIENTE: 104.00 METROS Y COLINDA CON APOLONIO DURAN; Y

AL PONIENTE: 104.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3570.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **553/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026015** ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO, SAN JOSÉ IXTAPA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la escuela preescolar ANTON CHEJOV,** el cual tiene una superficie aproximada de **840.00 M² (OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CAMPO DEPORTIVO,

AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA LUCAS SALDÍVAR,

AL ORIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON ARROYO; Y

AL PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CENTRO DE SALUD.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3570.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **554/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026017** ubicado en **CARRETERA ATLACOMULCO-TEMASCALCINGO, SAN JUANICO CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO,** donde se encuentran las instalaciones de la escuela preescolar **RUFINO TAMAYO,** el cual tiene una superficie aproximada de **324.00 M² (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON BENITO BARRERA GONZÁLEZ,

AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SANTA ANA YENZU,

AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL; Y

AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JUSTO.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3570.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **555/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026020** ubicado en **Domicilio Conocido, Ahuacatlán Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Rubén Darío,** el cual tiene una superficie aproximada de **1,239.95 m² (Mil doscientos treinta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.00 metros y colinda con Gregorio Núñez,

AL SUR: 25.50 metros y colinda con Camino, S/N,

AL ORIENTE: 63.50 metros y colinda con Gregorio Núñez; y

AL PONIENTE: 81.60 metros y colinda con Nazario Garduño.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3570.-16 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **556/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026022** ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO, LOS PASTORES, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO,** donde se encuentran las instalaciones de la escuela primaria **CARLOS HANK GONZÁLEZ,** el cual tiene una superficie aproximada de **5,586.60 M² (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 122.70 METROS Y COLINDA CON PETRA LUISA MARTÍNEZ Y LUIS HERNÁNDEZ,

AL SUR: 119.10 METROS Y COLINDA CON CARRETERA,

AL ORIENTE: 46.80 METROS Y COLINDA CON ELEUTERIO ALVINO RAMÍREZ; Y

AL PONIENTE: 45.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3570.-16 y 19 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 762/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de las DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, promovido por OLY YADIRA MONTALVO MORGADO, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el juicio de que se trata, el día veinte de agosto del dos mil diecisiete, se celebró un contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CALLE TLALOC MANZANA 2, LOTE 10, COL. ACUITLAPILCO, ACTUALMENTE JARDINES DE ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, CÓDIGO POSTAL 56364, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE, AL SUR: 08.00 METROS LINDA CON JOSE MA. JIMENEZ, AL ORIENTE: 25.00 METROS LINDA CON LOTE 11, AL PONIENTE: 25.00 METROS LINDA CON LOTE 9, con una superficie total de aproximada 200.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha el día veinte 20 de agosto del dos mil diecisiete 2017, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3573.-16 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 863/2025, se tiene por presentado a EMILIO LÓPEZ MATEO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Ranchería la Carrera, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en una línea de 199.25 metros y colinda con Pánfilo Segundo López, en una línea de 50.50 metros y colinda con Eulalio Cruz Venegas, al Sur: en una línea de 249.75 metros y colinda con Gabino López Cruz, al Oriente: en una línea de 30 metros y colinda con Eulalio Cruz Venegas, en una línea de 94.20 metros y colinda con José Porfirio Cruz Venegas y al poniente: en una línea de 121.70 metros y colinda con José Félix López Cruz. Con una superficie aproximada de 28,900 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3576.-16 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1017/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, A TRAVES DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EVELING VARGAS TREJO. En el Juzgado del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que EVELING VARGAS TREJO, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CERRADA FRANCISCO I. MADERO MANZANA 2, LOTE 12, LA MAGDALENA ATLICPAC, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO: basándose en las siguientes consideraciones "… HECHOS: I.- En fecha 1 de mayo del año dos mil diecisiete (2017), adquirí de las señoras BLANCA DE LA LUZ AGUILAR MORALES Y MARIA ETELVINA AGUILAR MORALES, mediante Contrato Privado de Compraventa el inmueble ubicado en Cerrada Francisco I. Madero Manzana 2, Lote 12, La Magdalena Atlicpac La Paz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 09.50 metros, colinda con CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO. SUR: 09.50 metros, colinda con LOTE 26 DE CALLE MORELOS. ORIENTE: 12.78 metros colinda con LOTE 11. Poniente: 12.78 metros, colinda con LOTE 13. Con una superficie aproximada de 121.00 metros cuadrados aproximadamente. II.- "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" manifiesto que desde el día que adquirí el predio en referencia he tenido la posesión del mismo en carácter de poseedora en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE, INTERRUMPIDA, SIN QUE HASTA ESTE MOMENTO ME HAYAN QUERIDO PERTURBAR DE LA POSESION QUE HE TENIDO: manifiesto a su señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mis vendedoras las señoras BALNCA DE LA LUZ AGUILAR MORALES Y MARIA ETELVINA AGUILAR MORALES, me acredito su calidad para poder venderme el inmueble motivo del este proceder, con Contrato Privado de Compraventa mismo que se encuentra en poder de mis vendedoras por lo cual la suscrita no cuenta con copia alguna pues mi vendedor cuenta con su Contrato Original, personas estas quienes me entregaron la posesión que ostento desde la fecha de mi referido contrato de Compraventa. III.- Como lo acredito con la búsqueda expedición sin certificar de número Inscripción emitido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Texcoco Estado de México se demuestra que el predio en cuestión carece de antecedentes registrales a favor de persona alguna. IV.- He de manifestar a su señoría que la suscrita, ha realizado el Traslado de Dominio del inmueble motivo del asunto que nos ocupa, en la Dirección de Catastro Municipal de La Paz, Estado de México, asignándome dicha autoridad la Clave Catastral 0860105892000000, tal como se acredita con Traslado de dominio con número de folio 0045, de fecha 27 de marzo de 2025. V.- Tal como lo he dejado acreditado con el Contrato Privado de Compraventa de fecha primero de mayo del dos mil diecisiete (2017), me encuentro con Título Privado de Propiedad ejerciendo el dominio desde la fecha en que lo adquirí sin que se encuentre inmatriculado a favor de las señoras BLACA DE LA LUZ AGUILAR MORALES Y MARIA ETELVINA AGUILAR MORALES y/o persona alguna, por lo que para los efectos de que se declare judicialmente y se registre definitivamente a mi favor, acompaño el presente escrito lo siguientes documentos, con fundamento en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, a saber: a) Certificado de No Adeudo Fiscal, B) Plano manzanero, C) Constancia del Comisariado Ejidal, D) Constancia de no Afectación del inmueble, E) Formato Universal de Pago del Impuesto predial del inmueble de mi propiedad." Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de mayo del dos mil veinticinco (2025).- Expedidos el treinta 30 de mayo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3577.-16 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2270/2024, JUAN CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ a través de su apoderado legal promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial por Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "RANCHO PASO" ubicado en Camino sin nombre, sin número, en San Juan Tehuixtitlán, perteneciente al Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,764.53 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 metros con Ignacio Ibáñez Salazar actualmente con Jorge Ibáñez Galicia; AL SUR: 46.20 metros con Alejandro Pérez actualmente con Abram Pérez; AL ORIENTE: 49.65 metros con Angela Ibáñez actualmente con Jorge Ibáñez Galicia y AL PONIENTE: 24.50 metros con Barranca representada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Aldo Oscar Chavarría Ramos.-Rúbrica.

3578.-16 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. ARACELI GONZALEZ RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 177/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto al predio denominado "TEPETLATENCO", ubicado en BARRIO DE LA SANTÍSIMA SEGUNDA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29.50 metros y linda con FRANCISCO VILLEGAS REYES, al SUR.- 29.50 metros y linda con LUIS ALBERTO AGUILAR GONZALEZ, al ORIENTE.- 16.70 metros y linda con VICTOR MANUEL MERAZ MIRANDA, al PONIENTE.- 16.70 metros y linda con CALLE LA GARITA, teniendo una superficie de 492.65 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL DICISEIS 2016 celebró un contrato respecto del inmueble referido con VICTORIANO LEONARDO BERRIOZABAL CASAS, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarios, exhibiendo, un contrato de compra-venta de fecha QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS 2016, un comprobante bancario, un volante universal, una solicitud de certificado, un certificado de no inscripción, un certificado de no adeudo predial, un plano certificado, factura electrónica, una constancia ejidal, dos croquis, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO 21 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS 26 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3579.-16 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 441/2025, CELERINA DEL ROSARIO SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "TECPOYOC" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México (actualmente calle de la Rosa número 14, Municipio de Amecameca, Estado de México), con una superficie de 553.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 metros con Alberta Duran actualmente con Rosa Isela Osnaya Juárez; AL SUR: 8.20 metros con Calle de la Rosa; AL ORIENTE: 67.50 metros con Margarita González actualmente con Juan López Pérez y AL PONIENTE: 67.45 metros con Gabino Agustín González Soriano actualmente con Raúl González Mena.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Aldo Oscar Chavarría Ramos.-Rúbrica.

3580.-16 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 589/2025, que se tramita en este Juzgado, CARLOS MONTOYA VARGAS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de Las Flores, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 877.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70 metros con (antes) Francisco Escutia Juárez (actualmente) Juan Delgadillo Colín., al sur: 71.80 metros con Carmen Zepeda Duro, al oriente: 12.18 metros con (antes) Luis Escutia, actualmente Odón Escutia Flores, al poniente: 12.56 metros con Calle de Las Flores. Que desde el tres de agosto de dos mil quince, ha estado en posesión pública, pacifica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los seis días de junio de dos mil veinticinco. Doy Fe.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL SALAZAR REYES.- RÚBRICA.

3588.-16 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - PATRICIA REYES GALLEGOS, bajo el expediente número 1427/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN DEL MEZQUITE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.85 METROS CON CALLEJON DEL MEZQUITE; AL SUR: 18.15 METROS CON HERIBERTA TAPIA AVILA, SU SUCESIÓN; AL ORIENTE: 24.86 METROS CON ANALIA SONIA PEREZ BARRERA; AL PONIENTE: 24.92 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS, metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis 26 de mayo del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3589.-16 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 305/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOEL AGUSTÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en calle ubicado en Calzada del Panteón sin número, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo, México; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.95 metros con Antonio Gutiérrez (finado) y actualmente con Ismael Espinoza Gutiérrez; AL SUR: En dos líneas: la primera de 11.50 metros con Avenida del Panteón, y la segunda de 9.45 metros con Victoria Gómez (finada) y actualmente con Patricia Ramírez Martínez, AL ORIENTE: 19.80 metros con Juan Ramírez Gómez, AL PONIENTE: En dos líneas: la primera de 14.15 metros con callejón Francisco Sarabia, y la segunda de 6.00 metros colinda con Victoria Gómez (finada), y actualmente con Patricia Ramírez Martínez. Contando dicho inmueble con una superficie aproximada de 284.40 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los doce días del junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Maribel Salazar Reyes.-Rúbrica.

3608.-16 y 19 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 494/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho LIDIA LIZBETH VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble, con domicilio conocido sin número en la localidad del Fresno, San Agustín Municipio de Villa Victoria, México; cuya superficie, medidas y colindancias: AL NORESTE: 46.44 metros y colinda con la C. Azucena Velázquez Sánchez parcela C; SURESTE: cuatro líneas de 1.92, 16.35, 18.55 y 13.34 metros colinda con barranca: SUROESTE: 45.79 metros colinda con el C. Jesús Mercado Martínez; NOROESTE: 49.09 metros y colinda con el camino vecinal. Superficie aproximada de 2,309.035 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, soy poseedora del inmueble descrito con anterioridad, mediante contrato privado de compra venta mi señor padre Juan Velázquez Carbajal me vendió el terreno descrito, en fecha siete días del mes de junio del 2017, ante el Secretario en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Villa Victoria, México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día once de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3609.-16 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 945/2024, que se tramita en este juzgado, CASIMIRO MORÓN REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de Chichimecas número 218 colonia las Culturas perteneciente al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 32.40 metros colindando con Felicitas Díaz de García actualmente con Maricela Castro Sánchez; AL SUR: 33.80 metros colindando con Alejandro Mendieta actualmente con José Antonio Sánchez Martínez; AL ORIENTE: 10.00 metros colindando con J. Cruz Zarza Báez actualmente con Alejandra Camila Urbina López; y AL PONIENTE: 10.00 metros colindando con Calle Chichimecas, con una superficie de 331.00 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce (14) de junio del año 1999, Casimiro Morón Reyes ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebro con Jorge Luis Urbina López. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día once del mes de junio de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 22 de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

3610.-16 y 19 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE LOLITA CRUZ NAVA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 79/2025, relativo al PROCEDIMEINTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LOLITA CRUZ NAVA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD DE ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 026-03-126-76-00-0000, con una superficie de 172.00 m^2 (ciento setenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.20 metros y colinda con Isabel Suárez Ortega, colindante actual Elvira Matías Flores y María Isabel Reyes Suárez; al Sur 17.20 metros y colinda con Calle Privada, al Oriente 10.00 metros y colinda con Rafael Vieyra Orta, colindante actual Lolita Cruz Nava y al Poniente 10.00 metros y colinda con Hortencia Suárez Ortega, colindante actual Miriam Nayely Pérez Reyes. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el folio real electrónico IFR0073211124135326, de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el seis de mayo de dos mil diez, con la señora ISABEL SUÁREZ ORTEGA. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3611.-16 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 598/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ESTEBAN GRACIANO DOMÍNGUEZ PLATA, mediante auto de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato privado de Compraventa, Esteban Graciano Domínguez Plata, adquirió de Marcos Marcelino Domínguez Ugalde, el inmueble ubicado en Carretera Temascalcingo-Acambay sin número, Ahuacatitlán, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

Al Norte: 15.45 metros, colinda con Marcos Marcelino Domínguez Ugalde.

Al Sur: 15.54 metros, colinda con Inocente Plata Alcántara.

Al Oriente: 13.36, metros, colinda con Eligia del Mazo Reyes.

Al Poniente: 12.40 metros, colinda con carretera Temascalcingo-Acambay.

Con superficie aproximada de 199.51 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad de que si alguna persona, considera tener igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligenciar, lo deduzca en términos de ley, diez de junio del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del cuatro de junio del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del Oro, Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

3612.-16 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 472/2025, que se tramita en este juzgado, JESÚS ADRIÁN ÁVILA VIEYRA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, Número 19, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.60 metros colindando con Diego Antonio Ávila Domínguez; AL SUR: 8.60 metros colindando con Jorge Ávila Domínguez; AL ORIENTE: 10.92 metros colindando con Francisca Bernal Rojas; y AL PONIENTE: 10.92 metros colindando con Federico Servín Ponle, con una superficie de 93.92 metros cuadrados, a partir de la fecha veinte (20) de febrero del año 2016, Jesús Adrián Ávila Vieyra ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebro con José Ávila Sandoval. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cinco del mes de junio de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 27 de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3613.-16 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/2025 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA OFELIA DE LA PAZ HERNÁNDEZ Y GENARO CAMACHO ALBARRÁN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 323, CALPUTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.15 MTS CON GUADALUPE TEODORO PÉREZ RAMÍREZ, AL SUR: 16.15 MTS CON ANDRÉS GARCÍA (ACTUALMENTE ANDRES GARCÍA COLÍN), AL ORIENTE: 9.25 MTS CON MIGUEL GUADARRAMA (ACTUALMENTE ANTONIA GARCÍA VÁZQUEZ), AL PONIENTE: 9.25 MTS CON CALLE MIGUEL HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 MTROS CUADRADOS, PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3614.-16 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

MA. ISABEL BARAJAS RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 500/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión desde el día treinta de julio de dos mil tres, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en lo que se denomina: PEQUEÑA PROPIEDAD, LOTE SIN NÚMERO, MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y/o SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y/o CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 y colinda con PRIVADA PROPIEDAD DE LA FAMILIA CASTILLO MARTÍNEZ; AL SUR: 12.50 mts.

y colinda con GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE.- 23.00 mts. y colinda con SERGIO CASTILLO MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 23.00 mts. y colinda con MARÍA GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de 287.50 m2.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3615.-16 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LAURA MATA ARREOLA, bajo el expediente número 1139/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble anteriormente denominado AVENIDA 2 DE MARZO, NÚMERO 104, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.00 METROS CON LIZETT BARRERA SANTILLAN y 20.70 METROS CON JORGE SORIANO FLORES; AL SURESTE: 33.98 METROS CON JOSE LEOCADIO PACHECO DOMINGUEZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA; AL SUROESTE; 46.95 METROS CON ZACARIAS TREJO MENDOZA; AL NOROESTE; 23.93 METROS CON AV. 2 DE MARZO Y 10.00 METROS CON LIZETT BARRERA SANTILLAN, con una superficie de 1,345.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

3616.-16 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LIZETT BARRERA SANTILLÁN, bajo el expediente número 1140/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 2 DE MARZO SUR, NÚMERO 108, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 25.00 METROS CON SORIANO FLORES JORGE.
- AL SURESTE: 10.00 METROS CON MATA ARREOLA LAURA.
- AL SUROESTE: 25.00 METROS CON MATA ARREOLA LAURA.
- AL NOROESTE: 10.00 METROS CON AV. 2 DE MARZO.

Con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 11 de abril del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3617.-16 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 548/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CONRADO SERGIO ESQUIVEL MONTIEL, mediante auto de dos de junio de dos mil veinticinco (02/06/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Conrado Sergio Esquivel Montiel, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha 18 de septiembre de 2018, adquirió del señor Rodolfo Gerardo Esquivel Montiel, el inmueble ubicado en Calle Cerrada Antonio Monroy Yáñez, en la Colonia Morelos, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 254.23 metros cuadrados (doscientos cincuenta y cuatro punto veintitrés metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.98 metros, colinda con Héctor Esquivel Montiel; AL SUR: 28.43 metros y colinda con Héctor Esquivel Montiel, construido de la siguiente manera en línea recta de este a oeste 11.23 metros, quiebra dicha línea hacia el norte en 1.35 metros, volviendo a quebrar de oriente a poniente en 15.88 metros; AL ORIENTE: 10.05 metros colinda Cerrada Antonio Monroy Yáñez y AL PONIENTE: 10.06 metros y colinda con Fénix Ramírez Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco (10/06/2025).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3618.-16 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 382/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MA. EUGENIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mediante auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco (24/04/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora Ma. Eugenia González Sánchez, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha 15 de enero de 2020, adquirió del señor Miguel Pascual Sánchez González, el inmueble ubicado en Dolores La Joya, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 250 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas 10.50 y 10.00 metros colinda con calle, sin nombre, AL SUR: 25.00 metros colinda con el Sr. Gilberto Piña Hilario; AL ORIENTE: 17.50 metros colinda con Federico Piña Hilario; AL PONIENTE: 13.90 metros colinda con calle.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los once días del mes de junio de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3619.-16 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 425/2025, la señora ERIKA RIVERA GARCÍA y el señor CÉSAR LUIS PÉREZ RETANA, promueven el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en San Ignacio de Loyola, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.15 metros con José Nieto Martínez, al sur; 10.90 metros lindando con carretera a San Ignacio de Loyola y la Joya, al oriente; 18.50 metros lindando con David Reza Hernández y al poniente; 21.15 metros lindando con Dorian Retana Barrera, con una superficie de 216.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho de mayo de dos mil veinticinco (08/05/2025).- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3620.-16 y 19 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 617/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MARIA DEL CARMEN RIEGO DELGADILLO, se hace saber que por auto de fecha veintiuno 21 de mayo del año dos mil veinticinco 2025, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 18 de junio del año 2019, el señor INOCENCIO ALVAREZ SANCHEZ, como vendedor y la señora MARIA DEL CARMEN RIEGO DELGADILLO como compradora, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado denominado "MILPA SOLA", ubicado en LA CALLE JUANA SANCHEZ, NÚMERO 9 (ANTES SIN NÚMERO), COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias y una superficie de 5,790.34. m2 (CINCO MIL SETENCIENTOS NOVENTA PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE MIDE 95.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUANA SANCHEZ; AL SUROESTE MIDE 95.00 METROS Y COLINDA CON MELESIO JUAREZ ALVAREZ (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE); AL SURESTE MIDE 60.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE VENEGAS ASCENCIO Y; AL NOROESTE MIDE 62.00 METROS Y COLINDA CON ALVARO GARDUÑO SANDOVAL.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS TREINTA 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno 21 de mayo del año dos mil veinticinco 2025.- Firmando la Maestra en Derecho YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ, Secretaria.- SECRETARIO, M. en D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

197-B1.-16 y 19 junio.

Juicio de Extinción de Dominio 9/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación, o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **quince de abril de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de los codemandados, **José Antonio Carrillo Chacón, Juan Fernando Ojeda Díaz** y **Pedro Ramírez Pérez**, señalando como personas afectadas a **Enrique Hernández de Tejada Quintana** y **Alma Nohemí Ayala Arreguín**, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **9/2025**, en el cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble ubicado en **Boulevard de la Torre, Número 284, Mz. 63, Lt. 4, Fracc. Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, México, con Folio Real Electrónico 00030861. También identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como Construcción número 284, Lote 4, Manzana 63, Calle Boulevard de la Torre, Colonia Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con Folio Real Electrónico 00030861**; la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien inmueble materia de la Litis.

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **QUINCE Y VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos al demandado José Antonio Carrillo Chacón, así como a las personas afectadas, Enrique Hernández de Tejada Quintana y Alma Nohemí Ayala Arreguín, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al codemandado, a las personas afectadas, así como a toda persona afectada**, que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quién deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contando a partir de cuanto haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **--- COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento del

codemandado, de las personas afectadas, así como a toda persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **--- ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo **--- (…) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- YADIRA RODRÍGUEZ CONTRERAS.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3634.-17, 18 y 19 junio.

FORMA B-1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO 7/2025-1.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el numerario consistente en; "la cantidad de $***1´600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)***", lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **7/2025-1**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del numerario referido, en contra de **Juan Enrique Hernández Canales, parte demandada.**

Las personas que crean tener derechos sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**; contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a contestar la demandada y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado numerario.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.- **LIC. CHRISTIAN MARCELA CASADO MONROY.-** SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3635.-17, 18 y 19 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 663/2014 relativo al ORDINARIA MERCANTIL promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ en el cual se ordena notificar el auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, en el que a la letra dice: AUTO.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a VANESSA FLORES ROCA, visto su contenido, así como el estado actual que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se tiene por hechas sus manifestaciones y por exhibida la lista de peritos que presenta en los términos que indica, en cumplimiento a lo ordenado en auto del ocho de abril del año en curso; para los efectos legales conducentes. Ahora bien, visto que de autos no se advierte apercibimiento alguno a la parte demandada, para el caso de que no exhibiera su avalúo respectivo en términos de los artículos 1070, 1070 bis, 1410 y 1411 del Código de Comercio, por tanto, se ordena la notificación personal del demandado ALEJANDRO JAFRETH RODRÍGUEZ, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el

periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TRES DÍAS, para que exhiba su avalúo respectivo por perito corredor público o institución de crédito o perito valuador autorizado por el Consejo de la Judicatura correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora. Se expide el presente edicto el día seis de junio del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3680.-18, 19 y 20 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Se notifica a: Vicente Miguel Cruz Quintana.

En el expediente 1271/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por BRAULIO CRISTÓBAL ALCÁNTARA FLORES Y ANASTACIA ENEDINA FLORES CARRILLO, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó notificar por edictos a Vicente Miguel Cruz Quintana en su carácter de colindante del predio que nos ocupa en el expediente señalado, dicha solicitud se baso en las siguientes HECHOS: UNO. Justifica con copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha 02 de enero de 1997 su causa generadora de posesión, por medio del cual la Escuela Particular Incorporada Miguel Hidalgo Asociación Civil por conducto de su representante Administrador Presidente C. Agustín Braulio Alcántara Campos, adquirió de los CC. Celso Víctor Agustín García Lara, Anastacia Enedina Flores Carrillo, Braulio Cristóbal Alcántara Carrillo y Agustín Braulio Alcántara Campos el inmueble ubicado en Avenida Morelos 8, Barrio de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE: 140.00 metros en tres líneas: 1.- 84.00 metros antes con Rubén Nava Acosta, actualmente Luis Alberto Nava Ibarra, 2.- 45.20 metros con José Regino Contreras Reyes, 3. 10.80 metros con Casa Club Amigos de Ocoyoacac A.C., AL SUR: 137.08 metros, en cinco líneas: 1.- 36.80 mts., antes con Julia Diaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García, 2. 43.80 mts., antes con Amelia Nájera, Escudero actualmente Vicente Miguel Cruz Quintana. 3.- 10.00 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Rodolfo Vidal Tadeo. 4.- 12.12 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Beatriz Vidal Flores, y 5. 34.36 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente José Alfredo Morales Rodríguez, AL ORIENTE: 39.58 metros, en dos líneas: 1.- 25.28 mts., con colinda con Avenida Morelos y 2.- 14.38 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García y Braulio Cristóbal Alcántara Flores, AL PONIENTE: 42.75 metros, en cuatro líneas: 1.- 3.10 mts., con José Regino Contreras Reyes, 2.- 11.65 mts. con Casa Club "Amigos de Ocoyoacac" A. C., 3. 14.00 mts., con Calle González Ortega y Calle Luis Camarena y 4.- 14.00 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente José Alfredo Morales Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4240.00 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS). DOS. Desde la fecha en que se celebró contrato de compraventa, ha estado la ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA MIGUEL HIDALGO ASOCIACIÓN CIVIL en posesión del inmueble de referencia, en forma quieta pacifica, pública continua de buena fe y en calidad de poseedora y propietaria.

De lo anterior reclama las siguientes prestaciones: PRIMERO. Tenernos por presentados con su escrito, por medio del cual promueven diligencias de Información de Dominio, con el objeto de que se declare a la ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA MIGUEL HIDALGO ASOCIACIÓN CIVIL, propietaria del inmueble descrito, SEGUNDO. Admitidas las diligencias, se expidan los edictos correspondientes para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, TERCERO. Señalar día y hora para que tenga verificativo la información Testimonial previa notificación de los colindantes, AL NORTE: con Rubén Nava Acosta, con José Regino Contreras y con casa club amigos de Ocoyoacac A.C., AL SUR: con Julia Díaz de Bastida, con Amelia Nájera Escudero, con María del Carmen Torres de Jardón con María de la Luz Rodríguez Verdeja, AL ORIENTE: con Avenida Morelos H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México y con Julia Díaz de Bastida, AL PONIENTE: con José Regino Contreras Reyes, con Casa Club “Amigos de Ocoyoacac” A.C., con calle González Ortega, H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México y calle Luis Camarena H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, y con María de la Luz Rodríguez Verdeja.

En razón de lo anterior, se señalaron las once horas del cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia testimonial a cargo de Rubén López Guarneros, María de la Luz Aguilar Alarcón y Alicia González Medina, por lo cual se notifica al colindante Vicente Miguel Cruz Quintana con el objeto de que comparezca a la audiencia señalada en líneas que anteceden y en su caso manifieste alguna oposición al mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo. Así mismo, se previene para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, en consecuencia se ordena la notificación mediante edicto que se publicarán en el Periodo Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismo que contienen una relación sucinta de la solicitud, y el cual deberá publicarse por UNA VEZ, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución. Dado en Lerma, México a doce de junio del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de junio de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3693.-19 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 159/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por KARINA ALEJANDRA ARANDA REBOLLAR, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JOSE LUIS BAUTISA CHAVEZ, se dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberme convertido en propietario DEL BIEN "INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO, MANZANA 212, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA (CIUDAD AZTECA 1ª SECCION), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15 METROS CON LOTE 2, AL SUR 15 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 8 METROS CON LOTE 33, AL PONIENTE 8 METROS CON CALLE TLATELOLCO, Con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 METROS CUDRADOS. B) Como consecuencia, la inscripción en mi favor del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costas que genere este juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1. El inmueble descrito en la prestación, A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, a nombre de "FACCIONAMIENTO AZTECA" S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción relacionado con el folio real electrónico número 00373060. 2. Con fecha diecisiete de Mayo del año dos mil trece, adquirí mediante contrato privado de compra-venta el bien inmueble mencionado en líneas anteriores, Asignando el mismo como parte vendedora la C. JOSE LUIS BAUTISTA CHAVEZ, comprobando con esto que adquirí el inmueble referido de buena fe y en carácter de propietario. 3. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 4. De igual forma es de señalar que cuento con justo título, como lo es el contrato de compraventa antes referido, acreditando mi posesión de buena fe, desde hace 10 años. 5. Es pacifica mi posesión por que la adquirí sin violencia (art. 5.59 del Código Civil del Estado de México), tal y como se comprueba de igual forma con el contrato de compraventa exhibido, ya que en este se aprecia de manera clara y contundente que el titular registral es quien me proporciona la posesión a cambio de una contraprestación en dinero, la cual a su vez se otorgó en efectivo al momento de la firma del citado contrato. 6. Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley (art. 5.60 de Código Civil), situación la cual será/comprobada con los medios de convicción presentados, en específico las testimoniales que serán desahogadas. 7. Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos (art. 5:61) de Código Civil). Situación la cual será comprobada con los medios de convicción presentados y que serán desahogados. 8.- Y esten carácter de dueño, lo cual compruebo con todos y cada uno de los recibos de pagos, y o boletas de pagos de servicios municipales, de servicios privados, así como públicos y gastos sobre mejoras del inmueble LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. MAGALY OLVERA SALINAS Y MAURICIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de junio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3694.-19, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 326/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por INÉS LUCIA CAMACHO LÓPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado CALLE SIMON BOLIVAR 105, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.66 METROS COLINDA CON ANTONIO BOBADILLA Y JUAN ROSALES, ACTUALMENTE CON JOSÉ LUIS BOBADILLA NORIEGA Y JUAN CRISPIN ROSALES ROJAS; AL SUR: 22.00 METROS CON URIEL ROJAS ACTUALMENTE CON JOYCE NUBIA ROJAS DÍAZ; ORIENTE: 22.24 METROS CON CALLE SIMÓN BOLIVAR, Y; AL PONIENTE: 23.07 METROS CON ALBERTA FLORES, FRANCISCO FLORES Y SALOMÓN FLORES, ACTUALMENTE CON ALBERTA EMILIA FLORES LANDEROS. CON UNA SUPERFICIE DE 504.74 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, doce de junio de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO, VEINTIDÓS DE ABRIL Y VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. LLENY GATICA MEJÍA.-RÚBRICA.

3695.-19 y 24 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE ORDENA EL LLAMAMIENTO DE FABIÁN RODOLFO MARURI JAIMES, FAMILIARES Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En el expediente 1511/2023, relativo al procedimiento especial de declaración de ausencia con fundamento en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, promovido por MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ MONDRAGÓN, persona desaparecida FABIÁN RODOLFO MARURI JAIMES. Por lo que se ordena el llamamiento a Fabián Rodolfo Maruri Jaimes y a cualquier persona que tenga interés en el presente procedimiento, para comparecer a manifestar lo que a su interés corresponda y ofrecer pruebas. Con apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para esos fines; salvo por cuanto hace a Fabián Rodolfo Maruri Jaimes, quien en todo momento podrá comparecer al presente procedimiento y de ser así, el mismo se dará por concluido. Hechos. Que el diez de noviembre de dos mil uno contraje matrimonio con Fabián Rodolfo Maruri Jaimes bajo el régimen de separación de bienes, posteriormente el tres marzo de dos mil siete nació nuestra hija Mayela Maruri González, por lo que nos integramos como familia, nuestro domicilio fue en calle Felipe Ángeles número 1916, colonia seminario, primera sección, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, la convivencia fue normal, hasta que el viernes 12 de agosto de 2022, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos, mi esposo me dijo que saldría por un momento y que regresaba pronto, al ver que transcurría el tiempo y el no regresaba me preocupe y marque a su teléfono móvil, sin obtener respuesta de él, en el transcurso de esa noche me percate que todas sus pertenencias estaban en casa, así como el teléfono móvil, su identificación y tarjeta bancaria, en las horas siguientes se continuo con la búsqueda conjunta entre mi familia y la de él incluyendo grupos de Whats app de mis amigos, vecinos y familiares, sin obtener resultados, por lo que acudí a la agencia del ministerio público de la unidad de investigación de género, donde con fecha 16 de agosto de 2022, se inició una carpeta de investigación con número de identificación NUC: TOL/CGT/UGT/107/238283/22/08 y NIC: CGT/UGT/01MPI/192/01685/22/08 por el delito de desaparición forzada en contra de mayores, toda vez que hasta el día de hoy se desconoce el paradero de mi esposo Fabián Rodolfo Maruri James. Información de Fabián Rodolfo Maruri Jaimes, fecha de nacimiento 20 de enero de 1960, último domicilio calle Felipe Angeles, número 916, colonia seminario Primero Sección C.P. 50170, Toluca, Estado de México, estado civil casado, fecha y lugar de la última vez que se le vio, el 12 de agosto de 2022 cuando salió de nuestro domicilio, nombres, edades y parentesco de sus dependientes económicos esposa María de Lourdes González Mondragón de 57 años de edad, profesora jubilada, hija Mayela Maruri González 17 años de edad, estudiante y el hoy desaparecido Fabián Rodolfo Maruri Jaimes, con fecha de nacimiento 20 enero de 1960, al momento de desaparecer era profesor jubilado.

Se ordena el llamamiento de Fabián Maruri Jaimes y a cualquier persona que tenga interés en el presente procedimiento, a través de la publicación de tres edictos, entre cuyas publicaciones debe mediar el plazo de cinco días naturales; y efectuarse sin costo alguna para la parte interesada a través de los siguientes medios: Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, página oficial de la Comisión de Búsqueda de personas del Estado de México, página oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y a la página del Ayuntamiento de Toluca, por lo que las personas interesadas cuentan con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la última publicaciones del edicto ordenado para que comparezcan a manifestar lo que a su interés corresponda. Con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para esos fines; salvo cuanto hace a Fabián Rodolfo Maruri Jaimes, quien en todo momento podrá comparecer al presente procedimiento.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE. Secretario del Juzgado, Lic. en D. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.-Secretario del Juzgado, Lic. en D. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3696.-19, 25 junio y 1 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE JULIO CESAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO bajo el expediente número 1061/2023. Promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JULIO CESAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ y por auto de veintidós de mayo de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a JULIO CESAR SÁNCHEZ MARTINEZ y por auto de doce de mayo del año dos mil veinticinco, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de las prestaciones: a. El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primero lugar y grado celebrado el día once (11) de noviembre de dos mil trece (2013) por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BANCO MIRCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE con el señor JULIO CESAR SANCHEZ MARTINEZ en su calidad de acreditado y garante hipotecario hecho constaren la escritura número Treinta Mil Quinientos Nueve (30,509), celebrada ante la fe del Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villareal, Titular de la Notaria Número (130) del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México). b. Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de $1,176,651.12 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil, Seiscientos Cincuenta y Un Pesos 12/100 M.N.) como suerte principal por concepto de capital vencido y no pagado derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en 1º (primer) lugar y grado de fecha once (11) de noviembre de dos mil trece (2013), c. Él pago de la cantidad de $544,311.39 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Once Pesos 39/100 M.N.) por concepto de los intereses ordinarios, generados y no pagados generados del treinta (30) de septiembre de dos mil quince

(2015), financiera quinta del contrato base de la acción, más los que se sigan generando y venciendo hasta la total solución del adeudo. d. El pago de la cantidad de $16,644,38 (Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de Comisión por autorización diferida de 0.25 cero punto veinticinco por ciento) adeudadas desde el día treinta (30) de septiembre del año dos mil Quince (2015) al día Treinta y Uno (31) de marzo de Dos Mil veinte (2020), más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo de acuerdo con lo pactado en la cláusula tercera, inciso B) del contrato de crédito base de la acción. e. El pago de la cantidad de $22, 214.00 (Veintidós Mil Doscientos Catorce Pesos 50/100 M.N.) por concepto de Gastos de Cobranza, adeudadas desde el día treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015) al día Veintinueve (29) de febrero de los mil Veinte (2020) más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo de acuerdo a lo pactado en la cláusula tercera, inciso C), del contrato de crédito base de la acción. f. El pago de la cantidad de $3,554.24 (Tres mil Quinientos Cincuenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) por concepto de I.V.A. de los gastos de Cobranza adeudados desde el día treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015) al día Veintinueve (29) de febrero de Dos Mil Veinte, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo de acuerdo a lo pactado en la cláusula tercera inciso C) Párrafo Segundo del contrato de crédito base de la acción. g. El pago de la cantidad de $24,154.31 (Veinticuatro Mil Cincuenta Cincuenta y Cuatro pesos 31/100 M.N.) por concepto de primas de seguro de vida y daños, por el importe del monto inicial del crédito, así como también un seguro de daños contra incendio o rayo, explosión, temblor o erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o Vientos tempestuosos de la ahora demandada, adeudadas al día treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015) al día treinta y Uno (31) de marzo de Dos mil Veinte (2020), más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo de acuerdo a lo pactado en la cláusula Decima Primera del contrato de crédito base de la acción. h. La declaración judicial que condene al demandado al pago de las prestaciones que se les reclaman, y no haciéndolo así en el término de ley, se ordene la venta judicial o adjudicación del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a nuestra representada de las cantidades que adeudan. i. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: Con fecha once (11) de noviembre de dos mil troce (2013) BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE celebro con el señor JULIO CESAR SANCHEZ MARTINEZ en su calidad de acreditado y garante hipotecario un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, se hizo constar en la escritura número Treinta Mil Quinientos Nueve (30,509), copia certificada por Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Número 24 de la Ciudad de México, elaborada ante la fe del Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villareal, Titular de la Notaria Número (130) del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México. En la cláusula segunda del apartado clausulas financieras del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria antes referido, nuestra representada otorgó al ahora demandado un crédito simple hasta por la cantidad de $1,210,500.00 (Un Millón Doscientos diez Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) y dentro del límite del crédito no quedaron comprendidos los intereses, comisiones y gastos a los que se obligaron. En la cláusula cuarta del apartado clausulas financieras del contrato base de la acción, se estableció que la disposición y documentación del crédito otorgado se dispuso por parte del demandado y por ello extendió el recibo más amplio y eficaz. En el documento base de la acción, en la cláusula sexta del apartado denominado cláusulas financieras se estableció que el plazo para restituir a nuestra presentada el saldo insoluto de la disposición del crédito, era en un plazo de Doscientos Cuarenta (240) meses contados a partir de la firma del contrato, considerando el primer mes como irregular. En el documento base de la acción, en la cláusula séptima del apartado clausulas financieras, se estableció que el acreditado sin necesidad de previo requerimiento se obligó a restituir a nuestra representada el saldo insoluto de cada disposición de crédito, mediante Doscientos cuarenta (240) amortizaciones mensuales y sucesivos de conformidad con lo establecido en dicha cláusula, por la cantidad $1,210,500.00 (Un Millón Doscientos diez Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que se indica en dicha cláusula y en la tabla de amortización de capital que se puso a la vista del acreditado y quedo enterado y de acuerdo con su contenido, lo firmo de conformidad, y quedó agregado al documento base de la acción en el apéndice. En la cláusula quinta del apartado clausulas financieras del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en 1º (primer) lugar y grado base de la acción, el demandado se obligó al pago de intereses ordinarios en forma mensual vencida mismos que se calcularían y devengarían sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa de interés anual fija del diez punto sesenta por ciento (10.60%), los cuales deberían ser pagados en el domicilio de nuestra representada. Los demandados en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito base de la acción, se obligaron al pago por concepto de comisión por apertura de crédito la cantidad que resulte de aplicar el uno por ciento (1.00%) del importe del crédito y la cual se cubrió al momento de disponer del éste. Así mismo los acreditados se obligaron al pago de comisión por autorización de crédito diferida de manera mensual y mientras éste vigente el crédito por una cantidad igual a $499.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) mensuales. Por último, los demandados se obligaron al pago de una comisión por cobranza que resulte de aplicar el cinco por ciento (5%) sobre el saldo vencido de conformidad con la cláusula de reembolso del importe del crédito, misma que se generaría a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de paco y se podrá generar por tres (03) pagos consecutivos incumplidos. El demandado se obligó a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo el pago de las cantidades dispuestas en el domicilio de nuestra representada ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número mil doscientos treinta (1230), Piso Diez (10), Colonia Cruz Manca Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que indique por escrito el BANCO o la AGREDITADA con la debida anticipación, o en cualquier sucursal del BANCO, o mediante cargo a la cuenta del acreditado o cualquiera de los medios establecidos en el contrato. Las partes establecieron en la cláusula décima segunda las causas de vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado a los demandados, entre las que destacada la consistente en la marcada en el inciso "a" que si el acreditado dejaba de cubrir puntualmente sus obligaciones de pago se daría por vencido anticipadamente el plazo estipulado y se haría exigible el pago de la suerte principal del crédito, junto con sus intereses acumulados insolutos y demás accesorios. Es el caso que el ahora demandado tal y como consta en la certificación de adeudo que acompañamos a esta demanda como Anexo 3, incumplió con los pagos mensuales a que se obligó en el contrato base de la acción desde el día treinta (30) de septiembre del dos mil quince (2015) así como con el pago de los intereses ordinarios sin justificación legal alguna, por lo que nuestra representada da por vencido anticipadamente del plazo concedido al demandado para el pago del crédito dispuesto por lo cual se le exige el pago de las cantidades/mencionadas en el capítulo de prestaciones de esta demanda. Como se desprende de la certificación contable realizada por el Contador Público Daniel Martínez Cruz que acompañamos como Anexo 3, el demandado adeuda la cantidad de $1,210,500.00 (Un Millón Doscientos diez Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) como suerte principal. 12. Como se desprende de la certificación contable realizada por el Contador Público Daniel Martínez Cruz el demandado adeuda la cantidad $544,311.39 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Once Pesos 39/100 M.N.) por concepto de los intereses ordinarios generados y no pagados generados del treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) a que se refiere la cláusula quinta del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. En la cláusula décima del apartado denominado cláusulas financieras del contrato base de la acción se estableció que para garantizar las obligaciones contraídas por el demandado constituyo hipoteca especial, expresa en 1º (primer) lugar y grado en favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, sobre el inmueble de su propiedad identificado como la casa ubicada en Vivienda Número 25, Construida sobre el Lote condominal cuatro, de la Manzana cinco (V), Fraccionamiento Colinas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55,030 con la superficie, medidas y colindancias descritos en los

antecedentes que constan en la escritura número Treinta Mil Quinientos Nueve (30,509), copia certificada Rómulo Hernández Villareal, Titular de la Notaria··Número (130) del Distrito Federal. Con fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020) nuestra representada y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER celebraron cesión de derechos respecto del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, descrito en el hecho anterior, formalizando dicha cesión en escritura número 95,803 celebrado ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra Notario Público número 24 de la Liudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notario número Noventa y Ocho, la cual se acompaña como Anexo 4, con lo que se acredita la legitimidad de la actora en el presente juicio. Nuestra representada cumplió con la obligación de notificarle al señor JULIO CESAR SANCHEZ MARTINEZ la cesión descrita en el hecho dieciséis (16) de la presente demanda, lo anterior se acredita con las copias certificadas del Instrumento Notarial Número (13,921) de fecha Dieciséis de julio del año Dos Mil Veinte (2020) elaboradas ante la fe de la Licenciada Dulce María Vilchis Sandoval, Notaria Interina Número Ciento Cuarenta y Tres Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Es el caso que el obra demandado tal y como consta en la certificación de adeudo que se acompaña a esta demanda como -Anexo 3-, incumplió con los pagos mensuales y consecutivos a que se obligó en el contrato base de la acción desde el treinta (30) de septiembre del dos mil quince (2015) así como con el pago de los interese ordinarios sin justificación legal alguna, por lo que nuestra representada demanda la declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo concedido al demandado para el pago del crédito dispuesto por lo cual se le exige el pago de las cantidades mencionadas en el capítulo de prestaciones de esta demanda y no haciéndolo se ordene del remate del bien hipotecado.

Por lo anterior en términos del proveído del doce de mayo del año dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento del demandado JULIO CESAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ por medio de edictos, publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de mayo del año dos mil veinticinco.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3697.-19, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 935/2025, se tiene por presentado a HUGO CRUZ REYES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Ranchería La Virgen, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 18.30 metros y colinda con Gustavo Cruz de Jesús, al Sur: 24.30 metros y colinda con carretera San Nicolas Guadalupe a Santa Ana Nichi, al Oriente: 21.60 metros y colinda con Celestino Cruz Espinosa y al Poniente: 18.70 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 404.61 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de junio de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3703.-19 y 24 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

A la Sucesión a bienes de GUILLERMO HINOJOSA DÍAZ a través de su albacea CELIA REFUGIO GÓMEZ SÁNCHEZ, se le hace saber que en el expediente número 125/2025, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por ARTURO MONDRAGÓN ZAMARRIPA en contra de la Sucesión a bienes de GUILLERMO HINOJOSA DÍAZ a través de su albacea CELIA REFUGIO GÓMEZ SÁNCHEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado la prescripción adquisitiva a favor del actor y en consecuencia que he adquirido una fracción del predio ubicado en Calle Porfirio Alcántara, número 106, Colonia Centro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, con Folio Real Electrónico 00024237, a favor de Guillermo Hinojosa Díaz.

B) La declaración mediante sentencia definitiva que a través de la prescripción adquisitiva me he convertido en propietario de la fracción del predio descrito en la prestación que antecede.

C) Ejecutoriada la resolución se gire oficio al Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, para inscribir a favor de Arturo Mondragón Zamarripa, y cancele los antecedentes registrales a nombre de Guillermo Hinojosa Díaz.

Hechos:

1.) Celebre contrato privado de compraventa de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, adquirí de Celia Refugio Gómez Sánchez en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Guillermo Hinojosa Díaz, una fracción de terreno ubicado en calle Porfirio Alcántara, número 106, Colonia Centro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 15.50 metros y colinda con Rafael Huitrón.
- AL SUR: 14.50 metros y colinda con Martha Susana Hinojosa Gómez.
- AL ORIENTE: 5 metros y colinda con Calle Porfirio Alcántara.
- AL PONIENTE: 4.85 metros y colinda con Lote 1.

Con una superficie aproximada de 80.00 metros cuadrados.

2.) La fracción del inmueble descrito en el hecho que antecede, se encuentra comprendida dentro de uno de mayor extensión, el que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 15.50 metros con Rafael Huitrón y vendedor;
- AL SUR: 7.00 metros con Privada de Porfirio Alcántara;
- AL ORIENTE: 14.10 metros con Calle Porfirio Alcántara y
- AL PONIENTE: en tres líneas de norte a sur de 9.40 metros quiebra hacia el oriente 3.05 metros sigue de norte a sur en 3.75 metros con lote uno.

Con una superficie total de 151.25 metros cuadrados.

Posterior a la inscripción del inmueble, la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, le designo nueva nomenclatura, siendo actualmente el "número 106 de la calle Porfirio Alcántara en la Colonia Centro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México".

3.) El precio de la venta del terreno descrito, fue por la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.).

He realizado actos de dominio en calidad de propietario conforme a lo establecido en el artículo 5.44 del Código Civil; es decir, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

El Juez del conocimiento mediante auto de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco (26/05/2025), ordenó EMPLAZAR a la Sucesión a bienes de Guillermo Hinojosa Díaz a través de su albacea Celia Refugio Gómez Sánchez, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS CONSECUTIVAS EN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los doce días del mes de junio de dos mil veinticinco (12/06/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis de mayo de dos mil veinticinco (26/05/2025) y cinco de junio de dos mil veinticinco (05/06/2025).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3704.-19, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 503/2025, JUAN GARCIA LUGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Localidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.75 metros colinda con calle; al sur: 16.24 metros colinda con calle; al oriente: 46.11

metros y colinda con Carmen Noguez; al poniente: 55.84 metros colinda con Isidro Mendoza. Con una superficie aproximada de 912 m^2 (novecientos doce metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el dieciséis de junio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3705.-19 y 24 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 453/2025, JUAN GARCIA LUGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Localidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 metros colinda con Tomas Martínez Castillo; al sur: 16.74 metros colinda con calle; al oriente: en tres líneas quebradas, la primera de 13.35 metros, la segunda de 10.35 y la tercera de 12.32 metros colinda con Feliza Miranda Cruz; al poniente: 30.06 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 584 m^2 (quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3706.-19 y 24 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 913/2024, relativo Al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por RAFAEL DOMINGUEZ BECERRIL, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE S/N, DOMICILIO CONOCIDO CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 277.48 (doscientos setenta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados. Inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.80 metros y colinda con lote 7 en línea quebrada con REGINALDO ALCANTARA DE JESÚS actualmente FULGENCIA ADRIANA GOMEZ GONZALEZ, AL SUR: 31.22 metros y colinda con CALLE PRIVADA NOTIFICACIÓN AL SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, en línea quebrada: AL OESTE 21.21 metros y colinda en dos líneas con JOSE FLORENCIO VALDEZ ARCHUNDIA, AL ESTE 10.31 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA Y PROPIETARIO ACTUAL SALOMON GONZALEZ COLUNGA, con una superficie 277.48 (doscientos setenta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados). Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, adquirido a AMELIA BUSTAMANTE MENDEZ en su carácter de vendedora y RAFAEL DOMINGUEZ BECERRIL en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN, DOMICILIO CONOCIDO CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 277.48 (doscientos setenta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Toluca, México a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Seis de junio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3709.-19 y 24 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

MARÍA TRINIDAD PÉREZ TABLEROS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 892/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble materia del presente juicio, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado "EL CALVARIO" materia del juicio que nos ocupa, UBICADO TÉRMINOS DEL PUEBLO DE ZENTLALPAN, MEJOR IDENTIFICADO EN CARRTERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM 27, EN LA DELEGACIÓN DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 140.00 METROS CON TEÓFILO PÉREZ TABLEROS, AL SUR: 140.00 METROS CON JOSÉ CARLOS PÉREZ TABLEROS, AL ORIENTE: 17.00 METROS ACTUALMENTE CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM 27, EN LA DELEGACIÓN DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, AL PONIENTE: 17.00 METROS CON MARCOS BALCAZAR, CON UNA SUPERFICIE DE 2,380.00 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESÚS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3710.-19 y 24 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

LA C. MARIA CRISTINA TOVAR VASQUEZ. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 625/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) promovido por ROSA ZARATE SANCHEZ, en contra de MARIA CRISTINA TOVAR VASQUEZ; quien le demanda las siguientes prestaciones: A) LA RESCISIÓN DEL GONTRATO DE COMPRA VENTA que celebré con la MARIA CRISTINA TOVAR VASQUEZ, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, respecto de la casa ubicada en calle Salvador Diaz Mirón, Manzana número 2, Lote número 8, Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán Estado de México, Código Postal 56334. B) El pago de la penalización que contiene el contrato de compra venta por el incumplimiento de pago de lo pactado, consistente en la Cláusula Cuarta que contiene el contrato base de la acción C) El pago de gastos y costas que se causen en esta instancia HECHOS. PRIMERO, En fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés, acudió mi nieta, al inmueble objeto del contrato, cuya superficie es de aproximadamente 127.00, metros cuadrados (ciento veintisiete metros cuadrados); ofreciéndome la cantidad de 500,000 pesos (Quinientos mil pesos 00/100 en moneda nacional), por lo que que después de unos días acepté la propuesta, por lo que decidimos celebrar el contrato privado de compraventa, el día 17 de septiembre del 2023, la C. MARIA CRISTINA TOVAR VASQUEZ, en su calidad de compradora y la suscita como vendedora. SEGUNDO. De común acuerdo, pactamos como precio de la operación contractual la cantidad de $ 500,000.00, (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); tal como se advierte en la Cláusula Segunda; del referido contrato; también convenimos, como se advierte en la Cláusula Tercera del Contrato de Compra venta, que le entregaría en posesión mi casa, que es materia del citado contrato, en el momento que recibiera el pago que se estableció y como se acredita con dicho contrato. TERCERO. A finales del mes de noviembre del año 2023, mi nieta C. MARIA CRISTINA TOVAR VASQUEZ, me refirió que le habían atrasado unos pagos con los que justamente iba a pagarme mi casa, que la esperara a mediados del mes de diciembre del año 2023 y que sin falta me pagaría mi casa para cerrar dicho contrato; es por eso que me veo en la necesidad de iniciar una demanda en contra de la C. MARIA CRISTINA TOVAR VASQUEZ, SOLICITANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE SE CONTIENE EN LA CLAUSULA SEGUNDA, ES DECIR, POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO. CUARTO. Así mismo ambas partes acordamos una penalización en caso de incumplimiento de alguna de las partes correspondiente a $ 50,000 pesos en m.n. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que solicito a Su Señoría resuelva acordar el pago de dicha penalización, ya que incurrió en el INCUMPLIMIENTO DEL PAGO PACTADO, ya que viviendo en mi casa desde el mes de noviembre del año 2023, y hasta el 30 de marzo del año dos mil veinticuatro, le requerí el pago casi a diario, NEGANDOSE ROTUNDAMENTE A PAGARME siendo la suscrita la ahora facultada para exigir la rescisión del contrato de compraventa por la obligación incumplida, así como el pago de la penalización, además ese contrato está viciado de mala fe, dolo y malas intenciones con el solo propósito de quedarse con mi casa, sin cumplir con el pago convenido.

Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CHALCO, MEXICO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA YADIRA GRISSEL MENDEZ JUAREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

3711.-19, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

ANNELIESE ROSALES GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado en el expediente número 825/2025, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TEPENACASCO" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 151.12 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO METROS PUNTO DOCE CENTIMETROS CUADRADOS); CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 09.23 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL SUR: 09.00 METROS CON LUCIA PEREZ MONTES; AL ORIENTE: 16:58 METROS CON HILDA GARCÍA ONOFRE ACTUALMENTE MÓNICA LÓPEZ ESTRELLA; AL PONIENTE: 16.69 METROS CON SANDRA PATRICIA GÓMEZ GARCÍA; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de mayo del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3712.-19 y 24 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 2586/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JULIA HERNÁNDEZ VILLEGAS, mediante proveídos dictados en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar edictos con la información y datos necesarios de la solicitud del promovente, lo anterior respecto al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL). Promovente que señala los siguientes hechos:

EN FECHA DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014), EL PROMOVENTE ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA LAURA HERNANDEZ VILLEGAS, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EL PREDIO DENOMINADO "EL CHAVACANO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN 2ª (SEGUNDA) CERRADA RUIZ CORTINEZ EN SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: 20.00 MTS AL NORTE LINDA CON ELENA SILVA ROJAS, 20.00 MTS AL SUR LINDA CON JOSEFINA MENDOZA ALDACO, 10.70 MTS AL ORIENTE LINDA CON MIGUEL ESTRADA IRINEO, 10.70 MTS AL PONIENTE LINDA CON 2ª CERRADA RUIZ CORTINEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 214.00 METROS CUADRADOS. DESDE ESA FECHA, EL PROMOVENTE HA POSEIDO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA DICHO PREDIO, HABIÉNDOLO PAGADO EN SU TOTALIDAD Y CONTANDO CON EL CONTRATO COMO JUSTO TÍTULO, ASÍ TAMBIÉN CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL TRASLADO DE DOMINIO, ASI COMO PAGO DE LOS DERECHOS Y EL CORRIENTE DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGAN EN LA TESORERÍA DE ECATEPEC, EL PLANO DESCRIPTIVO QUE FUE ENTREGADO COMO ANEXO A LA CONSTANCIA DE UBICACIÓN DE PREDIOS REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DEL REGISTRO AGRARIO, EN EL CUAL SE INDICA QUE EL INMUEBLE ALUDIDO EN EL PRESENTE NO ESTA SUJETO AL REGIMEN EJIDAL.

Para lo cual, se publicarán en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, haciéndole saber que deben presentarse a manifestar lo que a su derecho corresponda, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDE A LOS 09 DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL PROVEIDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3713.-19 y 24 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 582/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ALBERTO VERA CORONA, Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial del inmueble denominado Tlapizahuayan, ubicado en la tercera demarcación barrio San Vicente Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros colinda con calle privada de cinco metros de ancho; al sur: 17.00 metros colinda con Vicente Olivares Sandoval; al oriente: 30.00 metros colinda con Jorge Castillo Valdez, actualmente Eduardo Soto Rodríguez; al poniente: 30.00 metros colinda con Vicente Olivares Sandoval. Con una superficie total aproximada de 508.00 metros cuadrados. El promovente lo adquirió y lo posee desde el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa con Vicente Olivares Sandoval. De igual forma, el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con los recibos oficiales de pago de impuesto. El promovente manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de predio no ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado en Derecho Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3714.-19 y 24 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 1397/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JOSE ANTONIO MATÍAS HERNÁNDEZ, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble de propiedad particular ubicado en el predio denominado "TEPETLAOXTOC", ubicado en calle sin nombre, sin número, barrio San Vicente, manzana 090-03-120, colonia tercera demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en seis líneas, de 12.00 metros, 14.50 metros, 07.70 metros, 05.70 metros, 11.20 metros y 17.70 metros, con Juan Meraz Morales; al sur, 26.80 metros, antes con calle sin nombre, actualmente calle potrero; al oriente, 101.50 metros, antes con Ma. Asunción Meraz García, actualmente Omar Contreras Molina; al poniente en dos líneas, 31.00 metros y 61.30 metros, antes con Jorge Martínez Ceciliano, actualmente Marco Antonio Tinajar Morales. Con una superficie de total aproximada de 4,898.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de noviembre de dos mil veinte, fecha en que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Andrés Molina Vela y el comprador es el promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, Lic. En B. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3715.-19 y 24 junio.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. PEDRO MORALES NERI.

En el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número JOF 1264/2024, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por ALICIA GÓMEZ MORALES respecto de PEDRO MORALES NERI, quien en fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, ingresa a trámite la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, en donde demanda UNICA.- Que por medio de resolución judicial, atendiendo al cambio de circunstancias solicito se decrete la modificación de la forma de pago de los alimentos a favor de la suscrita, por lo cual deberá de homologarse la cantidad en efectivo que resulte su obligación alimentaria, la cual hasta el día de hoy es de un salario diario mínimo vigente en la zona, del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el ahora demandado el C. PEDRO MORALES NERI derivado de su pensión como jubilado que al día de hoy ya goza por parte de la JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PENSIONES Y JUBILACIONES, como órgano derivado de la CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO, misma que deberá de retener en concepto de descuento de pensión alimeriticia a favor de la suscrita, así como la forma de garantía a razón de su obligación alimentaria del C. PEDRO MORALES NERI hacía con la suscrita, por lo cual deberá de homologarse la cantidad en efectivo a porcentaje de su pensión por jubilación que recibe al día de hoy el ahora demandado, sin que a la fecha se pueda notificar. AUTO. Chalco, Estado de México, a DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) "... Atendiendo a que de los oficios rendidos por las dependencias señaladas en el artículo 1.181 del código adjetivo civil y por las autoridades municipales, se desprende que no fue posible la localización, domicilio o paradero de PEDRO MORALES NERI, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al antes referido, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia, que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos al demandado; haciéndole saber, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia integra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco Estado de México, a los trece (13) días de junio de dos mil veinticinco (2025).- LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.- SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

3716.-19, 30 junio y 9 julio.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 521/2024.

Emplazamiento a tercero llamado a juicio: DEPORTIVO BUCAN EROS DE ZITACUARO MI MICHOACAN, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **cinco de junio de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **521/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **Diego Armando Domínguez Reséndiz** en contra de **Vanessa Ramos García**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos; asimismo, dos diversos acuerdos dictados con fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, del escrito recibido ante este Tribunal Laboral el diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro (promoción 5369/2024), del acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, del escrito de contestación de demanda, recibido ante este Tribunal Laboral el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (promoción 6068/2024), del acuerdo de veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, del escrito de réplica recibido ante este Tribunal Laboral el tres de diciembre de dos mil veinticuatro (promoción 6436/2024), del acuerdo de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, así como del acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticinco, en el local de este Tribunal con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000; por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web del Poder Judicial del Estado de México; Gaceta de Gobierno del Estado de México, y periódico de circulación estatal, para que el tercero llamado a juicio **DEPORTIVO BUCAN EROS DE ZITACUARO MI MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para realizar manifestaciones como

tercero interesado, empezará a correr el día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de quince días concedido. Se hace del conocimiento al **tercero interesado** que una vez recibidas las copias de traslado antes descritas o bien fenezca el término de quince días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días** para realizar manifestaciones como tercero interesado en el presente juicio, apercibido que, de no hacerlo, se entenderá que no tiene interés jurídico en el presente asunto, quedando a las resultas del juicio. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a cinco de junio de dos mil veinticinco.- EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Rodolfo Miguel González Hernández.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: cinco de junio de dos mil veinticinco	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. **Rodolfo Miguel González Hernández** **(Rúbrica).**	

3718.-19 y 25 junio.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

Expediente: 149/2024.

Emplazamiento a: ECO BUSINESS CENTER, S.A DE C.V.,

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintinueve de abril de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **149/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **Procedimiento Ordinario Individual** promovido por **JORGE GARCIA FLORES,** en contra de **ECO BUSINESS CENTER, S.A DE C.V.,** quien ejercitó como acción principal **Indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos; asimismo, el acuerdo de fecha **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el acuerdo de cinco de abril de dos mil veinticuatro, el escrito ingresado ante Tribunal el once de abril de dos mil veinticuatro, el acuerdo de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, así como el acuerdo de veintinueve de abril dos mil veinticinco**, en el local de este Tribunal con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000; por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación y emplazamiento por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web del Poder Judicial del Estado de México; Gaceta de Gobierno del Estado de México, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de quince días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado antes descritas o bien fenezca el término de quince días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días hábiles** para emitir contestación a la demanda incoada en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvención, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Rodolfo Miguel González Hernández.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: **veintinueve de abril de dos mil veinticinco**	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. **Rodolfo Miguel González Hernández** (Rúbrica).	

3719.-19 y 25 junio.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 992/2021.

Emplazamiento a: CORPORATIVO DE SEGURIDAD HCS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **tres de junio de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **992/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Francisco Hernández Flores,** en contra de **CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA HCS, S.A. DE C.V. y/o MEXOCHEM CORPORATIVO, S.A. DE C.V. y/o GUENDI GUADALUPE RAMÍREZ SOSA,** quien ejercitó como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 03 de junio de 2025.- SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: tres de junio de dos mil veinticinco	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. **MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS** **LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS** **(RÚBRICA).**	

3720.-19 y 25 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JULY EDITH MENDOZA CID DEL PRADO.

En el expediente número 635/2025, JULY EDITH MENDOZA CID DEL PRADO promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble denominado “TEXCOXTITLA” ubicado en EL PUEBLO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha treinta (30) de agosto de dos mil (2000), adquirió el mismo de la C. CID DEL PRADO GUTIÉRREZ HERLINDA a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 199.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.00 METROS LINDA CON LORENZO MARIN;

AL SUR: 21.00 METROS LINDA CON BACILIO ESPEJEL;

AL ORIENTE: 9.50 METROS LINDA CON JOSÉ LUIS PÉREZ;

AL PONIENTE: 9.50 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1250-A1.- 19 y 24 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: HERMINIA HERRERA DE FUENTES.

SATURNINO GUADARRAMA GARRIDO, promueve en el expediente 471/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de HERMINIA HERRERA DE FUENTES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento y declaración que se haga a su favor, dado que se ha consumado los derechos de USUCAPIÓN o prescripción positiva, respecto a la fracción de 186.75 M2, que forma parte de una superficie mayor de 960.62 metros cuadrados, perteneciente al terreno denominado "EL NARANJO" de los llamados de común repartimiento de calidad "TEMPORAL DE SEGUNDA", fracción que se encuentra en la calle Leandro Valle número 18, Colonia Atizapán Centro, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México; superficie que cuenta con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: En dos tramos 9.34 metros con propiedad privada y 7.20 metros con propiedad privada, AL SUR: En dos tramos 13.24 metros con propiedad privada y 458 metros con calle Leandro Valle, AL ORIENTE: En 23.50 metros con propiedad privada, AL PONIENTE: En tres tramos 9.93 metros con propiedad privada, 4.68 metros con calle Profesora Cecilia Herrera B y 9.14 metros con propiedad privada, cuya fracción forma parte de la superficie total de 960.62 M2 que se encuentra hoy bajo el Folio Real número 00087245; B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a su favor, que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble antes referido, y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio Bajo los siguientes hechos: El día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato privado de compra venta con la demandada HERMINIA HERRERA DE FUENTES; respecto del multicitado inmueble, que la posesión del inmueble construido sobre la superficie de 186.75 metros cuadrados que forma de una superficie mayor de 960.62 metros cuadrados; perteneciente al Terreno Denominado "EL NARANJO" de los llamados de común repartimiento de calidad "TEMPORAL DE SEGUNDA", fracción que se encuentra ubicada en la calle Leandro Valle número 18, Colonia Atizapán Centro, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que la posesión del ya citado inmueble le fue entregada de manera personal por la demandada, el día que se firmó el contrato de compraventa, que la vendedora el día de la firma del contrato de compraventa; le entrego copias simples de la escritura donde en dichas copias solicito el certificado de inscripción y superficie que tiene el Folio Real número 0087245, y que le fue entregado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con oficina registral en Tlalnepantla, que desde el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, le fue entregada la posesión de la fracción ya citada, donde construyo el inmueble que habita y que lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, siendo dicha posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en carácter de propietario, ejerciendo actos de dominio, que desde que adquirió la superficie de terreno de 186.75 M2 y donde construí el inmueble que ocupo, se ha hecho cargo de todos los pagos correspondientes al citado inmueble, y los cuales han sido de forma pública, pacifica, continua y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco ordenó la notificación mediante edictos a HERMINIA HERRERA DE FUENTES, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide al día diez de junio de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

1251-A1.- 19, 30 junio y 9 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 616397/58/24, El o la (los) C. ESTHER PEREZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SABINO, PREDIO DENOMINADO “LAS NOPALERAS”, LOTE 1, MANZANA 7, DE LA COLONIA CD. CUAUHTEMOC EN EL, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.09 MTS COLINDA CON AVENIDA DE LAS TORRES. Al Sur: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 2. Al Oriente: 13.00 MTS. COLINDA CON CALLE SABINO. Al Poniente: 4.20 MTS. COLINDA CON LOTE 40. Con una superficie aproximada de: 129.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 25 de Abril del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 626968/10/2025, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ANDONAEGUI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALVARO OBREGON, PREDIO DENOMINADO “XAHUE”, PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 21.12 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ A. (ACTUALMENTE MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA ROSALES), Al Sur: 21.12 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. VICENTE BADILLO A., Al Oriente: 8.37 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE GLORIA GODINEZ, Al Poniente: 8.37 MTS. COLINDA CON CALLE ALVARO ABREGON. Con una superficie aproximada de: 177.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 02 de Mayo del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 629025/15/2025, El o la (los) C. MARIA DEL AMOR PADILLA ROSAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA ESQ. DIAGONAL NUMERO 4, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, DEL PREDIO DENOMINADO SAN JANTENCO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial de ECATEPEC Estado México, el cual mide y linda: Al NORESTE: 23.05 CON PROPIEDAD PRIVADA (VERONICA SANCHEZ RODRIGUEZ), Al SUROESTE: 17.29 CON CALLE DIAGONAL SANTA CLARA, Al SUROESTE: 8.94 CON PROPIEDAD PRIVADA (GABRIEL MARTINEZ GALLO), Al SURESTE: 13.35 CON PROPIEDAD PRIVADA (LOURDES FRAGOSO SOBERANES), Al SURESTE: 17.50 CON PROPIEDAD PRIVADA (GABRIEL MARTINEZ GALLO), Al NOROESTE: 26.00 CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA. Con una superficie aproximada de: 594.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 23 de Mayo del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 630671/19/2025, El o la (los) C. J. CRUZ GARCIA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RUBI, MZ. S/N, LT. 21, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC, Estado México, el cual mide y linda: Al NORTE: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR (ANGELA RUIZ SANTANA), Al SUR: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR (WENDY VANESSA RUIZ HERNANDEZ), Al ORIENTE: 12.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR (PABLO CARMONA RONQUILLO), Al PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE RUBI. Con una superficie aproximada de: 204.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 19 de Mayo del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 629255/16/2025, El o la (los) C. JULIO CESAR GARCIA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. BENITO JUAREZ, MZA. 1, LOTE 10, PREDIO DENOMINADO XOCHITENCO, DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC, Estado México, el cual mide y linda: Al NORTE: 7.00 MTS. CON CDA. BENITO JUAREZ, Al SUR: 7.00 MTS. CON LOTES 28, (CARMEN TEJEDA) Y LOTE 29 (ANTONIA GUTIERREZ TEJEDA), Al ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 9, (ARTURO ALBERTO IBARRA NAAL), Al PONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 11, (ESTEFANY CARPIO SANCHEZ). Con una superficie aproximada de: 122.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 23 de Mayo del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE: 426981/008/2025, La C. YASMIN MORALES IZQUIERDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO QUE SE DENOMINA “MILTENCO”, UBICADO EN PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN DISTRITO TEXCOCO, ESTADO MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: Noreste: 7.60 METROS Y LINDA CON CERRADA PUBLICA. Sureste: 13.45 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Suroeste: 7.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Noroeste: 13.45 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 102.13 METROS CUADRADOS (CIENTO DOS METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de Mayo del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 427537/009/2025, La C. AURORA ORTIZ CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO, CALLE SIN NOMBRE, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO CASTAÑEDA. AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N. AL ORIENTE: 19.75 METROS Y COLINDA CON MA. ELVIA FLORINA URRIETA RODRIGUEZ. AL PONIENTE: 19.95 METROS Y COLINDA CON RODNY YEREMY URRIETA ORTIZ. Con una superficie aproximada de: 157 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de Mayo del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE: 464476/03/2025, El o la (los) C. VICTORIA PEREZ PADILLA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AVENIDA SINALOA S/N, SAN MIGUEL ATLAMAJAC, Municipio de TEMASCALAPA, Distrito Judicial de OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 30.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, Al sureste: 30.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, Al oriente: 15.00 METROS CON AVENIDA SINALOA, Al noroeste: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 394.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba Estado de México a 29 de Mayo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE OTUMBA, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 223c01010-223/225 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 464477/04/2025, El o la (los) C. VICTORIA PEREZ PADILLA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AVENIDA SINALOA S/N, SAN MIGUEL ATLAMAJAC Municipio de TEMASCALAPA, Distrito Judicial de OTUMBA Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 30.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, Al sureste: 30.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, Al oriente: 15.00 METROS CON AVENIDA SINALOA, Al noroeste: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 394.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 29 de Mayo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE OTUMBA, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 223c01010-223/225 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 464219/02/2025, El o la (los) C. JAVIER RENE GARCIA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, Municipio de TECAMAC, Distrito Judicial de OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 7.50 METROS LINDA CON ANSELMO LOPEZ, Al sur: 7.50 METROS LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al oriente: 50.00 METROS LINDA CON CERVANDO PEREZ GUTIERREZ, Al poniente: 50.00 METROS LINDA CON MARIBEL MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba Estado de México a 29 de Mayo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE OTUMBA, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 223c01010-223/225 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.

3484.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 42406/12/2024, El C. ARNULFO DIONICIO FIGUEROA, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en MANZANA QUINTA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.58 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON BESANA; AL ORIENTE: 77.75 METROS COLINDA CON FELICIANA FIGUEROA MEJÍA, (ACTUALMENTE VIRGINIA FLORES ARANA); AL PONIENTE: 73.74 METROS COLINDA CON CARRETERA. SUPERFICIE APROXIMADA: 1,385.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 22 de mayo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

3486.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 61869/08/2024, El o la (los) C. MA. DE LA ASUNCIÓN JIMÉNEZ OCHOA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado EN SAN LUIS BORO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA CRUZ" Municipio de ATLACOMULCO, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 18.30 metros colinda con Gilberto Escobar y 35.00 metros colinda con Miguel Gutiérrez. Al Sur: 24.00 metros colinda con Reynaldo Pérez González y 29.15 metros colinda con Epigmenio Pérez González. Al Oriente: 105.70 metros colinda con Epigmenio Pérez González. Al Poniente: 102.18 metros colinda con camino al Panteón. Con una superficie aproximada de: 5,071.16 Metros Cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 21 de Mayo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3486.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 429395/023/2025, EL C. MARCELINO JORGE MARTINEZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "XOMULCO", UBICADO EN CAMINO A METEPEC, S/N, POBLADO DE SAN SEBASTIAN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS Y LINDA CON GABRIELA VILLA FUENTES; AL SUR: 28.00 METROS Y LINDA CON BENITEZ BENITEZ JOSE LUIS; AL ORIENTE: 98.5 METROS Y LINDA CON JESUS BLANCAS Y OLVERA CORREA OLEGARIO; AL PONIENTE: 98.5 METROS Y LINDA CON ENRIQUE CAMARILLO Y FLORES JUAREZ BENJAMIN. Con una superficie aproximada de: 2758 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de mayo de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3590.-16, 19 y 24 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil cuarenta y dos** (**9,042)**, del volumen número **ciento siete (107) ordinario,** de fecha veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JUAN ANTONIO PACHECO MARTÍNEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JUAN ANTONIO PACHECO Y MARÍA DE LOURDES LIRA GONZÁLEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA DE LOURDES LIRA Y/O MARÍA DE LOURDES LIRA DE PACHECO,** que realizan los señores **JUAN ANTONIO PACHECO LIRA, JORGE PACHECO LIRA, ARTURO PACHECO LIRA Y BEATRIZ TRINIDAD PACHECO LIRA,** en su carácter de hijos de los de cujus y presuntos herederos de las sucesiones de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con los de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cinco días del mes de junio de 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3429.-9 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil veinte** (**9,020)**, del volumen número **ciento siete (107) ordinario,** de fecha seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTINO MORENO VALENCIA QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE FELICIANO JUAN MORENO VALENCIA,** que realizan los señores **VICENTE MORENO REYES, ISIDRO MORENO REYES, GERARDO MORENO REYES, MARÍA MINERVA MORENO REYES, SANTIAGO MORENO REYES, EVA MORENO REYES Y FABIANA MORENO REYES,** en su carácter de hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cinco días del mes de junio de 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3430.-9 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil veinticinco** (**9,025)**, volumen **ciento siete (107) ordinario,** de fecha nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA RUIZ FLORES Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **ROGELIO DOMINGO LOPEZ, ALEXIS ROGELIO DOMINGO RUIZ, GÉNESSIS PAOLA DOMINGO RUIZ Y GUADALUPE DANIELA DOMINGO RUIZ,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los jóvenes **ALEXIS ROGELIO DOMINGO RUIZ, GÉNESSIS PAOLA DOMINGO RUIZ Y GUADALUPE DANIELA DOMINGO RUIZ,** y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA RUIZ FLORES**, a favor de su padre el señor **ROGELIO DOMINGO LOPEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen sus hijos a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cinco días del mes de junio del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3431.-9 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil novecientos setenta y seis** (**8,976)**, volumen **ciento seis (106) ordinario,** de fecha veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TERESA FRANCISCO MORENO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARIA TERESA FRANCISCO Y/O TERESA FRANCISCO MORENO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **JOSÉ ÁNGEL VALERIANO QUINTERO QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ÁNGEL VALERIANO QUINTERO, GUILLERMO VALERIANO FRANCISCO, JOSEFINA VALERIANO FRANCISCO, LIDIA VALERIANO FRANCISCO, MARCELA VALERIANO FRANCISCO Y ÁNGELA VALERIANO FRANCISCO,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **GUILLERMO VALERIANO FRANCISCO, JOSEFINA VALERIANO FRANCISCO, LIDIA VALERIANO FRANCISCO, MARCELA VALERIANO FRANCISCO Y ÁNGELA VALERIANO FRANCISCO** y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TERESA FRANCISCO MORENO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE**

LOS NOMBRES DE MARIA TERESA FRANCISCO Y/O TERESA FRANCISCO MORENO, a favor de su padre el señor **JOSÉ ÁNGEL VALERIANO QUINTERO QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ÁNGEL VALERIANO QUINTERO,** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen sus hijos a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cinco días del mes de junio del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3432.-9 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"137,519"**, del Volumen **2,429** de fecha 19 de mayo del año 2025, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RICARDO VALDÉZ VELÁZQUEZ**, para cuyo efecto comparece ante mí, la señora **GABRIELA DE LA LUZ VALDÉZ VELÁZQUEZ,** en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

190-B1.-9 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE**, de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARÍA TERESA GALLARDO DÍAZ,** a solicitud de los señores **JESÚS Y JORGE,** ambos de apellidos **RUBI GALLARDO,** en su carácter de descendientes consanguíneos directos en primer grado y presuntos únicos y universales herederos, el primero de los mencionados en representación de la sucesión de su difunto padre el señor **RICARDO RUBI DOMÍNGUEZ**.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

1148-A1.- 9 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **6,133** del volumen **153** de fecha **29 de mayo de 2025,** del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BERTHA CECILIA MARRUFO MERINO** quien también acostumbró usar su nombre como **BERTA CECILIA MARRUFO MERINO,** a solicitud de su hija **VICTORIA EUGENIA COSIO MARRUFO** como única Descendiente y como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la mencionada sucesión, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de mayo de 2025.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

1149-A1.- 9 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 76,985, volumen 2,305 de fecha 28 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ALDO ORTEGA ALVARADO, JULIA PATRICIA ORTEGA ALVARADO,** también conocida como PATRICIA ORTEGA ALVARADO, **SILVIA ALEJANDRA ORTEGA ALVARADO** también conocida como SILVIA ORTEGA ALVARADO y **MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ALVARADO,** todos ellos en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA ALVARADO MALDONADO** también conocida como MARGARITA ALVARADO DE ORTEGA y/o MARGARITA ALVARADO, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de mayo de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1151-A1.-9 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE,** volumen **DOSCIENTOS VEINTISÉIS** de fecha **tres de junio de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VÍCTOR ALBERTO ARAGÓN FLORES,** que otorgaron los señores **YOLANDA LILIA CRUZ VELASCO, SILVIA ARAGÓN CRUZ, LILIANA ARAGÓN CRUZ, MOISÉS ARAGÓN CRUZ** y **MARIO ALBERTO ARAGÓN CRUZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente del autor de la Sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3458.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"137,678"**, del Volumen **2,438** de fecha 30 de mayo del año 2025, se dio fe de**: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. AMBROSIA CONCEPCION ISLAS BARRAZA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. AMBROSIA CONCEPCION ISLAS, AMBROSIA ISLAS BARRAZA Y COMO AMBROSIA ISLAS PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN PEREZ ISLAS, GUADALUPE PEREZ ISLAS Y CELIA PEREZ ISLAS SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR LA SEÑORA SANDRA LIZBETH GOMEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA **GACETA DE GOBIERNO** DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

192-B1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 14 de marzo del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,027** volumen: **633** del protocolo a mi cargo en fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FELIPE SANCHEZ VILLASEÑOR,** que otorga la señora **GREGORIA SANCHEZ JUAREZ,** por su propio derecho en su carácter de única y universal heredera.

La heredera la señora **GREGORIA SANCHEZ JUAREZ,** por su propio derecho, me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **FELIPE SANCHEZ VILLASEÑOR** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FELIPE SANCHEZ VILLASEÑOR** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por el señor **FELIPE SANCHEZ VILLASEÑOR.**

La heredera acepta la herencia instituida a su favor por el señor **FELIPE SANCHEZ VILLASEÑOR.**

La señora **GREGORIA SANCHEZ JUAREZ** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1154-A1.- 10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 27 de Marzo del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,073** volumen **634,** del protocolo a mi cargo en fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **JUAN ALEJANDRO ACUAUTLA ESCANDON,** que otorga el señor **MARIO FERNANDO ACUAUTLA ESCANDON**; en su carácter de presunto heredero legítimo como hermano del de cujus.

El compareciente **MARIO FERNANDO ACUAUTLA ESCANDON**; en su carácter de presunto heredero legítimo, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN ALEJANDRO ACUAUTLA ESCANDON,** y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN ALEJANDRO ACUAUTLA ESCANDON,** así como acta de nacimiento con la que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1155-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de marzo del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,090** volumen **634,** del protocolo a mi cargo en fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO LEON RAMON,** que otorgan los señores **MA. ROCIO PEREZ PARRA,** en su calidad de cónyuge supérstite y **FERNANDO LEON PEREZ**, en su calidad de descendiente en línea recta y en primer grado del de cujus.

Las comparecientes **MA. ROCIO PEREZ PARRA y FERNANDO LEON PEREZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **IGNACIO LEON RAMON,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **IGNACIO LEON RAMON,** así como el acta de matrimonio y acta de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1156-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 06 de mayo del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **29,222** volumen **637** del protocolo a mi cargo, de fecha **02** de **mayo** del año **dos mil veinticinco**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **MARCIAL LEAL NODAL,** que otorgaron las señoras **MARIA RUTH GONZALEZ BEDOLLA, ALEJANDRA MIRIAM LEAL GONZALEZ, ELIA PATRICIA LEAL GONZALEZ, LAURA MARCELA LEAL GONZALEZ y ADRIANA EMIRETH LEAL GONZALEZ;** la primera de las nombradas como de cónyuge supérstite y las demás como hijas del de cujus, todas en su carácter de presuntas herederas legítimas; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intestamentaria) a bienes del señor **MARCIAL LEAL NODAL**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MARCIAL LEAL NODAL,** así como el acta de matrimonio y nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1157-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,268, de fecha 15 de mayo del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA ROBLES MARTÍNEZ, a solicitud de los señores MARÍA DE LA PAZ MILAGROS GÜIDO ROBLES, MARÍA DEL PILAR GÜIDO ROBLES (también conocida como MARÍA DEL PILAR GUIDO ROBLES), ARCELIA GÜIDO ROBLES (también conocida COMO ARCELIA GUIDO ROBLES), NORBERTO MARCO TULIO GÜIDO ROBLES, JOSÉ MARTÍN GÜIDO ROBLES (también conocido COMO JOSÉ MARTÍN GUIDO ROBLES) y MARIO GUIDO ROBLES, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vinculo como descendientes en línea recta en primer grado de los señores MARÍA DE LA PAZ MILAGROS GÜIDO ROBLES, MARÍA DEL PILAR GÜIDO ROBLES (también conocida como MARÍA DEL PILAR GUIDO ROBLES), ARCELIA GÜIDO ROBLES (también conocida COMO ARCELIA GUIDO ROBLES), NORBERTO MARCO TULIO GÜIDO ROBLES, JOSÉ MARTÍN GÜIDO ROBLES (también conocido COMO JOSÉ MARTÍN GUIDO ROBLES) y MARIO GUIDO ROBLES.

Tlalnepantla, Méx., a 29 de mayo de 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1158-A1.- 10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,267, de fecha 15 de mayo del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CICERON GUIDO VERA, a solicitud de los señores MARÍA DE LA PAZ MILAGROS GÜIDO ROBLES, MARÍA DEL PILAR GÜIDO ROBLES (también conocida como MARÍA DEL PILAR GUIDO ROBLES), ARCELIA GÜIDO ROBLES (también conocida COMO ARCELIA GUIDO ROBLES), NORBERTO MARCO TULIO GÜIDO ROBLES, JOSÉ MARTÍN GÜIDO ROBLES (también conocido COMO JOSÉ MARTÍN GUIDO ROBLES) y MARIO GUIDO ROBLES, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo como descendientes en línea recta en primer grado de los señores MARÍA DE LA PAZ MILAGROS GÜIDO ROBLES, MARÍA DEL PILAR GÜIDO ROBLES (también conocida como MARÍA DEL PILAR GUIDO ROBLES), ARCELIA GÜIDO ROBLES (también conocida COMO ARCELIA GUIDO ROBLES), NORBERTO MARCO TULIO GÜIDO ROBLES, JOSÉ MARTÍN GÜIDO ROBLES (también conocido COMO JOSÉ MARTÍN GUIDO ROBLES) y MARIO GUIDO ROBLES.

Tlalnepantla, Méx., a 29 de mayo de 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1159-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,908, de fecha 02 de abril del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO ZAMORANO CANO, a solicitud de los señores SUSANA PATRICIA CARRILLO DE ALBORNOZ OSORIO y ARTURO ZAMORANO CARRILLO DE ALBORNOZ, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora SUSANA PATRICIA CARRILLO DE ALBORNOZ OSORIO en su carácter de cónyuge supérstite y el señor ARTURO ZAMORANO CARRILLO DE ALBORNOZ, como descendiente en línea recta en primer grado.

Tlalnepantla, Méx., a 28 de mayo de 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1160-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,090, de fecha 21 de julio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN VILLEGAS FRANCO, a solicitud de los señores MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SOLANO y los señores MARIANA y RICARDO ambos de apellidos VILLEGAS LÓPEZ, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SOLANO en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARIANA y RICARDO ambos de apellidos VILLEGAS LÓPEZ, como descendiente en línea recta en primer grado.

Tlalnepantla, Méx., a 29 de mayo de 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1161-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,392

Por escritura **25,392** de fecha 28 de mayo de 2025, otorgada ante el suscrito notario, la señora **LETICIA MARTÍNEZ TORRES,** aceptó la herencia instituida a su favor, en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO JAVIER JUÁREZ SÁNCHEZ**.

Asimismo, la mencionada señora **LETICIA MARTÍNEZ TORRES,** aceptó y protestó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1162-A1.- 10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE JAVIER CARO PICKERING

Mediante escritura número once mil cuarenta y ocho, de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notarito, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JAVIER CARO PICKERING, que otorgaron los señores PATRICIA CARO PICKERING, JOSÉ CARO PICKERING y GUILLERMO CARO PICKERING, este último

representado por el señor ISRAEL OLIVARES CASTILLO, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de junio de 2025.

1163-A1.- 10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 48,513, de fecha 22 de abril del año 2024, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, las señoritas ALMA DELIA RAZO MORONES y DIANA LAURA RAZO MORONES, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO MORONES FLORES, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 04 de junio del año 2025.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1164-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número 48,544 firmada con fecha 05 de mayo de 2025, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de del señor VICENTE GONZALEZ OLIVO, que otorgaron los señores ALMA CAROLINA TINOCO BRINGAS, ALMA DENISSE GONZALEZ TINOCO y JORGE ALEXIS GONZALEZ TINOCO, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.----------

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 4 de junio de 2025.----------

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1165-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de junio del 2025.

Por instrumento número SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, volumen ORDINARIO número MIL SEISCIENTOS NOVENTA, de fecha VEINTIOCHO de mayo del DOS MIL VEINTICINCO, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, se llevó a cabo el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE LAZCANO PÉREZ,** que otorgaron los señores **ALEJANDRO LAZCANO MARTÍNEZ, ENRIQUE LAZCANO MARTÍNEZ**, con la asistencia de la señora **IVONNE LUCERO LEGER SOSA**, con fundamento en el artículo setenta y nueve, fracción doce romano, inciso “E” de la Ley del Notariado del Estado de México, **ARTURO LAZCANO MARTÍNEZ, ABRAHAM LAZCANO MARTÍNEZ** y **JUAN LAZCANO MARTÍNEZ** por su propio derecho, a quienes, en su conjunto, en lo

sucesivo se les denominó "**LOS PRESUNTOS HEREDEROS**" y quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código de Civil del Estado de México; el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como los 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, todos estos ordenamientos vigentes.

ATENTAMENTE.

PAULINA SALDAÑA FUENTES.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO OCHENTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, por 2 veces de 7 días en 7 días.

1167-A1.- 10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 43,553 de fecha 30 de mayo del año 2025, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE BAEZ CARAZO**, a solicitud de los señores, **FELIPE GUTIERREZ BAEZ, LETICIA GUTIERREZ BAEZ, CECILIA GUTIERREZ BAEZ** y **MARIA GUDALUPE GUTIERREZ BAEZ**, en su calidad de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1168-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 43,554 de fecha 30 de mayo del año 2025, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **MARTIN GUTIERREZ CANO**, a solicitud de los señores, **FELIPE GUTIERREZ BAEZ, LETICIA GUTIERREZ BAEZ, CECILIA GUTIERREZ BAEZ** y **MARIA GUDALUPE GUTIERREZ BAEZ**, en su calidad de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1168-A1.-10 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 04 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2025.

Maestro Juan Carlos Sánchez Márquez, Titular de la Notaría número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México hago constar: que por instrumento número **28,471**, Volumen **516**, de fecha **08** de **mayo** del año **2025,**se hizo constar ante mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS NOLASCO CUERVO**, quien falleció el día **09** de **abril** del año **2021** en Ciudad de México y los señores **LETICIA**

ESCALONA JAUREGUI, CARLOS NOLASCO ESCALONA y **RICARDO NOLASCO ESCALONA**, acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México
con residencia en el Municipio de Chalco.

3698.-19 junio y 1 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 04 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2025.

Maestro Juan Carlos Sánchez Márquez, Titular de la Notaría número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México hago constar: que por instrumento número **28,472,** Volumen **516**, de fecha 08 de mayo del año 2025,se hizo constar ante mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ZAYDA GEORGINA LÓPEZ TORRES**, quien falleció el día 17 de **febrero** del año 2024 en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y los señores **TERESITA DE JESÚS TORRES Y CASTILLO y EMILIO LÓPEZ OCHOA,** acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México
con residencia en el Municipio de Chalco.

3699.-19 junio y 1 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **147,715** VOLUMEN **2055** FOLIO **94** DE FECHA **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE DEL DE CUJUS **JOSÉ FEDERICO JAVIER HERNÁNDEZ Y LÓPEZ** QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **FEDERICO HERNÁNDEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ABRAHAM**, **TERESA**, **ERIC** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ERICK** Y **MARIO** ESTE ÚLTIMO POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA **IRENE** TODOS LOS MENCIONADOS DE APELLIDOS **HERNÁNDEZ DÍAZ.** DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3700.-19 junio y 1 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **147,518** VOLUMEN **2058** FOLIO **24** DE FECHA **DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **TOMAS PAEZ CORONA**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3701.-19 junio y 1 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **102,343** de fecha 8 del mes de abril del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRENE ANGELES ROCHA** a solicitud del señor **ENRIQUE PAREDES SANCHEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ENRIQUE PAREDES ANGELES, ROBERTO SANTIAGO PAREDES ANGELES, LUZ MARIA PAREDES ANGELES, GABRIELA PAREDES ANGELES E IVAN PAREDES ANGELES,** en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con la señora **IRENE ANGELES ROCHA**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3702.-19 junio y 1 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **124,537**, Volumen **2,978**, de fecha **26 de Mayo de 2025**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MA. DEL ROSARIO ALVAREZ PADILLA** (quien en vida también utilizó el nombre de **MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ PADILLA**)**,** que otorga el señor **LUIS URBANO AMBRIZ ALVAREZ**, en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que es el único con derecho y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3707.-19 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **124,416** VOLUMEN **2,976**, DE FECHA **2** DE **MAYO** DE **2025**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RODOLFO HUERTA DIAZ** (quien en vida también utilizó el nombre de **RODOLFO HUERTA**), QUE OTORGARON **ENRIQUETA CRUZ HÉRNADEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y **EVA REBECA HUERTA CRUZ** y **JUAN CARLOS HUERTA CRUZ**, AMBOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

3708.-19 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 75,172, del Volumen 1,282, de fecha 11 de Junio del 2025, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **ISRAEL ARTURO GUTIERREZ LOPEZ**, que otorgaron los Señores ARTURO GUTIÉRREZ GONZALÉZ Y MARÍA FRANCISCA LÓPEZ ENRÍQUEZ, como ascendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 11 de Junio del año 2025.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

3717.-19 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **13,384**, del Volumen **352**, de fecha **ocho** de **mayo** de **2025**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Patricia María de Lourdes Ugalde Espinosa,** a solicitud del señor **Carlos Feijóo Saborit,** en su carácter de albacea y como único heredero de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **08 de mayo** de **2025.**

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1245-A1.-19 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **6,891,** volumen 211, de fecha 16 de mayo de 2025, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la **R A D I C A C I Ó N** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VICTOR GOMÉZ FRAGOSO** a solicitud de los señores **ADELA MONTES DE OCA VALENCIA, CARLOS GOMÉZ MONTES DE OCA**, representado en ese acto por el señor FABRIZIO MONTIEL JARAMILLO, en su carácter de Apoderado Legal, y los señores **ANA MARÍA GOMÉZ MONTES DE OCA** y **VICTOR HUGO GOMÉZ MONTES DE OCA**, en su respectivo carácter de cónyuge supérstite y Únicos y Universales Herederos de **"La Sucesión"**, que cuentan con capacidad para llevar cabo el presente acto y que no existe controversia alguna entre ellos, así como su consentimiento como presuntos herederos para tramitar ante el suscrito notario la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho de heredar y acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión así como el fallecimiento, con los documentos que obran relacionados y agregados en dicho instrumento. En virtud de lo anterior, solicité los informes sobre la existencia de testamento a que se refiere el artículo (70) setenta del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, y al desprenderse de ellos la inexistencia del mismo, es que procedo a hacer la publicación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 12 de junio de 2025.

Lic. Sergio Fernández Martínez.-Rúbrica.
Notario Público No. 169 del Estado de México.

1246-A1.- 19 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **18,595** pasada y firmada ante la suscrita el día 12 de junio de 2025, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FORTINO JARQUÍN MARTÍNEZ**, que denunciaron los señores **ALICIA BARRANCO MORALES** HOY SU SUCESIÓN**, MARÍA ROCÍO ALICIA JARQUÍN BARRANCO, EDNA GUILLERMINA JARQUÍN BARRANCO** HOY SU SUCESIÓN**, ARMANDO JARQUÍN BARRANCO, GRISELDA HORTENSIA JARQUÍN BARRANCO** y **GERARDO RAÚL FORTINO JARQUÍN BARRANCO** HOY SU SUCESIÓN, en su carácter de descendientes en primer grado, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 13 de junio de 2025.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-FIRMA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

1247-A1.- 19 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de junio del 2025.

Por instrumento número SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, volumen ORDINARIO número MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha SEIS de JUNIO del DOS MIL VEINTICINCO, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, se llevó a cabo el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BERNABE ALEJANDRO LÓPEZ TLACHE, que otorgaron los señores MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ LOEZA, LUIS ÁNGEL LÓPEZ LOEZA, CARLOS ALFONSO LÓPEZ LOEZA y CRISTIAN LÓPEZ LOEZA, todos representados por la señora ROSALBA LOEZA VIDAL, quien además concurre por su propio derecho, a quienes, en su conjunto, en lo sucesivo se les denominó "LOS PRESUNTOS HEREDEROS" y quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código de Civil del Estado de México; el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como los 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, todos estos ordenamientos vigente.

ATENTAMENTE

PAULINA SALDAÑA FUENTES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NUMERO OCHENTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, por dos veces de 7 días en 7 días.

1248-A1.-19 y 30 junio.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 23

EXPEDIENTE: 71/2024.
POBLADO: "TLAMINCA DE TEXCOTZINGO."
MUNICIPIO TEXCOCO.
ESTADO: MÉXICO

E D I C T O S

DANIEL PONCE PACHECO, DEMANDADADO DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, DICTADO POR EL **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS** CON SEDE EN LA **CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO**, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL, NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR EL **ESCRITO INICIAL DE DEMANDA** POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CASA EJIDAL DEL CITADO POBLADO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZÁNDOLES PARA QUE COMPAREZCAN A **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS,** QUE SE CELEBRARA EL DIA **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS TRECE HORAS** EN EL **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS** CON SEDE EN LA **CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO** Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL MEJOR DERECHO A POSEER Y GOZAR LA TOTALIDAD DE LA PARCELA 3 Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE TLAMINCA DE TEXCOTZINGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA OCUPACION Y ENTREGA A FAVOR DE MI PORDERDANTE DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550 METROS CUADRADOS DE SU PARCELA. DICHA SUPERFICIE SE ENCUENTRA INMERSA DENTRO DE LA TOTALIDAD DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 3 Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE TLAMINCA DE TEXCOTZINGO,** ACCION SOLICITADA POR **ARIANA ARROYO LUIS APODERADA LEGAL DE MATEO LINARES BALCAZAR**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL REFERIDO TRIBUNAL.

ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. DULCE ANDREA RAMIREZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

184-B1.-5 y 19 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 09 DE MAYO DE 2025

ACTA 40/2025

EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2025, LA C. SABINA GRANILLO COPCA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MELANIE JOCELYN OREJEL SALDAÑA, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 38, VOLUMEN 1022, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LA CASA-HABITACIÓN TIPO VC-D, UBICADA EN NÚMERO 13, MANZANA 55, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE. 3.50 M CON FACHADA PRINCIPAL, A COCHERA DE LA MISMA CASA, AL SURESTE EN 3.50 M CON FACHADA POSTERIOR A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA CASA, AL NORESTE. 10.02 METROS CON VIVIENDA DEL MISMO LOTE 25. AL SUROESTE. 10.02 CON VIVIENDA DEL MISMO LOTE 24. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SABINA GRANILLO COPCA, EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

3495.-11, 16 y 19 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 6 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2633/2024 la C. Ángela Vázquez López solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1474, volumen 505, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 24 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 47 MANZANA 34 DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE 46.
AL SUR 16.00 METROS CON LOTE 48.
AL ESTE 6.00 METROS CON CALLE 48.
AL OESTE 6.00 METROS CON LOTE 22.
SUPERFICIE: 96.00 M2.

Por acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

198-B1.-16, 19 y 24 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 6 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2634/2024 la C. Ángela Vázquez López solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1475, volumen 505, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 24 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 48 MANZANA 34 DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE 47.
AL SUR 16.00 METROS CON LOTE 49.
AL ESTE 6.00 METROS CON CALLE 48.
AL OESTE 6.00 METROS CON LOTE 21.
SUPERFICIE: 96.00 M2.

Por acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.- Rúbrica.**

199-B1.-16, 19 y 24 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de mayo de 2025.

Que en fecha 08 de mayo de 2025, El **C**. **FAUSTO CARBAJAL OSORIO,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 355, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote número 1, de la Manzana CVI, del "Fraccionamiento Jardines de San Mateo", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 234.70 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 20.55 metros con Jardín; AL SUR: en 19.00 metros con lote 2; AL ESTE: en 16.27 metros con Calle de los Amates; AL OESTE: en 8.43 metros con lote 24.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - - - - - - - - - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1212-A1.-16, 19 y 24 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 15 de mayo de 2025 mediante folio de presentación 1106/2025 el C. Joel Galindo Moreno solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 252, volumen 1146, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 22 de marzo de 1993, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSTRUMENTO NUMERO 8606526-1 DE FECHA 22 DE MARZO DE 1993 EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA DE UNA PARTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO SOCIEDAD ANONIMA EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN FAVOR DEL SEÑOR JOEL GALINDO MORENO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, LOTE 31, DEPARTAMENTO 302, EDIFICO G, MANZANA G, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 3 TRAMOS 1.225 M CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, 6.86 M CON VACIO A AREA COMUN AL LOTE, Y 1.50 M CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN.
AL ESTE EN 3 TRAMOS 4.155 M CON VACIO AL AREA COMUN AL REGIMEN, 2.43 M CON VACIO A AREA COMUN AL LOTE Y 1.255 M CON AREA COMUN AL REGIMEN.
AL SUR EN 2 TRAMOS 3.42 M CON AREA COMUN AL REGIMEN Y 6.165 M CON VIVIENDA 301.
AL OESTE EN 2 TRAMOS 3.09 M CON VACIO A AREA COMUN AL LOTE Y 4.75 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN.
ARRIBA CON VIVIENDA 402.
ABAJO CON VIVIENDA 202.
SUPERFICIE: 64.04 M2.

Por acuerdo de fecha 3 de junio de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1213-A1.-16, 19 y 24 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 28 de abril de 2025 mediante folio de presentación 939/2025 la C. Ana Yolanda Chávez Martínez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 2486, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 28 MANZANA 63 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUDALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

NOROESTE 6.00 METROS CON CALLE 63.
SURESTE 6.00 METROS CON LOTE 9.
NORESTE 16.00 METROS CON LOTE 29.
SUROESTE 16.00 METROS CON LOTE 27.
SUPERFICIE: 96.00 M2.

Por acuerdo de fecha 9 de junio de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1249-A1.-19, 24 y 27 junio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA-
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria 001

La Dirección de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12.4, 12.5, 12.20, 12.23 fracción I; 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; artículos del 26 al 47, del 49 al 63 y 93 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal para contratar e interesados en participar en las Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de: **CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN LA COLONIA VALLE VERDE MUNICIPIO DE TONANITLA ESTADO DE MEXICO.** el concurso se realizará sobre la base de adjudicación por el sistema binario, en la modalidad de contratación a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN LA COLONIA VALLE VERDE MUNICIPIO DE TONANITLA ESTADO DE MEXICO.

N° de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y Apertura de propuestas
TON-OP/25-02-LP/REC-PROP	**$18,350.00**	24 DE JUNIO DEL 2025	25 DE JUNIO DEL 2025 10:00 HORAS	25 DE JUNIO DEL 2025 11:00 HORAS	02 DE JULIO DEL 2025 10:00 HORAS
Descripción general de los trabajos			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital contable requerido**
CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN LA COLONIA VALLE VERDE MUNICIPIO DE TONANITLA ESTADO DE MEXICO.			09 DE JULIO DEL 2025	06 DE OCTUBRE DE 2025	$6,000,000.00.

Ubicación de los sitios de las obras: COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos se realizará en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en calle Bicentenario, No 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, C.P. 55785 En las Fechas y horas señaladas.

La procedencia de los recursos: RECURSOS PROPIOS EJERCICIO FISCAL 2025.

- El idioma en que debe presentarse será: español.
- El licitante no podrá subcontratar total ni parcialmente los trabajos.
- Anticipo: se otorgará el anticipo del 30%
- El plazo de ejecución de los trabajos iniciara el día 09 de Julio de 2025.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- El acto de presentación de apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Publicas en la dirección antes mencionada.
- Para la compra de las bases la persona representante de la empresa contratista, deberá acreditarse mediante documento probatorio que su persona es integrante de la estructura de la misma, presentando credencial de elector o pasaporte vigente. Así como escrito de interés de participación al presente concurso desglosando todos sus datos de carácter legal y administrativo.
- Del pago de las bases: para obtención del formato de pago, este será de forma presencial en las oficinas que ocupa la Dirección obras públicas en un horario de servicio de 09:00 horas a 14:00 horas, en la dirección antes mencionada, posteriormente se llenará y se efectuará el pago en la tesorería municipal.
- La entrega de las bases licitación, será únicamente en la Dirección de Obras Publicas en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; por economía de espacio, el listado de empresas a que se refiere el Artículo 12.25, fracción X, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Los actos serán presididos por un servidor público designado por la Dirección de Obras Públicas.

El dictamen se formulará con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y del presupuesto de la obra; servirá como fundamento en la adjudicación de los trabajos a la contratista que hubiera presentado mejor propuesta, satisfaciendo las condiciones exigidas y, garantice perfectamente el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con ella.

La garantía de seriedad de la propuesta será del 5% del importe total incluyendo el I.V.A.

MUNICIPIO DE TONANITLA A 19 DE JUNIO DE 2025.

ATENTAMENTE.- ARQ. RAÚL ALEJANDRO VALDEZ DURÁN.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

3692.-19 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Gobierno del Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, otro logotipo, que dice: Órgano Interno de Control Área de Responsabilidades

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de mayo de 2025.

Expediente: 126/PRA/91/2024
Oficio: 20700003000500S-769/2025
Asunto: Emplazamiento para la Audiencia Inicial.

C. MARÍA DE LOURDES VILLAGÓMEZ BAUTISTA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, fracción XII, 46 y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y XIII, 9, fracción VIII, 10, párrafos primero y tercero, 115, 120, fracción II, 122, 179, fracción I y 194, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 6, 12, 25, fracción II, y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 10, fracción II, inciso d), 41, 42, y 46, fracciones I, II y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y numerales 20700003000000S y 20700003000500S del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Se hace de su conocimiento en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra procedimiento de responsabilidad administrativa en su calidad de ex servidora pública adscrita funcionalmente a la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa no grave.

La presunta falta administrativa que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 17 de octubre de 2024, estriba medularmente en haber incurrido en incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 50, fracciones X y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con relación a los puntos 1.2 y 1.6 del rubro “Conductas Esperadas”, del numeral 1 “Actuación Pública” del artículo 7, del capítulo V, “De la aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad” del Código de Conducta de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 30 de agosto de 2019; toda vez que durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Auxiliar Administrativa adscrita a la Delegación Fiscal Naucalpan dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, no observó buena conducta con las personas servidoras públicas con las que tenía relación con motivo de su encargo.

Por lo anterior, se les notifica a través del presente, para que comparezcan personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo a las **09:30 HORAS, DEL DÉCIMO TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO**, en las oficinas que ocupan el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **Calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50050**.

Haciéndole de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo consten que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudiera conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De igual manera, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo el **apercibimiento** que para el caso de no comparecer a la audiencia inicial, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la misma, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior, en términos de los artículos 122 y 194, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la citada Ley de Responsabilidades.

Asimismo, no se omite señalar que, de conformidad con los dispuesto por los artículos 122, 175, 176 y 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la citada Ley de Responsabilidades, deberá señalar el día de la audiencia inicial, un domicilio ubicado en el Estado de México para oír y recibir todo tipo de notificaciones, bajo el **apercibimiento** que para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento administrativo, aun las de carácter personal, se efectuarán a través de los **ESTRADOS** de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicados en calle Ignacio Allende Sur número 415, segundo piso, Col. Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C. P. 50130.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se encuentran a su disposición las documentales siguiente: **a) Copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA); b) Copia certificada del acuerdo por el que se admite el IPRA; c) Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación; y d) Copas certificadas de las constancias y pruebas que aportó la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en su carácter de Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe**; mismas que podrá recoger en el momento que estime pertinente para su defensa, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Por último, se les comunica que los datos personales que proporcionen en el desahogo de la audiencia inicial concedida serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS
JAIRO SEGURA GARCÍA.-RÚBRICA.

3720-BIS.-19 junio.